

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
6373

17 de marzo de 2025

AÑO LXVI

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

*NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017, LEY N° 5736 AÑO 2024.
DECRETO N° 1351 AÑO 2018*



“La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos.”

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica
Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico
María Luciana De La Fuente, Directora de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 94 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS	
DECRETO N° 175/25.- 12/03/2025.- Aprobar el Adicional de obra reconocido a la firma Empresa Constructora ALUSA S. A en la obra denominada: "Construcción Memorial de Malvinas" – San Carlos de Bariloche"	3
DECRETO N° 180/25.- 12/03/2025.- Aprobar la Licitación Pública N° 01/2024, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Construcción Centro de Informes Turísticos en Sierra Grande"	8
DECRETOS SINTETIZADOS	11
RESOLUCIONES	12
FALLOS	64
DISPOSICIONES	64
LICITACIONES	65
CONCURSOS	66
COMUNICADOS	69
EDICTOS DE MINERÍA	70
NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA	70

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS	71
REMATES	80

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	81
ACTAS	88
CONVOCATORIAS	89
PARTIDOS POLÍTICOS	93

CONTACTOS BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
ldelafuente@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar
Tel.: 2920 - 423512

Ley N° 5261 (modif ley N° 40)
Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6372.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 175/25

DECTO-2025-175-E-GDERNE-RNE

Viedma, Miércoles 12 de Marzo de 2025

Visto, el expediente N° 127.678-DIO-2.024, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramitan adicionales, y plazos en la Obra denominada: "Construcción Memorial de Malvinas" – San Carlos de Bariloche", Provincia de Río Negro;

Que la obra mencionada en el considerando que antecede se adjudicó a la empresa ALUSA S. A., mediante Decreto N° 420/2.023 inserta copia a fojas 37/42 y Contrato de Obra N° 09/2.023 con copia adjunta a fojas 43/44, por un monto de pesos doscientos veintitrés millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos veinticinco con treinta y cinco centavos (\$223.844.725,35), estableciéndose como plazo contractual Trescientos (300) días corridos, contados a partir del Acta de Inicio;

Que el inicio de obra se materializó mediante Acta correspondiente con copia inserta a foja 45 el Cuatro (04) de septiembre de 2.023;

Que con fecha 31/10/2024 mediante Decreto N°387/24 inserto a foja 166, se renegoció el monto del contrato fijándose en pesos un mil doscientos ochenta y un millones cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos veinte con setenta y cuatro centavos (\$1.281.494.320,74);

Que se cita como antecedente de Obra a las modificaciones de Contrato aprobadas mediante Resolución N°: 1.024/24 inserta a fojas 46/52, por la que se ha aprobado un incremento de Contrato del 5,30% producto del cambio de sistema de alimentación de gas a eléctrico y modificación en muros de contención; y además, una ampliación del Plazo de Obra, de cincuenta y siete (57), días corridos fijándose la fecha límite de finalización para el 26/08/2.024;

Que ha motivado un nuevo Informe de Comisión la Nota N°688/24 del Secretario de Administración de este Ministerio inserta a foja 144, donde se ha sugerido el desdoblamiento del trámite en adicionales y plazos, debido a la falta de fondos y la demora del presente trámite que debe atender con celeridad el plazo vencido de la obra en fecha 26/08/2024 para lo prosecución del pago de certificados de obra pendientes. En función de esto se ha tramitado a través de expediente principal N°012.885-SEP-2.022, la ampliación del plazo de la obra de acuerdo al artículo N° 39 de la Ley por factores climáticos adversos; Que mediante Comunicados de Empresa N° 33, N° 36, N° 43, insertas a fojas 121/123 la contratista ha dejado constancia en cuanto al pedido de precisiones del nexo para el abastecimiento de agua potable al Edificio del Memorial. Inicialmente el punto de conexión factible requería un cruce por la Avenida Bustillo que generaría complicaciones en el tránsito y roturas de pavimento encareciéndose dicha obra;

Que posteriormente se ha presentado una alternativa diferente en la que no fue necesario el cruce de calle, aprobándose por el Departamento Provincial de Aguas la misma y autorizándose desde el Ministerio de Obras y Servicios Públicos su ejecución. La Contratista ha requerido que se contemple a futuro en los plazos de obra las demoras en la tramitación y definición de la determinación del nexo;

Que mediante Orden de Servicio N° 51, inserta en foja 61, se ha informado a la Contratista que desde el organismo de control del Departamento Provincial de Aguas, se ha dado la factibilidad para efectuar la conexión de agua desde la línea Municipal Noreste en Avenida Juan Manuel de Rosas, por lo que se deberán llevar adelante los procedimientos necesarios para hacer efectiva su ejecución;

Que asimismo se ha requerido a la Contratista que avance en la presentación de documentación técnica, (planos ejecutivos, cómputo y presupuesto, con análisis de precios de los ítems sin antecedentes de contrato, etcétera), a los efectos de que por parte de la administración pública se tramite como cambio o mejoramiento de proyecto con adicionales de Obra (tareas imprevisibles), una rampa para personas con capacidad reducida que pueda salvar la diferencia de niveles entre la vereda municipal y el acceso al edificio, acompañando el desarrollo de las escaleras previstas originalmente;

Que mediante Notas de Pedido N° 77 (foja 62), y N° 83 (foja 85), se ha elevado de acuerdo a lo requerido en Orden de Servicio N° 51 y por la Comisión para el estudio de Adicionales, Economías y Plazos; Plano con esquema del desarrollo de la rampa, con corte de la misma (foja 84), Cómputo y Presupuesto (foja 63), con análisis de precios de los ítems sin antecedentes de contrato fojas 64/82, plano de Estructura y Plano de traza del Nexo (conexión de agua potable), insertos a fojas 86/87;

Que sin perjuicio de lo anteriormente detallado la Comisión ha sugerido que dicha documentación sea completada con memoria de cálculo para la verificación estructural a cargo del área de estructuras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos sin que esto deslinde de responsabilidad a la Contratista quien deberá ejecutar las obras de acuerdo a las reglas del buen arte y normativa vigente;

Que la inspección de Obra a foja 63 ha dado razonabilidad al Cómputo métrico elevado;

Que mediante Nota de Pedido N° 79 (foja 83), la Contratista informa que el plazo requerido para la ejecución del nexo de agua y la rampa para discapacitados será de cincuenta (50) días corridos a partir de la firma de la aprobación del cómputo y presupuesto elevado;

Que luego del estudio de la documentación presentada por la firma, por parte del Área de Cómputo y Presupuesto de este Ministerio, se han efectuado observaciones a la misma, notificando a esta a través de la Inspección por Orden de Servicio N° 62 (foja 89);

Que la Empresa ha realizado las correcciones del caso y ha elevado mediante Nota de Pedido N° 88 (foja 91), nuevo cómputo y presupuesto (foja 92), con análisis de precios a fojas 93/94, de los ítems observados, a lo que a foja 95 se ha dado razonabilidad. La inspección ha dado conformidad a las cantidades computadas a foja 92;

Que de la documentación obrante antes señalada resultan tareas Adicionales por un valor de pesos ciento once millones ciento cuarenta y dos mil seiscientos noventa y dos con treinta y cinco centavos (\$ 111.142.692,35), con valores actualizados a fecha febrero 2024; representando un incremento del 8,67% del monto contractual actualizado por Decreto N° 387/24; de acuerdo a Planilla de detalles que forma parte de la presente como Anexo I;

Que contemplando los antecedentes obrantes con modificaciones aprobadas mediante Resolución N° 1.024/24 (fojas 46/52), se tiene una ampliación total del valor contractual equivalente al 13,97%; por lo que el presente trámite se encuadra dentro de lo estipulado por el artículo 35° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, generándose un incremento total menor al 20% establecido;

Que a fojas 145/149, ha intervenido la Comisión para el Estudio de Plazos, Economías y Adicionales de Obra designada mediante Resolución N° 326/2.021, aconsejando aprobar tareas imprevisibles por un valor de pesos ciento once millones ciento cuarenta y dos mil seiscientos noventa y dos con treinta y cinco centavos (\$111.142.692,35), con valores actualizados a fecha febrero 2.024; representando un incremento del 8,67% del monto contractual;

Que dicha Comisión ha aconsejado aprobar una extensión del Plazo contractual inherente a Adicionales de Cincuenta (50) días corridos, quedando como fecha prevista de finalización el 04/01/2.025, la que ha contemplado la previa aprobación del trámite en curso por expediente madre;

Que a fojas 132/133, y mediante Nota N° 175/2.024, ha intervenido la Dirección de Certificaciones, Intereses, y Reformulación de Contratos, estimando el incremento en el monto correspondiente a los Adicionales de Obra de acuerdo a las actualizaciones de costos según decreto 1.313/2.014, por la suma de pesos veinte millones doscientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y ocho con treinta y tres centavos (\$ 20.247.948,33);

Que el presente trámite se encuadra en los Artículos 35°, 36°, 37° y 39°, de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario J N° 686/62;

Que han tomado debida intervención los Órganos de Control, la Subsecretaría de Asuntos Legales Mediante Dictamen N° 04/2025, Contaduría General, y Fiscalía de Estado Mediante Vista N° 00625-25;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°. - Aprobar el Adicional de obra reconocido a la firma Empresa Constructora ALUSA S. A. que alcanza la suma de pesos ciento once millones ciento cuarenta y dos mil seiscientos noventa y dos con treinta y cinco centavos (\$ 111.142.692,35), que representa un incremento del 8,67% del Monto Contractual en la obra denominada: "Construcción Memorial de Malvinas" – San Carlos de Bariloche", provincia de Río Negro, según constancias que obran en Planilla adjunta como Anexo I (IF-2025- 00197413- GDERNE-MOSP) que forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°. - Aprobar el monto estimado a reconocer a la firma ALUSA S. A. con domicilio legal en Calle Emilio Morales N° 1.038 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, CUIT N° 30-56022212-9, por aplicación del Decreto N° 1.313/2.014, en la suma de pesos veinte millones doscientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y ocho con treinta y tres centavos (\$ 20.247.948,33).

Artículo 3°. - Ratificar la Reserva Interna y el Compromiso presupuestario según lo determinado en los Artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3.186 a la jurisdicción 31 para el ejercicio 2.025, por la suma de pesos ciento treinta y un millones trescientos noventa mil seiscientos cuarenta con sesenta y ocho centavos

(\$ 131.390.640,68), compuesto por el monto resultante de los Adicionales de Obra, y el monto estimado a reconocer como actualización de acuerdo al Decreto 1.313/14, afectando los créditos presupuestarios a la Jurisdicción 31 de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Obra	Rec.	Pda.	Importe
52	00	02	71	10	422	\$ 131.390.640,68

Artículo 4º.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, conformada de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, (Capítulo VII, de la Ley J N° 286 de Obras Públicas), ordenar el pago a favor de la firma ALUSA S. A. con domicilio legal en Calle Emilio Morales N° 1.038 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, CUIT N° 30-56022212-9 y abonar por la Tesorería General de la Provincia con cargo a la cuenta corriente N° 900001178 "Rentas Generales", la suma de pesos ciento treinta y un millones trescientos noventa mil seiscientos cuarenta con sesenta y ocho centavos (\$ 131.390.640,68).

Artículo 5º.- Aprobar la ampliación del plazo de Obra por cincuenta (50) días corridos, debido a ejecución de tareas adicionales y factores climáticos adversos de acuerdo al análisis efectuado por las áreas competentes y en el marco del Artículo 39º de la Ley J N° 286 de Obras Públicas; quedando como fecha límite para la finalización de las Tareas el 04/01/2.025.

Artículo 6º.- Aprobar el modelo de Anotación Marginal de contrato que como Anexo II (IF-2025-00197408-GDERNE-MOSP) que forma parte del presente Decreto.

Artículo 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 8º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. O. Echarren.

ANEXO I

ANEXO I -						
(Mes base: feb./2.024).						\$ 1.281.494.320,74
ADICIONALES						
ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	Precio UNITARIO	Precio PARCIAL	SUBTOTAL
Adicional (1): RAMPA DE ACCESO C/BARANDA						
ADICIONALES "con antecedentes de contrato":						
1	Trabajos Preparatorios					
1.1	Limpieza/Desmalezamiento.	m2	170,00	\$ 4.820,26	\$ 819.444,20	
1.2	Extracción de árboles.	u	4,00	\$ 263.375,20	\$ 1.053.500,80	
1.3	Demolición de escalera existente	gl	0,50	\$ 293.219,96	\$ 146.609,98	
1.6	Replanteo y Niveles	m2	80,00	\$ 5.092,80	\$ 407.424,00	
						\$ 2.426.978,98
2	Movimientos de Tierras					
2.1	Desmante	m3	52,00	\$ 36.343,76	\$ 1.889.875,52	

2.2	Excavación bases y zanjas (manual)	m3	26,00	\$ 54.007,65	\$ 1.404.198,90	
2.3	Relleno c/calcareo bajo contrapisos interiores y exteriores	m3	24,00	\$ 57.952,64	\$ 1.390.863,36	
2.4	Compactación	m3	24,00	\$ 41.734,23	\$ 1.001.621,52	
						\$ 5.686.559,30
3	Fundaciones					
3.2	Zapata fundación	m3	22,00	\$ 1.079.840,54	\$ 23.756.491,88	
						\$ 23.756.491,88
5	Estructuras H° A°					
5.5	T2-Tabique de H° A° (esp.: 20cm y mallas Q188)	m3	18,00	\$ 1.914.095,12	\$ 34.453.712,16	
						\$ 34.453.712,16
23	Trabajos Exteriores					
23.6	Parquización	gl	0,30	\$ 3.187.758,92	\$ 956.327,68	
						\$ 956.327,68
24	Varios					
24.3	Cerramiento provisorio según memoria	ml	74,00	\$ 82.385,11	\$ 6.096.498,14	
						\$ 6.096.498,14
					5.721.053,40	
	TOTAL ADICIONALES (1) RAMPA "Con Antecedentes de Contrato":					\$ 73.376.568,14
	ADICIONALES "sin antecedentes de contrato":					
11	Contrapisos y Carpetas					
11.6	Contrapiso de H° A° (H-17)	m2	80,00	\$ 94.382,00	\$ 7.550.560,00	
						\$ 7.550.560,00
24	Varios					
24.5	Baranda de Caño Estructural, Sección Circular de Ø 2".	ml	110,00	\$ 108.676,01	\$ 11.954.361,10	
24.6	Baldosas Prevención Accesibilidad.	m2	6,00	\$ 78.567,34	\$ 471.404,04	
24.7	Mover cartel de Obra.	u	1,00	\$ 85.006,90	\$ 85.006,90	
						\$ 12.510.772,04
					19.976.325,14	
	TOTAL ADICIONALES (1) RAMPA "Sin Antecedentes de Contrato":					\$ 20.061.332,04

Adicional (2): NEXO AGUA POTABLE						
ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	Precio	Precio	SUBTOTAL
				UNITARIO	PARCIAL	
ADICIONALES "sin antecedentes de contrato":						
27	Nexo Agua Potable					
27.1	Extensión red de agua potable	u	220,00	\$ 50.006,89	\$ 11.001.515,80	
27.2	Laja en veredas	m2	3,00	\$ 206.506,51	\$ 619.519,53	
27.3	Bacheo y reparación de hormigón	m3	4,00	\$ 1.520.939,21	\$ 6.083.756,84	
						\$ 17.704.792,17
					17.704.792,17	
	TOTAL ADICIONALES (2):					\$ 17.704.792,17
	TOTAL ADICIONALES (1) + (2):					\$ 111.142.692,35
	INCREMENTO DE CONTRATO (%):					8,67%

ANEXO II
ANOTACIÓN MARGINAL DE CONTRATO
(CONTRATO N° 09/2.023)

El importe del Contrato de la obra denominada "Construcción Memorial Malvinas" de San Carlos de Bariloche, en la provincia de Río Negro, por la suma de Pesos Doscientos Veintitrés Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Veinticinco con Treinta y Cinco Centavos (\$ 223.844.725,35), se incrementa en la suma de PESOS CIENTO ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEICIENTOS NOVENTA Y DOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 111.142.692,35), (valor actualizado a febrero 2.024), lo que representa un incremento del 8,67% del monto contractual. Este incremento es consecuencia del reajuste practicado en el expediente N° 127.678-DIO-2.024, al que ha prestado conformidad la firma Contratista de la obra; siendo el incremento total de Contrato contemplando los antecedentes obrantes por las modificaciones aprobadas mediante Resolución N°: 1.024/24, del 13,97%.

El Plazo de Obra se incrementa en Cincuenta (50) días corridos, por lo que el plazo contractual total queda conformado en Cuatrocientos Ochenta y Ocho (488) días corridos, quedando prevista la finalización de los trabajos para el 04 de Enero del 2.025, dejándose constancia que a esos efectos la firma contratista refrenda el presente, prestando conformidad.

En consecuencia, atento a lo establecido en el Decreto N° , inserto a fojas a del expediente mencionado, y de acuerdo a las disposiciones de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Reglamentación, quedando debidamente legalizados estos reajustes, y dejándose constancia que a esos efectos la firma contratista procederá a certificar el monto total consignado y la ampliación de plazos correspondiente.

En Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de..... del año Dos Mil Veinticinco, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original para la Provincia, el duplicado para el contratista y el triplicado para ser agregado al expediente N° 127.678-DIO-2.024, siendo suscripto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Alejandro Oscar ECHARREN, en representación de la Provincia de Río Negro y por el Señor Pedro USANDIZAGA, en representación de la firma Alusa S.A.

DECRETO N° 180/25

DECTO-2025-180-E-GDERNE-RNE

Viedma, Miércoles 12 de Marzo de 2025

Visto: el Expediente N° 89.949-GTMT-2024, del registro del ex Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto se tramita la ejecución de la Obra: "Construcción Centro de Informes Turísticos en Sierra Grande", Provincia de Río Negro;

Que mediante la Resolución (RESOL-2024-451-E-GDERNE-MG) se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 1/24, para la ejecución de la obra (fojas 178/237), fijándose como fecha de apertura el 1/10/2024;

Que se cumplió con las publicaciones que exige la legislación vigente (fojas 239/241);

Que en la fecha indicada se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a la Licitación Pública, acto en el que como oferente se presentaron las firmas Dubdora Group S.R.L., Mass+ S.R.L., AURA S.A., Oriente Construcciones S.A., Roque Mocchiola S.A. y Agroviaal Sur S.A.;

Que en virtud de las ofertas recibidas, el Ministro de Gobierno, Trabajo y Turismo, mediante Resolución (RESOL-2024-536-E-GDERNE-MG) obrante a fojas 1176/1177, creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos del Artículo 22° de la Ley 286;

Que atento a que la firma Mass+ S.R.L. no presentó antecedentes técnicos de obras similares ejecutadas, y que la firma Dubdora Group S.R.L., si bien ha ofertado un valor que se encuentra un 16.66% por debajo del Presupuesto Oficial, y 20.67% por debajo del Presupuesto Oficial Actualizado, no posee antecedentes técnicos satisfactorios, la Comisión consideró razonable desestimar la adjudicación de la obra a las mismas;

Que asimismo, la firma Agroviaal Sur S.A. ha ofertado un valor que se encuentra un 9.51% por debajo del Presupuesto Oficial, y 13.87% por debajo del Presupuesto Oficial Actualizado, y luego de constatar que no existen faltantes en la documentación complementaria requerida a la empresa, que posee antecedentes técnicos y los mismos resultan satisfactorios, la Comisión no encontró objeción en aprobar la adjudicación de la obra a la firma, por el valor ofertado de pesos quinientos catorce millones setecientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos con 79/100 (\$ 514.784.342,79);

Que a fs. 1528/1538 obra el reclamo presentado por el Sr. Nicolás Doratto, en su carácter de representante de Dubdora Group S.R.L., manifestando que, habiendo tomado conocimiento de que existiría un dictamen de la Comisión Evaluadora que recomendaría no otorgarle la licitación pública a la empresa que representa, considera que la obra en cuestión debería adjudicarse por ser la oferta más conveniente para el Estado y contar con la capacidad técnica necesaria, invoca la falta de notificación del dictamen de la Comisión Evaluadora, y menciona que no se comprende el motivo por el cual el Ministerio pide informe a la Municipalidad de Viedma;

Que mediante la Resolución (RESOL-2024-794-E-GDERNE-MG), obrante a fs. 1549/1550, se rechazó el reclamo presentado por los motivos expuestos en los considerandos de la misma;

Que en consecuencia, es necesario desestimar las ofertas de las firmas Mass+ S.R.L., por no presentar antecedentes técnicos de obras similares ejecutadas, y Dubdora Group S.R.L., por no poseer antecedentes técnicos satisfactorios;

Que en virtud de lo expresado anteriormente, surge que es conveniente adjudicar la ejecución de la Obra "Construcción Centro de Informes Turísticos en Sierra Grande", en la Provincia de Río Negro, a la firma Agroviaal Sur S.A., representada por el Sr. Pablo David Gareis, C.U.I.T. N° 30-71416344-9, en su carácter de presidente, con domicilio legal en Esandi N° 2150, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, quien presenta una oferta razonable por la suma de pesos quinientos catorce millones setecientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos con 79/100 (\$ 514.784.342,79), según consta y se justifica en el Acta de Preadjudicación obrante a fojas 1556/1559 del presente expediente;

Que el plazo de ejecución de la Obra se estima será de 300 días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el Ejercicio 2025 del 100.00% del monto total de la obra;

Que según lo estipulado en el Decreto 1313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 30) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contrato del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, mediante Nota N° 182-DCIRC-24 obrante a fojas 1342/1343, estima el monto aproximado a redeterminar en la suma de pesos ciento veintiún millones setecientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta y cinco con 17/100 (\$ 121.757.285,17);

Que se deberá ratificar el compromiso conforme los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3186, habiéndose ejecutado la reserva interna correspondiente;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de los Artículos 9°, 21°, 23°, 26°, 50° y concordantes de la Ley J de Obras Públicas N° 286 y del Artículos 21°, Apartado 1°, 23° y 26° de su Decreto Reglamentario J N° 686/62;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, Contaduría General y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 00044-25;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la Licitación Pública N° 01/2024, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Construcción Centro de Informes Turísticos en Sierra Grande", en la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Desestimar las ofertas de las firmas Mass+ S.R.L., por no presentar antecedentes técnicos de obras ejecutadas y Dubdora Group S.R.L., por no poseer antecedentes técnicos satisfactorios.

Artículo 3º.- Adjudicar a la firma Agrovial Sur S.A., representada por el Sr. Pablo David Gareis, C.U.I.T. N° 30-71416344-9, en su carácter de presidente, con domicilio legal en Esandi N° 2150, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1º, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por el monto de pesos quinientos catorce millones setecientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos con 79/100 (\$ 514.784.342,79), por ajustarse a lo solicitado y ser su precio razonable.

Artículo 4º.- Aprobar el monto estimado de redeterminación de precios para la especialidad Arquitectura, Nueva de alta y baja complejidad, según Anexo I, Decreto N° 1313/14, en la suma de pesos ciento veintiun millones setecientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta y cinco con 17/100 (\$ 121.757.285,17), conforme nota N° 182-DCIRC-24 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de Río Negro.

Artículo 5º.- Autorizar al Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Turismo a firmar el contrato respectivo con la firma Agrovial Sur S.A., C.U.I.T. N° 30-71416344-9, dentro del plazo establecido por el Artículo 26º de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, el que como anexo único (IF-2025-00184384-GDERNE-MG) forma parte del presente Decreto.

Artículo 6º.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Art 30º de la Ley H N° 3186, a la Jurisdicción 100, de pesos seiscientos treinta y seis millones quinientos cuarenta y un mil seiscientos veintisiete con 96/100 (\$ 636.541.627,96), correspondientes a la proyección de la ejecución presupuestaria para el ejercicio 2025 del 100.00% del monto total de la obra, conforme al siguiente detalle:

Prog.	SubPr	Proy.	A/O	Partida	Recurso	Ejercicio	Importe
43	00	02	53	422	34684	2025	\$ 636.541.627,96

Artículo 7º.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva-facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50º de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de pesos noventa y cinco millones cuatrocientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y cuatro con 19/100 (\$ 95.481.244,19), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de hasta pesos quinientos cuarenta y un millones sesenta mil trescientos ochenta y tres con 77/100 (\$ 541.060.383,77), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma Agrovial Sur S.A., C.U.I.T. N° 30-71416344-9, con domicilio legal en Esandi N° 2150, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en concepto de la presente Licitación Pública, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 2º.

Artículo 8º.- Notificar al Consejo de Obras Públicas.

Artículo 9º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Turismo.

Artículo 10º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- F. G. Gatti.

ANEXO UNICO CONTRATO

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA" y la Firma "AGROVIAL SUR S.A.", en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en Esandi N° 2150, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.-

ARTICULO 1º: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE INFORMES TURÍSTICOS EN SIERRA GRANDE", Provincia de Río Negro.-

ARTICULO 2º: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice (5 fojas), Pliego de Bases Legales Generales (13 fojas); Pliego de Cláusulas Legales Particulares (17 fojas); Planilla Modelo de Propuesta (1 foja); Modelo de Contrato (3 fojas); Modelo de Cartel (5 fojas); Especificaciones Técnicas Generales (2 fojas); Memoria Técnico-Descriptiva (20 fojas); Planilla de Cómputo y Presupuesto (7 fojas); Documentación Gráfica (58 fojas); y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 2024-451-E-GDERNE-MG, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N°...../25, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 89.949/MGTMT/2024, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.-

ARTICULO 3º: La obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS QUINIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 514.784.342,79). Sobre dicho monto, si correspondiere, será de aplicación el Decreto N° 1313/2014 teniéndose en consideración lo dispuesto en el Apartado 30 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y tomándose como base para la Redeterminación de Precios el mes anterior a la Apertura de Ofertas.-

ARTICULO 4º: "LA PROVINCIA", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un QUINCE por ciento (15%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 95.481.244,19), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N°/000000. En caso de corresponder el Anticipo Financiero podrá ser redeterminado, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4º del Decreto N° 1313/2014, mediante la emisión del Certificado de Obra N° 0 (CERO).-

ARTICULO 5º: "LA PROVINCIA" acepta el precio establecido en el Artículo 3º, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Subsecretaría de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.-

ARTICULO 6º: "EL CONTRATISTA", dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 25 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de TRESCIENTOS (300) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 7º: "EL CONTRATISTA" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de DIEZ (10) días corridos a partir de la firma del Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa del dos por ciento (2%) del depósito de garantía por cada día de mora, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 Decreto 686/62.-

ARTICULO 8º: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTICULO 9º: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Subsecretaría de Obras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.-

ARTICULO 10º: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N°/000000, por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 95.481.244,19), que cubre el QUINCE POR CIENTO (15 %), extendida por Horizonte Seguros S.A., del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia del Departamento de Licitaciones y Compras.-

ARTICULO 11º: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.-

Siendo suscripto por los Señores: Dr. Fabián Gatti, Ministro de Gobierno, Trabajo y Turismo, en representación de "LA PROVINCIA", y en representación de "EL CONTRATISTA", por el Señor Pablo David Gareis, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de de dos mil veinticinco, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "LA PROVINCIA", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

DECRETOS SINTETIZADOS

- DECRETO N° 177.- *DECTO-2025-177-E-GDERNE-RNE.* - 12-03-2025.- Adherir a la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Maquinchao.- Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes que presten servicios en la localidad de Maquinchao, el día 19 de Marzo de 2.025.- Invitar a los demás Poderes, al Comercio, la Industria y Entidades Crediticias y Financieras Provinciales y/o Nacionales, que desarrollan sus actividades en la localidad de Maquinchao a adherir a la medida.
- DECRETO N° 178.- *DECTO-2025-178-E-GDERNE-RNE.* - 12-03-2025.- Adherir a la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de General Enrique Godoy.- Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes que presten servicios en la localidad de General Enrique Godoy, el día 14 de Marzo de 2.025.- Invitar a los demás Poderes, al Comercio, la Industria y Entidades Crediticias y Financieras Provinciales y/o Nacionales, que desarrollan sus actividades en la localidad de General Enrique Godoy a adherir a la medida.
- DECRETO N° 179.- *DECTO-2025-179-E-GDERNE-RNE.* - 12-03-2025.- Designar a partir de la firma del presente, a la Señora Agustina Madariaga (CUIT N° 27-31737356-8) al cargo de Directora de Integrición y Políticas Sociales de la Secretaria de Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura.
- DECRETO N° 181.- *DECTO-2025-181-E-GDERNE-RNE.* - 13-03-2025.- Rectificar el Artículo 2° del Decreto denominado DECTO-2024-506-E-GDERNE-RNE de fecha 10 de diciembre de 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°.- Aprobar a partir del 01 de diciembre de 2024, en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Hacienda, representado por su titular Contador Gabriel Alejandro Sánchez (DNI N° 24.825.453) y la señorita Brisa Federica Sainz Marengo (DNI N° 43.553.980), que como Anexo IF-2024-00838735-GDERNE-ME forma parte integrante del presente Decreto.".- Aprobar la Adenda al Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Hacienda, representado por su titular Contador Gabriel Alejandro Sánchez (DNI N° 24.825.453) y la señorita Brisa Federica Sainz Marengo (DNI N° 43.553.980).- Expte. EX-2024-630537-GDERNE-SSRRHH#ME
- DECRETO N° 182.- *DECTO-2025-182-E-GDERNE-RNE.* - 13-03-2025.- Aceptar la renuncia presentada por Víctor Roberto Folco (DNI N° 31.547.035), agente de Planta Permanente Administrativo Categoría 9 de la Ley L N° 1.844 en el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V), en los términos de la adhesión al Régimen General de Desvinculación Voluntaria previsto en la Ley N° 5.717 y Decreto N° 20/2024-GDERNNE-RNE, a partir del día 6 de febrero 2025.- Expte. N° 14.014 IPPV.
- DECRETO N° 183.- *DECTO-2025-183-E-GDERNE-RNE.* - 13-03-2025.- Aceptarla renuncia presentada por el agente Fernando Marcelo Naicul Ramírez (DNI N° 35.591.809), agente de Planta Permanente Administrativo Categoría 7 en el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V), en los términos de la adhesión al Régimen General de Desvinculación Voluntaria previsto en la Ley N° 5.717 y Decreto N° 20/2024-GDERNNE-RNE, a partir del 1 de febrero de 2025.- Expte. N° 14.304-RHP-24.
- DECRETO N° 185.- *DECTO-2025-185-E-GDERNE-RNE.* - 13-03-2025.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Alicia Leonor Pinto (C.U.I.L. N° 27-25677938-8), en el cargo de Secretaria Administrativa de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abusos de Sustancias y de las Adicciones (APASA), con rango equivalente a Director a los fines retributivos.
- DECRETO N° 186.- *DECTO-2025-186-E-GDERNE-RNE.* - 13-03-2025.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora Norma Beatriz Mora (DNI N° 16.643.777) en el cargo de Directora Ejecutiva de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante Abuso de Sustancias y las Adicciones, deja de revestir carácter Ad Honorem.
- DECRETO N° 187.- *DECTO-2025-187-E-GDERNE-RNE.* - 13-03-2025.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Señora María de los Angeles Espinosa (D.N.I N.º 27.926.827), en el cargo de Secretaria Técnica de la Agencia para Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones (APASA), con rango equivalente a Director a los fines retributivos.
- DECRETO N° 188.- *DECTO-2025-188-E-GDERNE-RNE.* - 14-03-2025.- Aceptar la renuncia presentada por la agente Vázquez Myriam Elizabeth, CUIL N° 27-21385314-2, agente Planta Permanente, Categoría 16, Agrupamiento Profesional de la Ley N° 1844, en los términos de adhesión al régimen General de Desvinculación Voluntaria previsto en la Ley N° 5.717 y DECTO-2024-20-E-GDERNER-NE a partir del 07 de febrero de 2025.- Expte. N° 218196-EDU-2024.
- DECRETO N° 189.- *DECTO-2025-189-E-GDERNE-RNE.* - 14-03-2025.- Aceptar la renuncia presentada por el agente Nestor Adrián Alarcón, CUIL N° 20-17065729-3, agente de Planta Permanente, Categoría 12, Agrupamiento Personal Servicio de Apoyo de la Ley N° 1844, en los términos de adhesión al régimen General de Desvinculación Voluntaria previsto en la Ley N° 5.717 y DECTO-2024-20-E-GDERNE-RNE, a partir del 05 de marzo de 2025.- Expte. N° 218090-EDU-2024.

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
Junta de Disciplina Docente
Resolución N° 386/2024 J.D.D./j.a.

Viedma (R.N.), 20 de diciembre de 2024

Visto:

El Expediente N° 105296-EDU-23 del registro del Consejo Provincial de Educación, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro "S/Presunto proceder inadecuado docente Furlan, Jorge Guido- General Roca", y;

CONSIDERANDO:(...)

Por ello

La Junta de Disciplina Docente

RESUELVE:

Artículo 1º: Aplicar al Sr. Furlan, Jorge Guido CUIL N° 20-33507521-9, la sanción prevista en el artículo 61º inciso h) de la Ley N° 391 - Estatuto del Docente-: y en el artículo 140 inc. b) de la Resolución N° 3410/16 -: Exoneración en todos los cargos y/u horas que posea en establecimientos educativos pertenecientes al Consejo Provincial de Educación, lo que implica la inhabilitación en forma permanente para el desempeño de cargos docentes en toda la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º: Notificar fehacientemente al interesado por medio del Instructor Sumariante Enzo Castillo.

Artículo 3º: Determinar que la sanción impuesta será de efectivo cumplimiento a partir de su notificación.

Artículo 4º: Girar las presentes actuaciones a la Vocalía del Consejo Provincial de Educación para su intervención en el marco del Art. 60º inciso f) de la Ley N° 391.

Artículo 5º: Informar al Consejo Provincial de Educación, a las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial, Primaria y Secundaria, a las Direcciones de Nivel y a las Supervisiones de todos los niveles y modalidades de la enseñanza.

Artículo 6º: Comunicar por medio del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro a todas las Jurisdicciones Educativas del país.

Artículo 7º: Registrar, comunicar y archivar

Marcela Fabiana Casas, Presidenta. - Daiana Belén Muñoz, Secretaria. -

Mara Olarán, Vocal en Representación Docente. - Claudia Vecchiarto, Vocal en Representación Docente. -

--oOo--

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución N° 227

Viedma, 6 de Marzo de 2025

Visto: el Expediente N° 146883-DRS-24 del Registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la Revisión Ordinaria de Tarifas del Servicio de Agua Potable del Barrio Villa Nahuel Malal de San Carlos de Bariloche, cuya prestación se encuentra concesionada a la Comisión Vecinal del citado barrio;

Que los artículos 43º y 51º del Contrato de Concesión vigente prevén la modificación de los valores tarifarios y precios, conforme a los artículos 32º y 36º del Marco Regulatorio del sector, aprobado por Ley J N° 3183;

Que a fs. 02 de estos actuados se presentó El Concesionario proponiendo al Ente Regulador la revisión tarifaria, conforme al artículo 51º del contrato de concesión, a fin de recomponer la ecuación económico-financiera del contrato en atención al serio desfasaje originado por importantes incrementos en los costos de personal, energía y otros insumos, ocurridos desde 2019, en que se aprobó el Régimen Tarifario vigente (Resolución N° 1228/19, fs. 157/159);

Que, conforme al estudio tarifario (fs. 33/152) El Concesionario propone la aprobación de un incremento de 3.453,50 %;

Que el Departamento Provincial de Aguas, luego de analizar la situación planteada por el concesionario, concluyó que se encuentra debidamente justificada la solicitud de revisión ordinaria de los valores tarifarios y que la misma se enmarca en el procedimiento previsto por el marco regulatorio y el contrato de concesión vigente (fs. 153/154);

Que, en consecuencia, mediante la Resolución N° 897/24 (fs. 171/172) se habilitó el proceso de Revisión Tarifaria Ordinaria, Convocándose a audiencia pública para el 18 de diciembre del 2024, procediendo a realizar las publicaciones pertinentes e invitaciones necesarias (fs. 174/185), a efectos de que los interesados realicen las presentaciones que estimen en salvaguarda de sus derechos;

Que, transcurrido el plazo para consulta establecido en el acto administrativo antecitado, no se recibieron objeciones relacionadas con la documentación integrante del estudio de la revisión tarifaria;

Que, analizada la documentación presentada por El Concesionario, el Departamento Provincial de Aguas emitió el Informe Técnico (fs. 218/ 232) exponiendo las consideraciones y conclusiones correspondientes;

Que, en base al citado Informe Técnico, el Departamento Provincial de Aguas concluye que la Concesión de los Servicios de Agua Potable del Barrio Villa Nahuel Malal requiere elevar su nivel de ingresos a efectos de restablecer su equilibrio económico y financiero que permita la sustentabilidad operativa del servicio y recomienda aprobar un incremento de 2.479,20 % para el servicio de agua potable sobre los valores tarifarios vigentes;

Que el dictado de la presente se enmarca en lo preceptuado en el artículo 15° inciso i) del Marco Regulatorio aprobado por la Ley J N° 3183 y en los principios generales de derecho administrativo relativos a la prestación de servicios públicos;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales de este Organismo y la Fiscalía de Estado de la Provincia;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la aplicación de un incremento de 2.479,20 % sobre los valores tarifarios vigentes del Anexo II Régimen Tarifario, para la prestación del servicio de Agua Potable del Barrio Villa Nahuel Malal de San Carlos de Bariloche, incluyendo los nuevos valores resultantes en el anexo a la presente norma - caratulado como "Anexo II - Régimen Tarifario"-, sustituyendo en adelante el Régimen Tarifario aprobado por la Resolución N° 1228/19. El nuevo régimen entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 2º.- Aprobar el nuevo anexo IV "Reglamento del Usuario" del contrato de concesión que se adjunta como anexo a la presente resolución.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas. -

Anexo a la Resolución N° 227

Sustituye al Anexo II aprobado por Resolución N° 1228/19

Anexo II

Régimen Tarifario

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1º.-

Las prestaciones a cargo de El Concesionario en todo el territorio del Área Concesionada, en un todo de acuerdo con el Marco Regulatorio y el Contrato de Concesión, serán liquidadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Régimen Tarifario.

Artículo 2º.-

Al solo efecto de la aplicación del presente Régimen Tarifario, se considerarán:

1. Inmueble: Todo terreno con o sin construcciones de cualquier naturaleza situado en el territorio del Área Concesionada.

2. Inmueble conectado al servicio: Todo inmueble, que teniendo a disposición servicios de abastecimiento de agua potable, prestados por El Concesionario, no le hubiese sido otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Artículo 10 del Marco Regulatorio.

Artículo 3º.-

Los inmuebles se clasificarán en las siguientes categorías:

Categoría "A" - Residencial: se considerarán inmuebles residenciales aquellos destinados a vivienda.

Categoría "B" - No Residencial: se consideran en esta categoría a aquellos inmuebles destinados a realizar actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios y cuyo uso principal no esté contemplado en la categoría "residencial".

Categoría "C" - Baldío: comprende los terrenos baldíos no conectados al Servicio.

Artículo 4º.-

Todos los inmuebles, ocupados o desocupados ubicados con frente a cañerías distribuidoras de agua potable estarán sujetas a las disposiciones del presente Régimen Tarifario.

Artículo 5º.-

En los inmuebles sujetos al régimen de la Ley 13.512 o divididos en forma análoga, todos los servicios que preste El Concesionario con una conexión de agua potable común, de común acuerdo entre las partes se podrá liquidar como un solo servicio de conformidad con lo establecido en el Marco Regulatorio.

En caso de no haber acuerdo se liquidará individualmente por departamento o vivienda. En estos casos se les aplicará la tarifa que corresponda, considerando cada vivienda o departamento como una conexión individual. El consumo por unidad se determinará a partir de la distribución proporcional del consumo registrado por el medidor correspondiente a la conexión, en función de la superficie cubierta de cada unidad.

Artículo 6º.-

En todos los casos la liquidación del servicio se emitirá a los propietarios, poseedores o tenedores de cada una de las unidades funcionales o al con-sorcio de copropietarios, quienes serán los responsables del pago del servicio que El Concesionario preste.

Artículo 7º.-

La fecha de iniciación de la liquidación por prestación del servicio corresponderá al primer día del periodo de liquidación posterior al momento en que los servicios se encuentren disponibles para los Usuarios, o desde la fecha presunta de su utilización, de ser una conexión clandestina.

Las cuotas deberán abonarse aún cuando los inmuebles carecieran de las instalaciones domiciliarias respectivas o si teniéndolas, estas no se encontraran conectadas a las redes externas.

Artículo 8º.-

Los propietarios de inmuebles, consorcios de propietarios según la Ley 13.512, poseedores o tenedores de inmuebles, según corresponda, tendrán obligación de comunicar por escrito a El Concesionario toda transformación, modificación o cambio que implique una alteración de las cuotas por servicio fijadas de conformidad con el presente Régimen o que imponga la instalación de medidores de agua. Dicha comunicación deberá ser efectuada por los responsables, dentro de los 30 días corridos de producida la transformación, modificación o cambio.

Si se comprobare la transformación, modificación o cambio a que hace referencia el párrafo anterior y el propietario, consorcio de propietarios según la Ley 13.512, poseedor o tenedor hubiese incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto y se hubieren efectuado liquidaciones por prestación de servicio por un importe menor al que le hubiere correspondido, se procederá a la reliquidación de dichas cuotas, a valores vigentes al momento de comprobación, desde la fecha presunta de la transformación, modificación o cambio que se trate, hasta el mencionado momento. Ello siempre y cuando dicho lapso no sea superior a cinco (5) años calendario, en cuyo caso se reliquidará por dicho periodo.

Iguals disposiciones se adoptarán para los Usuarios clandestinos que se detectaren.

Artículo 9º.-

Los nuevos montos que correspondiere liquidar como resultante de transformaciones, modificaciones o cambios en los inmuebles serán aplicables desde el primer día del periodo de liquidación posterior al momento en que se comunicaren o comprobaren las mismas sin perjuicio de lo establecido en el Artículo anterior.

Artículo 10º.-

Toda situación de clandestinidad y/o incumplimiento por parte de los Usuarios de las obligaciones derivadas del presente Régimen y de las disposiciones complementarias del Reglamento del Usuario determinarán la aplicación de un recargo de diez por ciento (10 %) por año, por sobre los valores que correspondiere liquidar si dicha obligación hubiese sido cumplida en tiempo y forma.

Capítulo II

Régimen de Cobro del Servicio Medido

Artículo 11º.-

Los valores de consumo de agua potable registrados se liquidarán mensualmente de acuerdo a los siguientes precios unitarios según los casos:

- Categoría "A" - Residencial:

Rango de consumo	Unidad	Agua
Cargo fijo hasta 15 m3	\$	4.500,00

Entre 15 - 30	\$/m ³	573,39
Entre 30 - 45	\$/m ³	688,06
Entre 45 - 60	\$/m ³	825,68
Más de 60 m ³	\$/m ³	983,47

• Categoría "B" - No Residencial:

Rango de consumo	Unidad	Agua
Cargo fijo hasta 15 m ³	\$	6.750,00
Entre 15 - 30	\$/m ³	860,08
Entre 30 - 45	\$/m ³	1.032,10
Entre 45 - 60	\$/m ³	1.238,52
Más de 60 m ³	\$/m ³	1.475,20

• Categoría "C" - Baldío:

Se aplicará un cargo fijo de \$ 5.000.

Artículo 12º.-

Los valores establecidos no incluyen, el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Capítulo III

Servicios Especiales

Artículo 13º.- Instalaciones Eventuales

El abastecimiento de agua potable a instalaciones desmontables o eventuales, de naturaleza o funcionamiento transitorio, se liquidará a razón de 573,39 \$/m³.

Artículo 14º.- Agua para Riego de Espacios Públicos

El agua que se utilice para riego y/o limpieza de plazas y paseos públicos, proveniente de la red de distribución de agua potable, se liquidará con igual criterio al establecido para usuarios Categoría Residencial.

Artículo 15º.- Cargo de Conexión, Infraestructura y Mejoras

Al otorgarse una nueva conexión de abastecimiento de agua potable, en el área servida por El Concesionario corresponderá liquidar al Usuario, en concepto de infraestructura, derecho e inspección la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00) con IVA incluido.

Artículo 16º.- Cargo de Desconexión de Servicios

Al momento de ser autorizada la desconexión o no conexión del servicio según lo establecido en el Artículo 10 del Marco Regulatorio, el Usuario deberá pagar un cargo de desconexión equivalente a seis (6) meses de prestación de los servicios que tuviera para el primer caso o de seis (6) meses de los servicios que le hubiese correspondido tener en el segundo caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del presente Régimen Tarifario. Dicho pago debe efectuarse con anterioridad al momento de su efectiva desconexión o no conexión, debiéndose saldar también todo cargo impago existente a dicho momento. A partir de la desconexión o no conexión se continuará abonando un mínimo correspondiente a la categoría baldío por los servicios disponibles, según el Artículo 11 -Categoría Baldío- del presente Anexo.

Artículo 17º.- Cargo de Reconexión de Servicios

El valor que correspondiera liquidar en concepto de derecho de reconexión de abastecimiento de agua potable se fija en la suma de trescientos pesos (\$ 1097,49.-) con IVA incluido.

Artículo 18º.- Cargo de Ampliación de Infraestructura

Denomínase como tal al régimen para el financiamiento del costo de ampliaciones de la red domiciliaria construida por El Concesionario y del suministro conjunto de nuevas conexiones.

Dicho régimen es alternativo de toda otra acción que asegure la in-corporación de los Usuarios en tiempo y forma, en concordancia con lo dispuesto en el Contrato de Concesión y en los planes de mejoras y expansión aprobados.

Toda acción emprendida por El Concesionario, en el contexto del presente régimen de financiamiento, debe contar con la aprobación previa de El Departamento.

La financiación otorgada a los Usuarios por El Concesionario deberá contemplar el pago que correspondiere en cuotas mensuales, iguales y consecutivas. La liquidación se efectuará juntamente con la de los servicios de abastecimiento de agua potable prestados a dichos Usuarios, discriminando claramente el importe.

El valor referencial total promedio de dicho cargo por inmueble se establecerá por Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de la Junta Vecinal.

Concesión del Servicio Público de Agua Potable

Concesionario: Junta Vecinal Barrio Villa Nahuel Malal

Anexo IV

Reglamento del Usuario

Índice

<u>Sección I - Generalidades</u>	73
Artículo 1º- Objeto	73
Artículo 2º- Normativa Aplicable.	73
Artículo 3º- Definiciones y Sujetos.	74
Artículo 4º- Ambito de Aplicación.	74
<u>Sección II - de Los Servicios.</u>	75
<u>Título I -Disposiciones Generales.</u>	75
Artículo 5º- Carácter del Servicio	75
Artículo 6º- Fiscalizacion de la Concesión	75
Artículo 7º- Cañerías Externas	75
<u>Título II - Provisión de Agua.</u>	76
Artículo 8º- Calidad del Agua.	76
Artículo 9º- Cantidad de Agua.	76
<u>Título III - Instalaciones Internas y Conexiones Domiciliarias</u>	77
Artículo 10º- Instalaciones Internas de Provisión de Agua	77
Artículo 11º- Deficiencias o Pérdidas en Instalaciones Internas.	77
Artículo 12º- Inspecciones.	77
<u>Título IV - Medidores</u>	77
Artículo 13º- Normas Aplicables.	77
Artículo 14º- Cargo de Instalación.	77
Artículo 15º- Renovación.	78
Artículo 16º- Lectura del Medidor.	78
Artículo 17º- Funcionamiento Correcto.	78
Artículo 18º- Verificación a Solicitud del Usuario.	79
Artículo 19º- Verificación del Concesionario.	79
Artículo 20º- Manipulacion de Medidor.	79
<u>Título V - Conexión y Desconexión de los Servicios</u>	80
Artículo 21º- Conexión.	80
Artículo 22º- Trámite.	80
Artículo 23º- Derecho por Conexión.	80
Artículo 24º- Derecho de Desconexión y No Conexión.	81
<u>Título VI - Interrupción del Servicio. Emergencias</u>	81
Artículo 25º- Continuidad del Servicio.	81
Artículo 26º- Emergencia Sanitaria.	82
<u>Sección III - De los Sujetos</u>	82
<u>Título I - De los Usuarios. Derechos y Obligaciones</u>	82
Artículo 27º- Clasificación.	82
Artículo 28º- Provision de Agua.	83
Artículo 29º- Servicio de Atención de Emergencia.	83
Artículo 30º- Derechos de los Usuarios.	83
Artículo 31º- Obligaciones de los Usuarios.	84

<u>Título II - Del Concesionario. Derechos y Obligaciones</u>	85
Artículo 32º- El Concesionario.	85
Artículo 33º- Derechos del Concesionario.	85
Artículo 34º- Obligaciones del Concesionario.	86
<u>Sección IV - Procedimientos de Reclamo.</u>	86
<u>Título I - Atención, Trato e Información al Usuario</u>	86
Artículo 35º- Trato al Usuario.	86
Artículo 36º- Información al Usuario.	86
Artículo 37º- Información del Régimen Tarifario.	87
<u>Título II - Reclamos</u>	87
Artículo 38º- Reclamos por Deficiencias del Servicio.	87
Artículo 39º- Como Dirigirse al Concesionario.	87
Artículo 40º- Trámite.	87
Artículo 41º- Tiempo de Respuestas.	87
Artículo 42º- Recurso Ante el Departamento.	88
Artículo 43º- Notificaciones.	89

Concesión del Servicio Público de Agua Potable
Concesionario: Junta Vecinal Barrio Villa Nahuel Malal

Reglamento del Usuario
Sección I - Generalidades

Artículo 1º- Objeto

EL Presente Reglamento del Usuario tiene por objeto establecer las normas a las cuales debe ajustar su obrar la Junta Vecinal Barrio Villa Nahuel Malal en la prestación del servicio público de agua potable y los Usuarios de dichos servicios en las relaciones entre ambas partes, como asimismo con el Departamento Provincial de Aguas, como autoridad reguladora investida de la potestad pública, para el ejercicio del poder de policía de gestión y servicio público de control de la concesión.

Este reglamento es dictado como consecuencia del Marco Regulatorio aprobado por ley N° 3.183 y sus modificatorias y en cumplimiento del Contrato de Concesión, y está constituido:

- a) Por las normas contenidas en el presente instrumento reglamentario.
- b) Por todas aquellas Resoluciones que dicte el Departamento Provincial de Aguas en ejercicio de su poder reglamentario y que contengan obligaciones, prescripciones o prohibiciones dirigidas al Concesionario y/o Usuarios; o que interpreten y/o reglamenten cualquier disposición o contenido de la Concesión que tenga por destinatarios a los concesionarios en relación con los Usuarios.
- c) Por Resoluciones de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de La Junta Vecinal, con conocimiento y/o autorización de El Departamento según corresponda.

Las normas establecidas en el Marco Regulatorio prevalecen sobre las normas del presente Reglamento del Usuario en caso de discrepancia en la interpretación de las normas que rigen las relaciones de los concesionarios con los Usuarios.

Artículo 2º- Normativa Aplicable.

La prestación del servicio de provisión de agua potable se rige por las disposiciones de las leyes N° 2952, N° 3.185, N° 3.184, N° 3.183 que establece el Marco Regulatorio, N° 3518, las Resoluciones del Departamento Provincial de Aguas y el Contrato de Concesión del servicio público objeto del presente.

Artículo 3º- Definiciones y Sujetos.

A los efectos de este Reglamento se entiende por:

- a) El Departamento: El Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, como supervisor del Contrato de Concesión, conforme se establece en el Artículo 2 de la ley N° 3185 y normas concordantes.
- b) Marco Regulatorio: Marco Regulatorio para la prestación de los servicios de agua potable, desagües cloacales, riego y drenaje en la Provincia de Río Negro, que como Anexo I se aprobó por ley N° 3183.
- c) Concesión: La relación jurídica establecida entre El Concedente y El Concesionario por virtud del contrato para la prestación del servicio público de provisión de agua potable.

- d) Concedente: El Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro
- e) Concesionario: La Junta Vecinal Barrio Villa Nahuel Malal como responsable de la prestación del servicio de agua potable en el área regulada por el Contrato de Concesión.
- f) Usuarios: Las personas físicas o jurídicas, en relación a los inmuebles que reciban o estén en condiciones de recibir de El Concesionario el servicio de provisión de agua potable. Son Usuarios actuales quienes se encuentren comprendidos dentro del Área servida. Son Usuarios potenciales quienes estén comprendidos en el área concesionada no servida.
- g) Régimen Tarifario: El cuerpo de normas que regulan los precios y tarifas que deben pagar los Usuarios por el servicio de agua potable y por trabajos o insumos conexos o necesarios para la prestación de dicho servicio. Está conformado por el Capítulo VII del marco Regulatorio, y por lo establecido en el Capítulo XV y el Anexo II del Contrato de Concesión.
- h) Reglamento de Instalaciones Vigente: "Reglamento para las instalaciones sanitarias domiciliarias de provisión de agua, desagües cloacales y pluviales" del Departamento Provincial de Aguas, aprobado por Resolución N° 817 (28/05/87).

Artículo 4º- Ámbito de Aplicación.

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende el servicio de:

- a) captación y potabilización del agua;
- b) transporte, distribución y liquidación por la prestación del servicio de agua potable.

Sección II - De los Servicios

Título I - Disposiciones Generales.

Artículo 5º- Carácter del Servicio

La provisión de agua potable constituye un servicio público regulado legalmente que debe ser cumplido por El Concesionario con regularidad, obligatoriedad, generalidad, continuidad, dentro de los niveles de calidad contenidos en el Marco Regulatorio y en el Contrato de Concesión suscripto.

Desde el momento de la habilitación de las redes domiciliarias externas, el frentista está obligado al pago del servicio.

Artículo 6º- Fiscalización de la Concesión

Como contrapartida a la obligatoriedad del servicio, El Concedente ha instrumentado a través de El Departamento la regulación de las prestaciones a cargo de El Concesionario, de modo de satisfacer las necesidades sanitarias de la población y asegurar la debida tutela de los derechos del Usuario del servicio público ante El Concesionario.

Artículo 7º- Cañerías Externas

El Concesionario es responsable del mantenimiento, operación y explotación del servicio de agua potable.

Las extensiones de redes domiciliarias se ejecutarán por la modalidad de obras por cuenta de terceros, con cargo a los respectivos frentistas u otras alternativas que El Concesionario considere convenientes.

El Concesionario autorizará instalaciones sanitarias externas por cuenta de terceros, a ejecutarse en la vía pública, a solicitud de los costeadores y bajo el contralor de El Concesionario, para lo cual el costeador deberá presentar un pedido de factibilidad de ejecución de las instalaciones citadas, las que deberán ser realizadas con la aprobación de El Concesionario.

Las obras deberán ejecutarse conforme a los proyectos elaborados por El Concesionario y visados por El Departamento.

Título II - Provisión de Agua

Artículo 8º- Calidad del Agua.

El agua potable que El Concesionario provea deberá cumplir con los requerimientos técnicos establecidos en el Anexo I del Contrato de Concesión: Normas de Calidad para el Agua de Bebida de Suministro Público - Serie Documento Técnico N° 3 - agosto 1996 - COFES (Consejo Federal de Entidades de Servicios Sanitarios).

Artículo 9º- Cantidad de Agua.

El Concesionario deberá proveer al Usuario la cantidad de agua necesaria conforme al destino del inmueble servido. Cuando un Usuario necesite un mayor volumen de agua podrá solicitar conexiones suplementarias o de mayor diámetro ante la oficina de El Concesionario. El Concesionario podrá denegar tales peticiones sólo en función de razones técnicas y en cada caso indicará la oportunidad en que podrá satisfacer el pedido.

Título III - Instalaciones Internas y Conexiones Domiciliarias

Artículo 10º- Instalaciones Internas de Provisión de Agua

Se entiende por instalaciones internas a los sistemas de cañerías y accesorios necesarios para efectuar la distribución de agua potable en el interior de los inmuebles. El límite entre las instalaciones internas y las redes externas estará determinado por el medidor de caudal, el cual se considera parte integrante de las redes externas.

Artículo 11º- Deficiencias o Perdidas en Instalaciones Internas.

En caso de detectarse fugas o pérdidas de agua sobre un tramo de cañerías bajo responsabilidad de El Usuario que afecten al sistema externo, el mismo será notificado para que proceda a su reparación. De no efectuarse la misma dentro de los 5 días de la notificación, El Concesionario restringirá el servicio hasta su reparación, salvo que la magnitud aconseje otras medidas que se analizarán con El Departamento. El costo correspondiente a materiales y mano de obra necesarios para la restricción del servicio y el generado por las eventuales reparaciones que fuera necesarias para corregir el problema detectado, correrán por cuenta de El Usuario.

Artículo 12º- Inspecciones.

El Concesionario tiene derecho a ingresar en los inmuebles para verificar las instalaciones sanitarias internas de los Usuarios. Salvo casos de emergencias las visitas se realizarán de lunes a viernes entre las 8 y las 19 horas, en lo posible previa concertación de la cita. El empleado deberá portar la credencial que lo identifique como tal, donde constará nombre y foto del mismo

Título IV - Medidores

Artículo 13º- Normas Aplicables.

Son de aplicación en la materia las normas establecidas en el presente, las disposiciones contractuales de la concesión y las disposiciones de carácter técnico que establezcan El Concesionario o El Departamento y que deba cumplir el Usuario previamente a efectuarse la conexión.

Artículo 14º- Cargo de Instalación.

Toda nueva conexión será bajo el sistema medido. El costo de incorporación a este sistema, esto es, la provisión y el costo de instalación del o de los medidores de caudales, estará a cargo de El Usuario. Los trabajos y la compra de materiales necesarios para la instalación serán gestionados por El Concesionario, quedando a cargo de El Usuario el pago de los mismos.

Artículo 15º- Renovación.

La renovación del medidor y sus elementos complementarios estará a cargo de El Usuario siempre que la vida útil del mismo se encuentre vencida; estableciéndose dicha vida útil en Diez (10) años contados a partir de su instalación. El Concesionario comunicará al El Usuario, en forma previa, que el cambio del medidor obedece a que su vida útil se encuentra vencida, el lapso de ella y el costo del recambio.

Artículo 16º- Lectura del Medidor.

El Concesionario procederá a la lectura de los medidores con la periodicidad que requiera la liquidación en cada caso.

De no poder realizar las lecturas por no funcionamiento del medidor o no fuera posible su lectura, podrá estimar el consumo, en base al consumo registrado en igual período del año anterior, cuando el medidor funcionó correctamente.

El Concesionario solo podrá efectuar estimaciones por no haber efectuado el proceso de lectura en tiempo y forma por razones climáticas o de fuerza mayor debidamente justificadas.

El Concesionario informará al Usuario, en forma oportuna, todo hecho de su responsabilidad que afecte lo liquidado, como así también las previsiones que deberá adoptar El Usuario en relación con tal hecho.

En caso de que El Usuario no realice las tareas necesarias para resolver el inconveniente, las mismas serán realizadas por El Concesionario, corriendo los gastos a cargo de El Usuario.

Artículo 17º- Funcionamiento Correcto.

Se considerará que un medidor funciona correctamente cuando los resultados de su control en el "banco de pruebas" indican que sus lecturas poseen un error en más o en menos de hasta un cinco (5%) por ciento.

El Concesionario podrá, acorde a la magnitud del inconveniente detectado, realizar un control "in situ". Si con ello no se comprobara el buen funcionamiento del medidor deberá recurrir al control en el "banco de pruebas".

Artículo 18º- Verificación a Solicitud del Usuario.

Si un Usuario estima que un medidor funciona incorrectamente realizará el reclamo por escrito ante El Concesionario, el que procederá a la inspección y verificación del medidor. El Concesionario no podrá liquidar en función de consumos hasta tanto no proceda a comunicar a los Usuarios los resultados de

la inspección y verificación practicada. Si como resultado de la inspección y verificación no existiese error en los consumos registrados, el costo de la inspección, determinado por el valor de uso del banco de pruebas de Aguas Rionegrinas S.A. con más el 20 por ciento del cargo fijo correspondiente correrá por cuenta del Usuario. En caso contrario, correrá por cuenta de El Concesionario.

Si como resultado de la inspección y verificación, existieren diferencias en los términos del artículo anterior:

- 1) Si los mismos implicaran una sobre liquidación para El Usuario, El Concesionario deberá corregir en forma retroactiva las liquidaciones de hasta tres (3) períodos anteriores y descontar dichos montos de las liquidaciones siguientes; además procederá al recambio del medidor informando previamente al Usuario.
- 2) Si implicaran un reajuste a cargo de El Usuario, el mismo no será de aplicación y El Concesionario procederá al recambio del medidor informando al Usuario.

Artículo 19º- Verificación del Concesionario.

Si El Concesionario estima que un medidor funciona incorrectamente efectuará una inspección y verificación a su cargo. De resultar necesario el recambio del medidor se obrará de acuerdo al inciso 1) y 2) del artículo anterior, comunicando al Usuario de tal circunstancia, no pudiendo liquidar en función de los consumos registrados hasta que dicha comunicación se efectivice.

Artículo 20º- Manipulación de Medidor.

Está absolutamente prohibido al Usuario toda manipulación del medidor y su instalación.

En caso de verificarse el incumplimiento a las normas vigentes estará a cargo del Usuario el costo de la reparación del daño causado y el de las inspecciones y verificaciones incurridas.

El Concesionario procederá a la liquidación de los consumos no registrados a valores vigentes, desde la fecha presunta de la alteración hasta el momento de su comprobación, con más los intereses que correspondan.

El consumo se estimará en base a períodos similares del año anterior, o al de mayor consumo del año en curso en caso de conexiones nuevas, cuando el medidor funcionó correctamente. Asimismo, El Concesionario procederá a la aplicación de una multa equivalente a cuatro (4) meses de mayor consumo registrado durante el último año de liquidación.

Título V - Conexión y Desconexión de los Servicios

Artículo 21º- Conexión.

Los propietarios y poseedores de inmuebles situados en la zona servida, se encuentran obligados a conectarse a la red, corriendo a su cargo la instalación del servicio domiciliario interno y su mantenimiento. Estará a cargo de El Concesionario la excavación, rotura y costos de reposición de pavimentos y veredas, la provisión de los materiales necesarios para la conexión y su ejecución.

El Concesionario está obligado a conectar el servicio a los Usuarios que residen en la zona servida dentro de los cinco (5) días de recibida la petición, siempre y cuando las instalaciones internas se encuentren en condiciones técnicas reglamentarias. En el supuesto de que el solicitante debiera adecuar sus instalaciones, el plazo para la conexión correrá desde que se hubiere notificado al Concesionario la conclusión de las tareas de adecuación.

Todos los Usuarios que estén al alcance de las redes de distribución de agua deberán conectarse al servicio y sus fuentes alternativas de aprovisionamiento de agua deberán ser cegadas, excepto el caso en que cuenten con autorización expresa de El Departamento para mantenerlo en servicio.

Artículo 22º- Trámite.

El pedido de conexión deberá realizarse ante la Oficina de El Concesionario. Al solicitar la misma, El Usuario deberá presentar un plano de la instalación interna conforme al Reglamento de Instalaciones vigente y acreditar la propiedad del inmueble o su posesión pública y pacífica en los términos establecidos por la Ley J 3183. Realizada la petición, El Concesionario deberá informar el plazo en que la misma será realizada y que en ningún caso será superior a 5 (cinco) días. Para poder realizar el pedido de conexión, El Usuario no debe registrar deuda alguna con El Concesionario.

Artículo 23º- Derecho por Conexión.

El Usuario abonará un derecho por la conexión al momento de solicitarla. El Concesionario no se encuentra autorizado a percibir ningún otro cargo por conexión.

Artículo 24º- Derecho de Desconexión y No Conexión.

Cuando un inmueble se hallare deshabitado, El Usuario podrá solicitar la no conexión o desconexión del servicio.

A los fines de la desconexión El Concesionario dispondrá de cinco (5) días de recibida la solicitud para efectivizarla.

El Usuario deberá pagar un cargo equivalente a seis (6) meses de prestación de los servicios que tuviera para el primer caso o de seis (6) meses de los servicios que le hubiese correspondido tener en el segundo caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulos II del Anexo II -Régimen Tarifario- del Contrato de Concesión. Dicho pago debe efectuarse con anterioridad al momento de su efectiva desconexión o no conexión, debiéndose saldar también todo cargo impago existente a dicho momento. A partir de la desconexión o no conexión se continuará abonando un mínimo correspondiente a la categoría baldío por los servicios disponibles, según el Artículo 11 -Categoría Baldío- del Anexo II del Contrato de Concesión.

Título VI - Interrupción del Servicio. Emergencias

Artículo 25º- Continuidad del Servicio.

El Concesionario deberá prestar un servicio ininterrumpido.

Cortes programados: Deben ser comunicados a El Departamento y a los Usuarios con 24 horas de antelación indicando como mínimo:

- a) La duración estimada del corte.
- b) Las precauciones a adoptar.
- c) Las razones por las cuales se lleva a cabo el corte.

Corte imprevisto: cualquiera sea la causa, El Concesionario deberá informar a los Usuarios y a El Departamento, dando cumplimiento a todas las obligaciones mencionadas en el punto anterior.

La información tanto a los Usuarios como a El Departamento, deberá ser inmediata, a los primeros a través del medio de difusión más conveniente del lugar, y al segundo por medio de Fax o aviso telefónico, con ratificación por nota posterior. Inmediata significa apenas conocido el hecho por El Concesionario y una vez que se hayan organizado las tareas para la más pronta normalización del servicio interrumpido.

La información a los Usuarios deberá ser llevada a cabo con la difusión más conveniente a efecto de que los Usuarios tengan el debido conocimiento del hecho, y oportunidad de adoptar, si ello fuera posible, las precauciones que consideren convenientes. Sin perjuicio de los medios alternativos que utilice El Concesionario, como mínimo, deberá difundir la información por medios masivos de comunicación.

Se reconocen los siguientes tipos de cortes:

- a) Programado: para mantenimiento, renovación o rehabilitación.
- b) Imprevistos

Artículo 26º- Emergencia Sanitaria.

En caso que El Concesionario detectare algún problema respecto a la calidad del agua que pueda afectar la salud de la población, procederá a informar de inmediato y en forma fehaciente a El Departamento, describiendo las causas, indicando las medidas y proponiendo las acciones necesarias para restablecer la calidad del agua. Asimismo, El Concesionario deberá:

- Comunicar a la población, indicando las medidas preventivas procedentes: restricción del consumo, recomendación de hervir el agua de bebida u otra.
- Comunicar al Consejo de Salud Pública y al Municipio.

En estos casos, conforme a las características de la emergencia, El Concesionario adoptará las medidas correctivas correspondientes entre las cuales se encontrarán:

- a) Cortar el suministro, siendo responsable de instrumentar y/o coordinar con El Departamento suministros alternativos;
- b) Desechar el agua contaminada y purgar el sistema de provisión desinfectándolo;
- c) Continuar el suministro advirtiendo sobre la toma de precauciones.

Todo tipo de solución que se adopte, debe ser tomado a riesgo de El Concesionario y bajo su exclusiva responsabilidad, salvo que reciba instrucciones precisas y fehacientes de los organismos con competencia en el caso.

Sección III - De los Sujetos

Título I - De los Usuarios. Derechos y Obligaciones

Artículo 27º- Clasificación.

A los fines de este Reglamento se consideran Usuarios actuales a los que se encuentran comprendidos dentro del Área Servida y potenciales a quienes se encuentran comprendidos en el área concesionada no servida.

Artículo 28º- Provisión de Agua.

En caso que se detectare algún problema en cuanto a la calidad del agua El Usuario podrá denunciar el hecho a El Concesionario, el que deberá investigar sin más trámite, en el mismo día de recibida la

denuncia y en forma gratuita, toda situación que pueda implicar verosímilmente la aparición de riesgo sanitario. Ello sin perjuicio de la obligación genérica de realizar el muestreo regular conforme a lo previsto y exigido en el Contrato de Concesión.

El Concesionario, a su juicio y evaluando la gravedad del caso, deberá poner en conocimiento de El Departamento las denuncias que se formularen por la aplicación de este artículo, así como las respuestas que proporcionare al denunciante.

En caso de verse afectados los niveles de presión de agua El Concesionario deberá informar de tal suceso con 48 horas de anticipación del mismo modo indicado en el Artículo 25º-

Artículo 29º- Servicio de Atención de Emergencia.

La atención de las mismas se efectuará según su grado de urgencia, para lo cual se dispondrá de los medios humanos y materiales para resolver los problemas denunciados. El lugar, horario y teléfono a los que El Usuario puede acudir en días hábiles ó inhábiles es el que se indica en el Artículo 32º- del presente Reglamento. El Usuario puede informarse en dicho servicio de emergencia de las causas de afectación del suministro, los tiempos estimados que demandará la normalización del servicio, los recaudos que se adoptarán, las reparaciones a realizar y todo otro dato que sea de su interés respecto de interrupciones o irregularidades en la prestación de los servicios.

Artículo 30º- Derechos de los Usuarios.

Los Usuarios actuales gozan de los siguientes derechos:

- 1) Solicitar la conexión o desconexión del servicio de provisión de agua potable conforme a lo previsto en la Sección II de este Reglamento.
- 2) Recibir el servicio de provisión de agua potable en la calidad establecida en las normas técnicas aplicables.
- 3) Formular denuncias y reclamos sobre irregularidades en la prestación del servicio o su normal cumplimiento.
- 4) Utilizar el servicio permanente de atención de emergencias en caso de interrupciones o irregularidades en el servicio.
- 5) Ser informado con antelación suficiente de los cortes de servicios programados por razones operativas.
- 6) Recibir las liquidaciones con la debida antelación a su vencimiento.
- 7) Reclamar ante El Concesionario cuando no cumpla:
 - a) Con las condiciones de calidad del servicio.
 - b) Con las normas de liquidación.
 - c) Con los Planes de Mejoras y Expansión.
 - d) Con el deber de información del Régimen Tarifario aprobado.
- 8) Reclamar ante El Departamento cuando cumplida la instancia de reclamo ante El Concesionario éste no hubiera dado respuesta satisfactoria, tácita o expresamente.
- 9) Denunciar ante El Departamento cualquier conducta irregular u omisión de El Concesionario o sus agentes que pudieren afectar sus derechos, perjudicar los servicios o el medio ambiente.
- 10) Recibir de El Concesionario un trato cortés, diligente y eficiente.
- 11) Ejercer las acciones previstas en las normas vigentes en el orden Nacional, Provincial o Municipal sobre "Defensa de los Derechos del Consumidor".

Los Usuarios potenciales gozan de los derechos establecidos en los incisos 7-c), 8, 9, 10 y 11 del presente artículo.

Artículo 31º- Obligaciones de los Usuarios.

Son obligaciones de los Usuarios las siguientes:

- 1) Cumplir con los regímenes vigentes en cuanto a la conexión y desconexión de los servicios, absteniéndose de obtener servicios alternativos de agua en el área regulada sin el conocimiento y la debida autorización de El Departamento, quien informará a El Concesionario de esta autorización.
- 2) Mantener las instalaciones internas evitando pérdidas de agua.
- 3) Dar cuenta a El Concesionario dentro de los 30 días del o de los cambios de destino del inmueble servido que implique la recategorización del mismo a los efectos de la aplicación del Régimen Tarifario.
- 4) Pagar puntualmente los servicios que se le presten y los derechos y/o cargos correspondientes a: conexión, desconexión, reconexión, y los demás previstos en este Reglamento. El hecho de no haber recibido la liquidación no exime al Usuario de su obligación al pago.

- 5) Permitir el acceso de inspecciones de El Concesionario a su propiedad en los casos previstos en este Reglamento.
- 6) Reparar fugas o pérdidas en las cañerías de las instalaciones internas.
- 7) Abstenerse de manipular los medidores instalados y llaves de corte en vereda y de instalar sistemas de bombeo que succionen agua de la red con el objeto de aumentar su propio caudal y presión.
- 8) Será obligación del Usuario poseer un sistema propio de almacenamiento de agua potable conectado en forma permanente a su sistema de distribución interno. La capacidad mínima del tanque para una unidad de vivienda será de 850 litros.
- 9) Abstenerse de realizar conexiones a la red troncal o a la red interna de un vecino, con o sin consentimiento o autorización de éste. La conexión realizada de esta forma será considerada como clandestina.
- 10) Mantener el medidor visible en todo momento.
- 11) Es obligación de El Usuario informar la cantidad de unidades construidas dentro de la propiedad ya que es obligatorio contar con un medidor por unidad.

Título II - Del Concesionario. Derechos y Obligaciones

Artículo 32º- El Concesionario.

Fija su domicilio en Luan Sur 221 – Bº Nahuel Malal – de S.C. de Bariloche.

Artículo 33º- Derechos del Concesionario.

El Concesionario goza de los siguientes derechos:

- 1) Ejercer el control y custodia de las instalaciones destinadas a la prestación del servicio.
- 2) Percibir los importes que correspondan por la prestación del servicio a su cargo.
- 3) Inspeccionar los inmuebles ubicados en el Área Servida en los casos previstos en el presente Reglamento.
- 4) Aplicar, cuando se comprobaren situaciones de clandestinidad y/o incumplimiento de las obligaciones de los Usuarios y previo descargo de los mismos, las sanciones previstas en el Régimen Tarifario, sin perjuicio de formular las denuncias pertinentes ante la Justicia para el caso de comprobarse fraude o violación a las normas o daño a las instalaciones.
- 5) Proceder al corte del servicio por mora en el pago del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Art. 43 del Marco Regulatorio y en el Contrato de Concesión.
- 6) Liquidar gastos de mantenimiento cuando acciones reiteradas de los Usuarios provoquen daños a las instalaciones externas.

Artículo 34º- Obligaciones del Concesionario.

El Concesionario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) Realizar todas las tareas y actividades idóneas para la prestación de los servicios indicados en el Artículo 5º- del presente y para el cumplimiento de las disposiciones del marco regulatorio y del Contrato de Concesión.
- 2) Publicar información de manera tal que los Usuarios puedan tener conocimiento general sobre la prestación de los servicios.
- 3) Cuando se comprueben deficiencias en las instalaciones conectadas al sistema que perturben la normal prestación de los servicios, u ocasionen perjuicios a terceros. El Concesionario podrá, previa intimación fehaciente, disponer el corte de los servicios.
- 4) Atender debidamente los reclamos de los Usuarios relacionados con la prestación de los servicios.
- 5) Llevar un Registro de Reclamos sistematizado con acceso de El Departamento.

Sección IV - Procedimientos de Reclamo

Título I - Atención, Trato e Información al Usuario

Artículo 35º- Trato al Usuario.

El Usuario tiene el derecho a ser tratado por El Concesionario con cortesía, corrección y diligencia, en ámbitos físicos específicos y a través de medios y personas que provean una atención ágil y eficiente, que posibilite la obtención de respuestas rápidas y adecuadas.

Si El Usuario no logra que su presentación sea recibida tiene la facultad de reclamar ante El Departamento.

Artículo 36º- Información al Usuario.

Los informes anuales sobre el nivel del servicio, el informe anual de avance del Plan de Mejoras y Expansión, el nuevo plan para el siguiente período tendrá carácter de Públicos para los Usuarios.

Con el objeto de su difusión, El Concesionario deberá poner a disposición de los Usuarios una copia de dichos informes.

Artículo 37º- Información del Régimen Tarifario.

Las eventuales modificaciones que surgieran durante el periodo de concesión deberán ser aprobadas por Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de La Junta Vecinal, previo análisis y autorización expresa de El Departamento.

Título II - Reclamos

Artículo 38º- Reclamos por Deficiencias del Servicio.

Los reclamos correspondientes a deficiencias en la prestación del servicio que afecten a los Usuarios no precisarán de ninguna documentación ni requisito anexo, siendo suficiente informar al concesionario el domicilio, nombres y apellido del Usuario afectado y la irregularidad denunciada.

Artículo 39º- Como Dirigirse al Concesionario.

El Usuario contará con los siguientes medios para contactarse, o efectuar reclamos al concesionario:

- a) Visita Personal: Personalmente, o por medio de apoderado y/o mandatario, o en actuaciones entregadas con firma autenticada del Usuario por notario, autoridad pública, o entidad bancaria, y aún a través de actuaciones firmadas sólo por El Usuario cuando comparezca un familiar del mismo que acredite el vínculo.
- b) Por Nota: Dirigiéndose por simple Nota al Concesionario.

Artículo 40º- Trámite.

Cada pedido, presentación o reclamo del Usuario ante El Concesionario originará la confección, por parte de El Concesionario, de un formulario, cuya copia debidamente numerada será entregada al Usuario como constancia del registro del caso.

De todo reclamo se llevará un Registro, al que tendrá acceso permanente El Departamento.

Artículo 41º- Tiempo de Respuestas.

El Concesionario deberá dar respuesta y satisfacción a las presentaciones y pedidos de los Usuarios en los siguientes términos:

- a) Reclamo en general: diez (10) días corridos de recibido el mismo.
- b) Pedido de conexión a la red en el área servida: cinco (5) días hábiles.
- c) Pedido de Reconexión: dos (2) días hábiles.
- d) Pedido de desconexión o no conexión: cinco (5) días hábiles.
- e) Pedido de inspección por denuncias sobre la calidad del agua: veinticuatro (24) horas.

La falta de respuesta en los plazos indicados dará derecho al Usuario a considerar denegado su pedido y lo habilitará a recurrir a El Departamento.

Artículo 42º- Recurso Ante el Departamento.

Todos los reclamos de los Usuarios relativos a las tarifas o a los servicios deberán presentarse inicialmente ante El Concesionario.

Contra las decisiones o falta de respuesta de El Concesionario, los Usuarios podrán interponer ante El Departamento un recurso directo dentro del plazo de diez (10) días a partir del rechazo, tácito o expreso, del reclamo por parte de El Concesionario. Se considerará tácitamente denegado un reclamo cuando El Concesionario no hubiera dado respuesta dentro de los diez (10) días corridos de presentado el mismo. El Departamento deberá resolver el recurso dentro de los diez (10) días corridos de presentado.

El Departamento, antes de resolver, deberá solicitar a El Concesionario los antecedentes del reclamo y cualquier otra información que estimare necesaria al efecto, fijando un plazo razonable y acompañando copia del recurso. En oportunidad de responder, El Concesionario podrá esgrimir los argumentos que hagan a la defensa de su posición.

A todos los demás efectos de la apertura y tramitación de esta vía recursiva ante El Departamento, serán de aplicación las disposiciones de la ley provincial de procedimientos administrativos.

Las presentaciones deberán ser por escrito, consignado el número de Usuario, adjuntando copia del reclamo efectuado ante El Concesionario.

El Departamento fija su domicilio en la calle San Martín 249 de la ciudad de Viedma (CP 8500). Teléfono: (02920) 42-0432.

Las Delegaciones del Departamento en el interior de la Provincia se encuentran en:

Zona Andina: S.C. de Bariloche (cabecera) y El Bolsón

Alto Valle: General Roca (cabecera) y Cipolletti

Valle Medio: Luis Beltrán

Artículo 43º- Notificaciones.

En todos los casos donde sea obligación de El Concesionario notificar al Usuario cualquier situación que requiera del mismo una respuesta o actividad incluyendo la intimación para el pago de una liquidación atrasada, la misma deberá realizarse por medios fehacientes en el inmueble servido o domicilio al que se remita la liquidación y que aseguren la debida imposición al Usuario de lo que se pretende notificar.

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaria de Compras y Suministros
RESOL-2025-2-E-GDERNE-SSCS#ME

Viedma, 28 de Febrero de 2025

Visto: el Expediente N° EX-2025-00185760- -GDERNE-SA#ME del registro del Ministerio de Hacienda; y,
CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución RESOL-2024-315-E-GDERNE-ME del registro del Ministerio de Hacienda de la Provincia de Río Negro, dictada en el Expediente N° PV-2024-00218022-GDERNE-MEYS#ME, se aprobó el Sistema de Precios Testigos y de Referencia y su metodología y procedimientos, incluidos en la mencionada decisión administrativa como Anexos I y II, respectivamente;

Que a través del artículo 4º del citado Anexo I se designó a la Subsecretaría de Compras y Suministros, dependiente del Ministerio de Hacienda, como órgano rector del Sistema de Precios Testigos o de Referencia y autoridad de aplicación del referido Sistema;

Que la complejidad de concretar el Proyecto de Innovación de la Subsecretaría de Compras y Suministros impone la necesidad de avanzar con la elaboración del mencionado Sistema, de manera paralela con dicho Proyecto, el que tiene como propósito impulsar el Sistema de Compras Electrónicas en la Provincia, por medio de la implementación del Sistema COMPR.AR que se encuentra desarrollándose en la actualidad;

Que como organismo rector del Sistema COMPR.AR es necesario aprobar el programa de capacitación adjunto denominado "Capacitación Sistema COMPR.AR Río Negro", destinado al personal administrativo, técnico y de conducción de todos los organismos de nuestra administración pública provincial;

Que dicha capacitación resulta de vital importancia para el cumplimiento de los objetivos transversales planteados por nuestro Gobernador, en materia de ordenamiento fiscal y financiero, como así también de transparencia, eficiencia y buena gestión, teniendo en consideración que los sistemas de compras electrónicas han demostrado ser un instrumento idóneo para la obtención de los bienes y servicios, garantizando que las prestaciones del sector público sean eficaces, eficientes, transparentes y pasibles de ser controladas por la sociedad, logrando un adecuado equilibrio entre eficiencia y transparencia como condición para lograr una mayor calidad de gestión;

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda mediante Dictamen IF-2025-00194510-GDERNE-SSAL#ME;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a través del artículo 4º del Anexo I de la citada Resolución RESOL-2024-315-E-GDERNE-ME;

Por ello:

La Subsecretaria de Suministros
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el programa de capacitación adjunto denominado "Capacitación Sistema COMPR.AR Río Negro", destinado al personal administrativo, técnico y de conducción de todos los organismos de nuestra administración pública provincial, conforme detalle consignado en el Anexo COPDI-2025-00188231-GDERNE-SSCS#ME, que forma parte de la presente, de acuerdo a los considerados.

Artículo 2º.- Registrar, publicar y cumplido, archivar.

Cyntia Tamara Ruiz, Subsecretaria de Suministros.-

Gobierno de la Provincia de Río Negro
Proyecto "Instalación y Aplicación del Sistema ComprAR"

Capacitación Sistema Compr.ar Río Negro.
Ministerio de Hacienda
Año 2025

a) Sistema Compr.ar.

En marco del Consejo Federal para la Modernización del Estado, año 2017, el Gobierno de la Provincia de Río Negro asume el compromiso de modernizar el Estado rionegrino y desarrolla el Plan de Modernización del Estado Provincial, el cual se aprueba por Decreto Provincial N° 19/18 y se articula bajo 3 ejes: gobierno digital y modernización administrativa, gestión de los recursos humanos y gestión por resultados.

Desde entonces, diversas iniciativas se han impulsado en pos de alcanzar los acuerdos asumidos entre los que se destaca: el Boletín Oficial Digital, la implementación del sistema de gestión documental electrónica (GDE), principalmente el módulo de comunicaciones oficiales (CCOO), y la digitalización del registro civil.

No obstante, los avances en relación a los procesos de compras no han alcanzado el desarrollo esperado y la nueva normativa aprobada en la materia, Decreto N° 200/24, busca saldar esta deuda promoviendo un sistema de compras electrónicas.

Los sistemas de compras electrónicas han demostrado ser un instrumento idóneo para la obtención de los bienes y servicios, garantizando que las prestaciones del sector público sean eficaces, eficientes, transparentes y pasibles de ser controladas por la sociedad, logrando un adecuado equilibrio entre eficiencia y transparencia como condición para lograr una mayor calidad de gestión.

En forma esquemática se mencionan los principales problemas que se aspiran a solucionar de manera gradual:

- La complejidad, duración impredecible, y escasa de homogeneidad en los procedimientos de adquisiciones.
- Los costos en insumos materiales, recursos humanos y tiempo, que encarecen los bienes y servicios adquiridos.
- La dificultad en la sistematización y medición de los procesos de compras.

No se trata, solamente, de aplicar reformas de carácter tecnológico sino que también se debe impulsar la implantación de la cultura digital dentro de la administración pública para que el sistema electrónico de compras se utilice de manera extendida, y esto requiere una readecuación de las modalidades de adquisición, capacitación al personal y una campaña de información para los proveedores a fin de lograr una integración de los procesos administrativos.

Hablar de cultura digital en la administración pública remita necesariamente a hablar de *gobierno electrónico* y por lo tanto de la aplicación de las TICs¹ a fin de compatibilizar entre el tradicional sistema basado en normas y burocracias, a uno orientado a objetivos, lo cual necesariamente implica la formulación de normas que otorguen mayor flexibilidad en los procedimientos y estructuras, que prioricen el logro de los objetivos y su correcta medición.

Actualmente, los esfuerzos del Gobierno Provincial están orientados a incorporar tecnología a los procesos de compras y adquisiciones. En tal sentido, vale decir que sistema de compras que se utiliza actualmente la provincia es obsoleto, solo registra compras no interactúa con otros sistemas, debe reemplazarse por un sistema de moderno de compras electrónicas que no gestione todo el proceso de la compra en línea con lo establecido en el nuevo reglamento de contrataciones de una forma rápida y transparente sino que funcione interconectado con el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y por lo tanto con el Expediente Electrónico, y con el sistema de administración financiera de la provincia (SAFyC) a fin de constituir un sistema integrado.

Ante este desafío el Ministerio de Hacienda realizó un análisis de la situación provincial en materia de compras y adquisiciones y contactó a sus pares provinciales en oportunidad del 40º Encuentro de la Red Federal de Contrataciones Gubernamentales para seleccionar el sistema electrónico de compras a implementar.

Al respecto, y luego de tener reuniones con colegas de las provincias de Santa Fé, Mendoza, Neuquén y Buenos Aires, se seleccionó el sistema COMPR.AR. La decisión tuvo en cuenta que la Provincia contaba con los códigos fuentes, ya que en el año 2018 hubo un intento de implementación, por lo tanto no era necesario realizar un gran desembolso de dinero para adquirir una nueva licencia y en segundo lugar por sus alcances técnicos. El COMPR.AR no sólo es compatible con el sistema GDE, como demuestran las experiencias de las provincias de Mendoza, Buenos Aires y Nación, sino que también tiene la capacidad de integrarse con diversos sistemas de administración financiera.

La decisión del Gobierno Provincial de incorporar el Sistema ComprAR constituye un paso concreto en la línea con el compromiso asumido de la modernización del Estado Provincial. Por último, es relevante dejar en claro que el organismo que tiene como responsabilidad primaria la de administrar y coordinar el Sistema de Compras y Contrataciones del Gobierno de Río Negro, es la *Subsecretaría de Compras y Suministros*, dependiente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda.

La incorporación de tecnología a la gestión pública, constituye un aspecto fundamental de la modernización del estado en clave de siglo XXI, con evidentes beneficios para los y las agentes, que incorporan saberes a través de los cuáles prestar un mejor servicio; a los contratistas que agilizan la tramitación y ejecución de sus compromisos; y a los y las ciudadanos/as que disponen en tiempo y forma de las obras y servicios que implementa el sector público provincial, mejorando su calidad de vida.

¹ Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) son el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información, como por ejemplo voz, datos, texto, video e imágenes, entre otros.

El proyecto tiene como objetivo general, modernizar el sistema de compras y suministros de la provincia de Río Negro a fin de lograr una mayor celeridad y economía procesal de las compras públicas por medio del diseño e implementación de tecnología que dé soporte a los procedimientos de contrataciones en la modalidad de gestión electrónica, establecidos en el Decreto N° 200/24 de la Administración Provincial.

Particulares

- A. Establecer un cuadro de situación del sistema de compras y contrataciones vigente en los organismos centralizados del Gobierno Provincial, oficinas de aplicación, procedimientos, marco jurídico, y recursos humanos involucrados.
- B. Diseñar un plan de mejoras, reingenierías y adaptaciones en los procesos de compras y contrataciones, incluyendo modificaciones en las normativas y la elaboración de una serie de indicadores de procesos.
- C. Instalar y poner operativo el Sistema ComprAR, para los dispositivos de compras y contrataciones de bienes y servicios y de obras públicas de la Provincia en las modalidades: i) Compra Directa; ii) Concurso de Precios, iii) Licitación Privada, iv) Licitación Pública, v) Convenio Marco; y en las jurisdicciones centralizadas (Ministerios y Secretarías que con dependencia directa de Gobernación).
- D. Capacitar a los funcionarios, técnicos y empleados en el uso fluido del Sistema ComprAR y fortalecer el manejo del Sistema Gestión Documental Electrónica (GDE), de acuerdo a los diferentes niveles y responsabilidades, en clave de formador de formadores.

b) Objetivos y propósitos de la capacitación.

El objetivo principal de esta capacitación consiste en fomentar un proceso de inducción al cambio a través de la formación de formadores para todas y cada una de las jurisdicciones de la administración pública provincial en el uso del Sistema Compr.ar, buscando no solo el aprendizaje en el conocimiento del sistema en particular, sino también seguir impulsando la implantación de la cultura digital, en este caso, a los fines de modernizar el sistema de compras y suministros de la provincia de Río Negro, logrando así una mayor celeridad y economía procesal de las compras públicas por medio del diseño e implementación de esta tecnología que dará soporte a los procedimientos de contrataciones en la modalidad de gestión electrónica, establecidos en el Decreto N° 200/24 de la Administración Provincial.

c) Horas de clase definidas por plan de estudios.

Formato: Virtual, con grupos previamente seleccionados de aproximadamente veinte (20) alumnos por semana.

Régimen de cursada: semanal, con dos (02) encuentros sincrónicos, trabajos prácticos de realización obligatoria asincrónicos y un examen final.

Asignación de horas semanales: 18 horas semanales (incluyendo las jornadas sincrónicas, la lectura del material de apoyo en campus, realización de trabajos prácticos asincrónicos con pruebas en ambiente tst, y la evaluación).

Total de horas: 18 horas por grupo.

Duración de la capacitación: Se prevé una semana de trabajo por grupo con su correspondientes clases, tareas y exámenes, por ende al dividir la totalidad de destinatarios en cuatro (04) grupos, se estima una duración de la implementación del curso de cinco (05) semanas, planificando la última, para la toma de exámenes recuperatorios si esto fuese necesario (Según cronograma).

d) Porcentaje de actividades / trabajos prácticos requeridos para su aprobación.

Para la aprobación de la presente capacitación se requerirá la asistencia total a los encuentros sincrónicos, como así también cumplimentar con las obligaciones de práctica asincrónicas.

e) Cronograma de desarrollo de unidades temáticas y contenidos / trabajos prácticos / parciales.

	Clase sincrónica	Clase sincrónica	Trabajos asincrónicos	Exámen Final
Organismo rector del Sistema Compr.ar	Lunes 17 de marzo, de 9 a 12.30 hs	Miércoles 19 de marzo, de 9 a 12.30 hs.	Del 17 al 20 de marzo.	Viernes 21 de marzo, 9 horas.
Grupo 1*	Martes 25 de marzo, de 9 a 12.30 hs.	Miércoles 26 de marzo, de 9 a 12.30 hs.	Del 25 al 27 de marzo.	Viernes 28 de marzo, 9 horas.
Grupo 2*	Lunes 31 de marzo, de 9 a 12.30 hs.	Martes 01 de abril, de 9 a 12.30 hs.	Del 31 de marzo al 03 de abril.	Viernes 04 de abril, 9 horas.
Grupo 3*	Lunes 31 de marzo.	Martes 01 de abril.	Del 31 de marzo al 03 de abril.	Viernes 04 de abril.
Recuperatorios	Miércoles 09 de abril, 9 horas, todos los grupos.	-----	-----	-----

*Los grupos estarán compuestos de la siguiente forma:

Grupo 1: Ministerio de Hacienda, Fiscalía de Estado, Ministerio de Seguridad y Justicia y Ministerio de Modernización.

Grupo 2: Ministerio de Salud, Secretaría de Energía, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Secretaría General.

Grupo 3: Ministerios de Educación, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Desarrollo Humano y Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo.

f) Seguimiento de la trayectoria de los estudiantes.

Como principal estrategia de seguimiento y continuidad a la trayectoria de los estudiantes a monitorear la asistencia a los encuentros, así como también el cumplimiento de las tareas asincrónicas, las que contemplan la puesta en práctica de los conceptos y saberes abordados en clase, como así también un espacio de consulta, que puedan ser utilizados como una herramienta de tutoría de manera previa al examen.

g) Ejes de contenidos y contenidos a desarrollar.

Programa Capacitación General del Sistema Comprar
1. COMPR.AR: Introducción al Sistema
Perfil del participante
Personal que revista en organismos de la Provincia en áreas que intervienen en alguna de las etapas del procedimiento de contratación pública electrónica: unidades operativas de contrataciones, unidades requirentes, asesoría jurídica, presupuesto, etc. Requisitos: Conocimientos previos del Gestor de Documentos Electrónicos (GDE).
Objetivos
Que los participantes: - Conozcan los conceptos generales del sistema COMPR.AR; - Conozcan el alcance del sistema; - Identifiquen las etapas de una licitación en el sistema y reconozcan las secciones del portal. - Identifiquen el proceso general de proveedores y la preinscripción de los mismos.
Contenidos
Unidad 1: Definición y alcance del sistema COMPR.AR Qué es el COMPR.AR. Alcance del sistema en el proceso de contrataciones. Interacción y vinculación con los sistemas existentes. Unidad 2: Proceso general de contratación Cuáles son las etapas y qué roles intervienen en un proceso dentro del sistema. Unidad 3: Acceso y secciones del portal. Circuito de pre inscripción de proveedores.
Material de apoyo didáctico
- Presentación - Manual - Foro de consulta
2. COMPR.AR: Solicitud de Contratación y Proceso de Compra
Perfil del participante
Personal que revista en organismos de la Provincia en áreas que intervienen en alguna de las etapas del procedimiento de contratación pública electrónica: unidades operativas de contrataciones, unidades requirentes, asesoría jurídica, presupuesto, etc. Requisitos: Conocimientos previos del Gestor de Documentos Electrónicos (GDE).
Objetivos
Que los participantes: - Identifiquen los roles intervinientes en el sistema COMPR.AR. - Reconozcan las diferentes etapas de creación del proceso de compra y de publicación del pliego; - Gestionen los procesos de compra y de publicación del pliego.

Contenido
<p><u>Unidad 1:</u> Primera etapa Cómo crear la solicitud de contratación, analizarla y autorizarla.</p> <p><u>Unidad 2:</u> Segunda etapa Cómo crear el proceso de compra y confirmarlo.</p> <p><u>Unidad 3:</u> Publicación del pliego. Particularidades del hito publicación del pliego en el sistema COMPR.AR</p>
Material de apoyo didáctico
<ul style="list-style-type: none"> - Manual - Foro de consulta
3. COMPR.AR: Evaluación y Adjudicación
Perfil del participante
<p>Personal que revista en organismos de la Provincia en áreas que intervienen en alguna de las etapas del procedimiento de contratación pública electrónica: unidades operativas de contrataciones, unidades requirentes, asesoría jurídica, presupuesto, etc.</p> <p>Requisitos: Conocimientos previos del Gestor de Documentos Electrónicos (GDE).</p>
Objetivos
<p>Que los participantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identifiquen las particularidades de la presentación de ofertas de proveedores en el portal. - Reconozcan las etapas de evaluación y adjudicación y comprendan el circuito final del proceso dentro del portal.
Contenido
<p><u>Unidad 1:</u> Presentación de ofertas Conocimientos generales sobre la comunicación con proveedores y la etapa de presentación de ofertas.</p> <p><u>Unidad 2:</u> Evaluación Proceso de evaluación de las ofertas, firma y publicación del dictamen.</p> <p><u>Unidad 3:</u> Adjudicación y perfeccionamiento Etapa final de adjudicación y perfeccionamiento del documento contractual. Fin del circuito en el sistema.</p>
Material de apoyo didáctico
<ul style="list-style-type: none"> - Manual - Foro de consulta

Desarrollo del plan

Clase sincrónica 1:

Clase sincrónica #1				
Eje	1. Introducción al Sistema 2. Solicitud de Contratación y Proceso de Compra			
Tema	Inducción de COMPRAR Río Negro	Pre inscripción de proveedores	Solicitud de Contratación	Proceso de Compra
Descripción	Se brindará una introducción general al sistema COMPRAR, explicando su funcionamiento, características principales y aspectos clave para su utilización.	Se explicará sobre el proceso de inscripción de proveedores en el sistema.	Se explicará el procedimiento para generar una solicitud de contratación. Se capacitará a los solicitantes en la carga de datos básicos, ítems y detalles de entrega, así como a los analistas y autorizadores en la validación y aprobación del proceso. Actores que intervienen: Solicitante, Analista Solicitud, Autorizador Solicitud.	Se instruirá sobre la generación y gestión de los procesos de compra. Se explicarán las tareas del gestor de compras en la creación del pliego y asociación de solicitudes, así como las funciones del supervisor en la revisión, carga de evaluadores y confección del cronograma. Actores que intervienen: Gestor de Compra, Supervisor.
Horas	4 horas estimadas (con un recreo de 10 min)			

Clase sincrónica 2:

Clase sincrónica #2				
Eje	3. Evaluación y Adjudicación			
Tema	Presentación de Ofertas	Preadjudicación	Adjudicación	Orden de compra

Descripción	Se explicará el proceso mediante el cual los proveedores adquieren el pliego, cargan su oferta electrónica, anexas la documentación requerida y confirman su presentación en el sistema. Actores que intervienen: Proveedor	Se capacitará sobre la evaluación de ofertas. Se abordará la verificación de garantías presentadas por los proveedores y el proceso de evaluación técnica, administrativa y económica, así como la determinación del orden de mérito y la emisión del dictamen de evaluación. Actores que intervienen: Evaluadores.	Se instruirá sobre la preparación y asignación de adjudicaciones. Se explicará el rol del gestor de compras y del supervisor en la preparación de adjudicaciones, la carga de datos presupuestarios y la validación del impacto presupuestario definitivo. Actores que intervienen: Gestor de Compras, Supervisor, Analista, Autorizador SAF.	Se capacitará sobre la generación y validación de órdenes de compra. Se abordará la creación del documento por parte del gestor de compras o el supervisor y el proceso de autorización o rechazo de la orden. Actores que intervienen: Gestor de Compras, Supervisor, Autorizador OC.
Horas	4 horas estimadas (con un recreo de 10 min)			

Trabajos asincrónicos

Trabajo grupal con acceso al ambiente de prueba del sistema (Compr.ar):

A cada grupo, correspondiente a la misma jurisdicción, se le asignará un solo usuario con los roles necesarios para intervenir en los procesos. De manera grupal, deberán generar una solicitud y gestionar un proceso de compra dentro del sistema, enviando luego la actividad al profesor/tutor asignado. Posteriormente, cada participante completará un cuestionario de 10 preguntas de opción múltiple en el campus virtual. Los docentes corregirán y brindarán retroalimentación sobre ambas instancias.

Evaluación final

Se realizará una evaluación de manera individual con un cuestionario de (10 o 20) preguntas de opción múltiple que quedará habilitado posterior a la finalización de las dos jornadas de capacitación. Será obligatorio cumplir con la actividad de manera satisfactoria del trabajo práctico asincrónico.

h) Metodología de trabajo.

La metodología procurará una enseñanza participativa, centrándose en un proceso dinámico de interrelación docente-estudiante en el que ambos desplieguen un papel activo. Se abordará desde la relación permanente entre la teoría y la práctica. La instancia teórica presentará los temas del programa estableciendo los ejes principales y su relación con la bibliografía sugerida. En la instancia práctica se trabajará con trabajos prácticos combinados con herramientas audiovisuales, entre otros.

i) Evaluación y acreditación. Modalidad e instancias previstas.

La evaluación de la capacitación se efectuará en relación con los contenidos de la misma y los objetivos planteados. Para aprobar esta instancia se deberán cumplir los siguientes requisitos: aprobación de un (01) examen final, de la totalidad de los trabajos prácticos planteados y cumplimentar el 100% de la asistencia. Al finalizar la capacitación, se abrirá un espacio de recuperatorios, para quienes lo requieran. La calificación mínima para la aprobación de cualquier instancia de examen es siete (07).

j) Equipo docente.

El equipo docente estará conformado por los consultores encargados del desarrollo e implementación del sistema "Compr.ar", y contratará con el apoyo del equipo de la Unidad de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Hacienda.

--oOo--

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
RESOL-2025-191-E-GDERNE-DE#ART

Viedma, Martes 11 de Marzo de 2025

Visto, el Expediente EX-2022-00202163-GDERNE-GRYC#ART y la Resolución N° 43/2025 del registro de esta Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 5° de la Ley I N° 1.284 del Impuesto a los Automotores, se establecen los índices con los cuales se determinará la base imponible de los vehículos del Grupo "A-1", "B-1", "B-4" y "C-1", de acuerdo a la Valuación Fiscal que establezca la Agencia de Recaudación Tributaria mediante resolución;

Que por la Resolución N° 43/2025, obrante en Expediente N° EX2023-00000606-GDERNE-GRYC#ART, bajo el documento N° RESOL-2025-43-E-GDERNE-DE#ART, su Anexo I bajo el documento N° IF-2025-00037497-GDERNE-DE#ART y su Anexo II bajo el documento N° IF-2025-00041488-GDERNE-DE#ART, se codificaron y fijaron las valuaciones fiscales para la liquidación del Impuesto a los Automotores Período Fiscal 2025;

Que por el Artículo 5° del citado acto administrativo se establece que la Agencia de Recaudación Tributaria podrá resolver aquellas situaciones no contempladas;

Que por el Artículo 25 de la Ley N° 5.774, se establecen las fuentes a utilizar para determinar la base imponible de los valores de los bienes sujetos al impuesto;

Que resulta necesario codificar y fijar las valuaciones fiscales que se van incorporando al mercado automotor con posterioridad a la norma citada en el segundo considerando;

Que han tomado intervención la Gerencia de Recaudación, Cobranzas y Análisis Tributario y la Asesoría Legal del Organismo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias, en virtud a lo establecido en el Artículo 5° del Código Fiscal Ley I N° 2.686 y modificatorias, concordante con el Artículo 3° de la Ley N.º 4.667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Codificar y fijar la Valuación Fiscal a los efectos de la liquidación del Impuesto a los Automotores para el período fiscal 2025 conforme Anexo I, hojas 1 a 24, adjunto a la presente.-

Artículo 2º.- Las valuaciones establecidas por la presente, surgen de los montos incluidos en las tablas publicadas por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor (DNRPA), la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), InfoAuto (INFO), InfoMotos, Concesionarias y Organismos Oficiales y otros entes relacionados con el parque automotor.-

Artículo 3º.- Los vehículos importados o nacionales, de características especiales, y cuando corresponda, serán asimilados a los vehículos importados o nacionales existentes en las tablas publicadas según el Artículo 2º.-

Artículo 4º.- Para los casos no contemplados en los Artículos 2º y 3º será de aplicación la Resolución N° 028/2021 de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Artículo 5º.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2025.-

Artículo 6º.- Registrar, comunicar, notificar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido archivar.

Alejandro Palmieri, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.

ANEXO

VALUACIONES AUTOMOTORES

PERIODO	MES	CÓDIGO	MARCA	DESCRIPCIÓN	AÑO	VALUACIÓN
2025	1	RNPA-0030332	GILERA	SMX 200 MOTOCICLETA	2007	388,836
2025	1	RNPA-0030332	GILERA	SMX 200 MOTOCICLETA	2006	349,953
2025	1	RNPA-00507BX	ZANELLA	RX 125 SPORT MOTOCICLETA	2008	324,000
2025	1	RNPA-00507CJ	ZANELLA	PATAGONIAN EAGLE 350 CHOPPER MOTOCICLETA	2012	1,291,401
2025	1	RNPA-00507CJ	ZANELLA	PATAGONIAN EAGLE 350 CHOPPER MOTOCICLETA	2011	1,162,261
2025	1	RNPA-00507DR	ZANELLA	RKV MOTOCICLETA	2015	763,616
2025	1	RNPA-00507DT	ZANELLA	ZR 125 MOTOCICLETA	2011	262,440
2025	1	RNPA-00507DY	ZANELLA	RKS MOTOCICLETA	2016	605,000
2023	1	RNPA-00507GS	ZANELLA	CECCATO X 250 MOTOCICLETA	2023	1,804,275
2025	1	RNPA-00929DY	MERCEDES BENZ	BMO 384 VERSION 1722 59 CM CHASIS S/CABINA	2015	38,429,594
2025	1	RNPA-01105099	AUDI	A3 SPORTBACK 2.0 TDI SEDAN 5 PUERTAS	2014	15,981,460
2025	1	RNPA-01105375	AUDI	A5 SPORTBACK 40 TFSI SEDAN 5 PUERTAS	2022	53,456,760
2025	1	RNPA-01105375	AUDI	A5 SPORTBACK 40 TFSI SEDAN 5 PUERTAS	2021	48,111,084
2025	1	RNPA-01110337	AUDI	Q8 55 TFSI TIPTRONIC QUATTRO TODO TERRENO	2025	180,048,000
2025	1	RNPA-01110398	AUDI	RS Q3 SPORTBACK TODO TERRENO	2025	153,450,000
2025	1	RNPA-0134801	GARELLI SAHEL	SAHEL 150 MOTOCICLETA	2006	280,294
2025	1	RNPA-01801061	BMW	323I SEDAN 2 PUERTAS	2008	4,916,454
2025	1	RNPA-01819280	BMW	R1150 GS ADVENTURE MOTOCICLETA	2006	3,475,507
2025	1	RNPA-01819365	BMW	K1300S MOTOCICLETA	2013	7,827,710
2025	1	RNPA-01819365	BMW	K1300S MOTOCICLETA	2012	7,116,100

2025	1	RNPA-01819365	BMW	K1300S MOTOCICLETA	2011	6,469,182
2025	1	RNPA-01819365	BMW	K1300S MOTOCICLETA	2010	5,881,075
2025	1	RNPA-01819475	BMW	S1000XR MOTOCICLETA	2016	27,598,860
2025	1	RNPA-01822315	BMW	116I SEDAN 3 PUERTAS	2009	10,541,070
2025	1	RNPA-01826283	BMW	Z4 2.5I DESCAPOTABLE	2007	32,065,440
2025	1	RNPA-02402007	CHEVROLET	VECTRA GLS 2.0 M.P.F.I. SEDAN 4 PUERTAS	2006	2,603,312
2025	1	RNPA-02402531	CHEVROLET	CRUZE 1.8 LT A/T SEDAN 4 PUERTAS	2012	6,018,632
2025	1	RNPA-02402531	CHEVROLET	CRUZE 1.8 LT A/T SEDAN 4 PUERTAS	2011	5,416,768
2025	1	RNPA-02405754	CHEVROLET	SPIN 1.8N 7P PREMIER A/T SEDAN 5 PUERTAS	2025	35,067,900
2025	1	RNPA-02482487	CHEVROLET	S10 2.8TDI STD 4X2 ELECTRONIC PICK-UP CABINA DOBLE	2013	14,295,196
2025	1	RNPA-02482805	CHEVROLET	MONTANA 1.2T RS AT PICK-UP CABINA DOBLE	2025	30,344,900
2025	1	RNPA-02482832	CHEVROLET	S10 CD 2.8 TD 4X4 WT MT PICK-UP CABINA DOBLE	2025	42,958,900
2025	1	RNPA-02482840	CHEVROLET	SILVERADO Z71 TRAIL BOSS PICK-UP CABINA DOBLE	2025	84,990,900
2025	1	RNPA-02482840	CHEVROLET	SILVERADO Z71 TRAIL BOSS PICK-UP CABINA DOBLE	2024	77,500,000
2025	1	RNPA-02704217	CITROEN	C4 PICASSO 2.0I 16V BVA RURAL 5 PUERTAS	2009	8,113,958
2025	1	RNPA-02704217	CITROEN	C4 PICASSO 2.0I 16V BVA RURAL 5 PUERTAS	2008	7,302,562
2025	1	RNPA-02704655	CITROEN	C3 AIRCROSS VTI FEEL PK7 MY24 RURAL 5 PUERTAS	2025	28,000,000
2025	1	RNPA-02704681	CITROEN	C3 AIRCROSS T200 FEEL P7 MY25 RURAL 5 PUERTAS	2025	29,840,000
2025	1	RNPA-02704681	CITROEN	C3 AIRCROSS T200 FEEL P7 MY25 RURAL 5 PUERTAS	2024	24,845,500
2025	1	RNPA-02704682	CITROEN	C3 AIRCROSS T200 FEEL PK MY25 RURAL 5 PUERTAS	2025	29,840,000
2025	1	RNPA-02704682	CITROEN	C3 AIRCROSS T200 FEEL PK MY25 RURAL 5 PUERTAS	2024	24,488,500
2025	1	RNPA-02704683	CITROEN	C3 AIRCROSS T200 SHINE 7 MY25 RURAL 5 PUERTAS	2025	32,480,000
2025	1	RNPA-02704683	CITROEN	C3 AIRCROSS T200 SHINE 7 MY25 RURAL 5 PUERTAS	2024	26,843,000
2025	1	RNPA-02705253	CITROEN	C4 1.6 HDI SEDAN 5 PUERTAS	2007	5,362,043
2025	1	RNPA-02705253	CITROEN	C4 1.6 HDI SEDAN 5 PUERTAS	2006	5,093,941
2025	1	RNPA-02705673	CITROEN	BASALT VTI LIVE PK SEDAN 5 PUERTAS	2025	22,820,000
2025	1	RNPA-02705675	CITROEN	BASALT T200 SHINE SEDAN 5 PUERTAS	2025	28,400,000
2025	1	RNPA-02705676	CITROEN	BASALT T200 1ST EDITION SEDAN 5 PUERTAS	2025	29,290,000
2025	1	RNPA-02705678	CITROEN	C3 T200 FEEL PK YOU! MY25 SEDAN 5 PUERTAS	2025	24,990,000
2025	1	RNPA-02705680	CITROEN	C3 VTI FEEL MY25 SEDAN 5 PUERTAS	2025	22,790,000
2025	1	RNPA-02705680	CITROEN	C3 VTI FEEL MY25 SEDAN 5 PUERTAS	2024	18,946,500
2025	1	RNPA-0276736	IVECO	170E21T TRACTOR DE CARRETERA	2006	5,595,040
2025	1	RNPA-0305301	IMSA	IM150 ROADX MOTOCICLETA	2009	422,013
2025	1	RNPA-0305301	IMSA	IM150 ROADX MOTOCICLETA	2008	417,789
2025	1	RNPA-0306814	TOYOTA	HILUX 4X4 CABINA DOBLE SR 3.0 PICK-UP	2008	8,793,118
2025	1	RNPA-0306820	TOYOTA	HILUX 4X2 CABINA DOBLE SRV 2.7 PICK-UP	2018	27,669,300
2025	1	RNPA-0306820	TOYOTA	HILUX 4X2 CABINA DOBLE SRV 2.7 PICK-UP	2017	25,153,909
2025	1	RNPA-0306820	TOYOTA	HILUX 4X2 CABINA DOBLE SRV 2.7 PICK-UP	2016	22,867,190
2025	1	RNPA-0306842	TOYOTA	HILUX 4X4 CABINA DOBLE SRV 3.0 TDI A/T C/CUERO PICK-UP	2015	21,963,705
2025	1	RNPA-0306842	TOYOTA	HILUX 4X4 CABINA DOBLE SRV 3.0 TDI A/T C/CUERO PICK-UP	2014	20,917,814
2025	1	RNPA-0306850	TOYOTA	HILUX 4X2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TDI PICK-UP	2018	21,343,699
2025	1	RNPA-0306850	TOYOTA	HILUX 4X2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TDI PICK-UP	2017	19,403,363
2025	1	RNPA-03068CY	TOYOTA	HIACE FURGON L2H2 2.8 TDI 6AT 3A FURGON	2023	38,102,355
2025	1	RNPA-03068DT	TOYOTA	HILUX 4X2 DC DX 2.4 TDI 6 AT PICK-UP	2025	39,796,000
2025	1	RNPA-03068DT	TOYOTA	HILUX 4X2 DC DX 2.4 TDI 6 AT PICK-UP	2024	34,700,000
2025	1	RNPA-03337ZR	RENAULT	FLUENCE 2.0 16V LUXE RLINK SEDAN 4 PUERTAS	2015	13,970,000
2025	1	RNPA-0343421	BETAMOTOR	MOTARD 2.0 MOTOCICLETA	2023	2,342,560
2025	1	RNPA-0343421	BETAMOTOR	MOTARD 2.0 MOTOCICLETA	2022	2,129,600
2025	1	RNPA-0343421	BETAMOTOR	MOTARD 2.0 MOTOCICLETA	2021	1,936,000

2025	1	RNPA-0343424	BETAMOTOR	MOTARD 2.5 MOTOCICLETA	2011	476,487
2025	1	RNPA-0343437	BETAMOTOR	AKVO MOTOCICLETA	2017	1,219,657
2025	1	RNPA-0343450	BETAMOTOR	RR 4T 430 MOTOCICLETA	2025	14,731,200
2025	1	RNPA-0343450	BETAMOTOR	RR 4T 430 MOTOCICLETA	2023	9,982,500
2025	1	RNPA-0343450	BETAMOTOR	RR 4T 430 MOTOCICLETA	2022	9,075,000
2025	1	RNPA-034531D	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X2 408 PICK-UP	2013	20,126,359
2025	1	RNPA-034531D	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X2 408 PICK-UP	2012	18,113,723
2021	1	RNPA-034538T	VOLKSWAGEN	AMAROK HIGHLINE V6 3.0L 258 CV PICK-UP	2021	6,820,740
2025	1	RNPA-03453AX	VOLKSWAGEN	GOL 1.6 (0260) 011 SEDAN 3 PUERTAS	2006	2,513,824
2025	1	RNPA-03453TR	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X4 949 PICK-UP	2018	31,429,803
2025	1	RNPA-03453WP	VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X2 668 PICK-UP	2017	28,815,847
2025	1	RNPA-03907BD	CITROEN	C4 5P 1.6I X PACK PLUS SEDAN 5 PUERTAS	2015	7,735,631
2025	1	RNPA-03907BZ	CITROEN	BERLINGO MULTISPACE 1.6 HDI SX PACK AM54 SEDAN 5 PUERTAS	2015	7,679,170
2025	1	RNPA-03907FS	CITROEN	BERLINGO FURGON HDI 92 BUSINESS MIXTO AM20 FURGON	2022	22,000,000
2025	1	RNPA-03907FU	CITROEN	BERLINGO FURGON VTI 115 BUSINESS MIXTO AM20 FURGON	2022	20,625,000
2023	1	RNPA-03907GS	CITROEN	BERLINGO MULTISPACE HDI 92 XTR AM22.5 SEDAN 5 PUERTAS	2023	12,045,280
2025	1	RNPA-0393412	PEUGEOT	206XRN5PKDAB SEDAN 5 PUERTAS	2013	9,428,700
2025	1	RNPA-0393412	PEUGEOT	206XRN5PKDAB SEDAN 5 PUERTAS	2012	8,979,714
2025	1	RNPA-0393412	PEUGEOT	206XRN5PKDAB SEDAN 5 PUERTAS	2011	8,552,109
2025	1	RNPA-0393412	PEUGEOT	206XRN5PKDAB SEDAN 5 PUERTAS	2010	8,144,865
2025	1	RNPA-03934KE	PEUGEOT	PARTNER CONFORT 1.4 FURGON	2018	15,529,992
2025	1	RNPA-03934KG	PEUGEOT	PARTNER CONFORT 1.6 HDI FURGON	2018	16,033,094
2025	1	RNPA-03934KT	PEUGEOT	PARTNER PATAGONICA 1.6N VTC PLUS SEDAN 5 PUERTAS	2018	18,824,232
2025	1	RNPA-03934ME	PEUGEOT	207 COMPACT FELINE 1.6 N 5P SEDAN 5 PUERTAS	2014	9,972,645
2025	1	RNPA-03934NT	PEUGEOT	PARTNER CONFORT 1.6 HDI 92 5 PLAZAS FURGON	2022	20,790,000
2025	1	RNPA-03934PH	PEUGEOT	PARTNER CONFORT 1.6 115 5 PLAZAS FURGON	2022	20,350,000
2025	1	RNPA-03934PX	PEUGEOT	208 ALLURE 1.6L SEDAN 5 PUERTAS	2017	16,713,668
2025	1	RNPA-03934UP	PEUGEOT	208 ALLURE MT AM25.5 SEDAN 5 PUERTAS	2025	26,460,000
2025	1	RNPA-03934UP	PEUGEOT	208 ALLURE MT AM25.5 SEDAN 5 PUERTAS	2024	21,853,500
2025	1	RNPA-03934UT	PEUGEOT	208 GT T200 AM25.5 SEDAN 5 PUERTAS	2025	31,980,000
2025	1	RNPA-03934UT	PEUGEOT	208 GT T200 AM25.5 SEDAN 5 PUERTAS	2024	26,409,500
2025	1	RNPA-03934UU	PEUGEOT	208 ALLURE PK T200 AM25.5 SEDAN 5 PUERTAS	2025	30,260,000
2025	1	RNPA-03934UU	PEUGEOT	208 ALLURE PK T200 AM25.5 SEDAN 5 PUERTAS	2024	24,990,000
2025	1	RNPA-03934UV	PEUGEOT	208 ALLURE AT AM25.5 SEDAN 5 PUERTAS	2025	28,090,000
2025	1	RNPA-03934UV	PEUGEOT	208 ALLURE AT AM25.5 SEDAN 5 PUERTAS	2024	22,967,000
2025	1	RNPA-03934UW	PEUGEOT	2008 ACTIVE T200 AM25 RURAL 4/5 PUERTAS	2025	32,570,000
2025	1	RNPA-03934UW	PEUGEOT	2008 ACTIVE T200 AM25 RURAL 4/5 PUERTAS	2024	27,081,000
2025	1	RNPA-03934UX	PEUGEOT	2008 ALLURE T200 AM25 RURAL 4/5 PUERTAS	2025	35,950,000
2025	1	RNPA-03934UX	PEUGEOT	2008 ALLURE T200 AM25 RURAL 4/5 PUERTAS	2024	29,894,500
2025	1	RNPA-03934UY	PEUGEOT	2008 GT T200 AM25 RURAL 4/5 PUERTAS	2025	40,170,000
2025	1	RNPA-03934UY	PEUGEOT	2008 GT T200 AM25 RURAL 4/5 PUERTAS	2024	33,405,000
2025	1	RNPA-04119RY	FORD	RANGER CS 4X2 PLUS 2.8L D PICK-UP	2007	9,299,997
2025	1	RNPA-04119RZ	FORD	RANGER CS 4X4 PLUS 2.8L D PICK-UP	2007	10,155,167
2025	1	RNPA-04119UA	FORD	FOCUS GHIA 2.0L NAFTA SEDAN 5 PUERTAS	2011	11,387,849
2025	1	RNPA-04119UA	FORD	FOCUS GHIA 2.0L NAFTA SEDAN 5 PUERTAS	2010	10,352,590
2025	1	RNPA-04119VV	FORD	RANGER DC 4X4 SUPERDUTY 3.0L D PICK-UP	2013	17,918,758
2025	1	RNPA-04208CR	CHEVROLET	AGILE 5P 1.4 LS SEDAN 5 PUERTAS	2019	10,830,516
2025	1	RNPA-04208CR	CHEVROLET	AGILE 5P 1.4 LS SEDAN 5 PUERTAS	2018	9,845,924

2025	1	RNPA-0424519	GUERRERO	G50 AE MOTOCICLETA	2018	523,811
2025	1	RNPA-0424547	GUERRERO	GC200	2012	453,723
2025	1	RNPA-0424547	GUERRERO	GC200	2011	408,350
2025	1	RNPA-0424553	GUERRERO	G3R200 TRICICLO	2015	1,778,259
2025	1	RNPA-0424553	GUERRERO	G3R200 TRICICLO	2014	1,600,433
2025	1	RNPA-0424562	GUERRERO	GC 230 QUEEN MOTOCICLETA	2019	939,136
2025	1	RNPA-0424571	GUERRERO	GR1 200 MOTOCICLETA	2023	575,506
2025	1	RNPA-04405715	FIAT	PALIO 1.4 SEDAN 5 PUERTAS	2012	10,005,444
2025	1	RNPA-04413710	FIAT	DUCATO CARGO 2.3 JTD FURGON	2010	13,891,255
2025	1	RNPA-04422640	FIAT	PALIO 1.8R SEDAN 3 PUERTAS	2010	7,723,463
2025	1	RNPA-04481714	FIAT	STRADA ADVENTURE 1.6 PICK-UP CABINA Y MEDIA	2018	12,741,957
2024	1	RNPA-04481714	FIAT	STRADA ADVENTURE 1.6 PICK-UP CABINA Y MEDIA	2018	7,963,670
2023	1	RNPA-04481714	FIAT	STRADA ADVENTURE 1.6 PICK-UP CABINA Y MEDIA	2018	3,112,670
2022	1	RNPA-04481714	FIAT	STRADA ADVENTURE 1.6 PICK-UP CABINA Y MEDIA	2018	1,515,800
2021	1	RNPA-04481714	FIAT	STRADA ADVENTURE 1.6 PICK-UP CABINA Y MEDIA	2018	797,500
2025	1	RNPA-04482954	FIAT	STRADA VOLCANO 1.3 CVT PICK-UP CABINA DOBLE	2025	29,595,000
2025	1	RNPA-04482954	FIAT	STRADA VOLCANO 1.3 CVT PICK-UP CABINA DOBLE	2022	22,885,650
2025	1	RNPA-0454625	MOTOMEL	S 250 MOTOCICLETA	2021	1,197,900
2025	1	RNPA-0454625	MOTOMEL	S 250 MOTOCICLETA	2020	1,089,000
2025	1	RNPA-0454625	MOTOMEL	S 250 MOTOCICLETA	2019	990,000
2025	1	RNPA-0454633	MOTOMEL	C250 MOTOCICLETA	2008	200,884
2025	1	RNPA-0454633	MOTOMEL	C250 MOTOCICLETA	2007	180,796
2025	1	RNPA-0454642	MOTOMEL	CX250 MOTOCICLETA	2007	266,388
2025	1	RNPA-0454662	MOTOMEL	SKUA200 MOTOCICLETA	2020	968,000
2025	1	RNPA-0454662	MOTOMEL	SKUA200 MOTOCICLETA	2019	880,000
2025	1	RNPA-0467949	AGRALE	CHASIS CON CABINA AGRALE MODELO A 8700 4X4 CHASIS CON CABINA	2025	78,964,300
2025	1	RNPA-0467949	AGRALE	CHASIS CON CABINA AGRALE MODELO A 8700 4X4 CHASIS CON CABINA	2024	71,067,800
2025	1	RNPA-0467949	AGRALE	CHASIS CON CABINA AGRALE MODELO A 8700 4X4 CHASIS CON CABINA	2023	67,514,900
2025	1	RNPA-0467949	AGRALE	CHASIS CON CABINA AGRALE MODELO A 8700 4X4 CHASIS CON CABINA	2022	64,139,000
2025	1	RNPA-0467949	AGRALE	CHASIS CON CABINA AGRALE MODELO A 8700 4X4 CHASIS CON CABINA	2021	60,931,900
2025	1	RNPA-0467949	AGRALE	CHASIS CON CABINA AGRALE MODELO A 8700 4X4 CHASIS CON CABINA	2020	57,885,400
2025	1	RNPA-0470322	GILERA	GA-125 MOTOCICLETA	2006	143,488
2025	1	RNPA-0470331	GILERA	FR 250 HOT BEAR CUATRICICLO	2016	384,326
2025	1	RNPA-04704065	FORD	EXPLORER RURAL 5 PUERTAS	2009	15,652,919
2025	1	RNPA-04704065	FORD	EXPLORER RURAL 5 PUERTAS	2008	14,229,926
2025	1	RNPA-04710A04	FORD	ECOSPORT FREESTYLE 2.0L MT N 4WD TODO TERRENO	2012	12,432,712
2025	1	RNPA-04710C94	FORD	EDGE SEL 3.5 A/T TODO TERRENO	2013	5,304,560
2025	1	RNPA-04713B92	FORD	TRANSIT2.2L 350M TE FURGON	2025	49,817,100
2025	1	RNPA-04721B94	FORD	MUSTANG GT 5.0 10AT COUPE	2025	113,900,250
2025	1	RNPA-0478001	HONDA	CITY EXL MT SEDAN 4 PUERTAS	2015	6,486,309
2025	1	RNPA-0478001	HONDA	CITY EXL MT SEDAN 4 PUERTAS	2014	5,896,645
2025	1	RNPA-0478001	HONDA	CITY EXL MT SEDAN 4 PUERTAS	2013	5,360,586
2025	1	RNPA-0478001	HONDA	CITY EXL MT SEDAN 4 PUERTAS	2012	4,873,260
2025	1	RNPA-0478001	HONDA	CITY EXL MT SEDAN 4 PUERTAS	2011	4,430,236
2025	1	RNPA-0478001	HONDA	CITY EXL MT SEDAN 4 PUERTAS	2010	4,027,488
2025	1	RNPA-0478001	HONDA	CITY EXL MT SEDAN 4 PUERTAS	2009	3,661,353
2025	1	RNPA-0478002	HONDA	CITY EXL AT SEDAN 4 PUERTAS	2015	7,031,884

2025	1	RNPA-0478002	HONDA	CITY EXL AT SEDAN 4 PUERTAS	2014	6,392,622
2025	1	RNPA-0478002	HONDA	CITY EXL AT SEDAN 4 PUERTAS	2013	5,811,475
2025	1	RNPA-0478002	HONDA	CITY EXL AT SEDAN 4 PUERTAS	2012	5,283,159
2025	1	RNPA-0478002	HONDA	CITY EXL AT SEDAN 4 PUERTAS	2011	4,802,872
2025	1	RNPA-0478003	HONDA	CITY LX MT SEDAN 4 PUERTAS	2015	6,204,400
2025	1	RNPA-0478003	HONDA	CITY LX MT SEDAN 4 PUERTAS	2014	5,640,364
2025	1	RNPA-0478003	HONDA	CITY LX MT SEDAN 4 PUERTAS	2013	5,127,603
2025	1	RNPA-0478003	HONDA	CITY LX MT SEDAN 4 PUERTAS	2012	4,661,457
2025	1	RNPA-0478003	HONDA	CITY LX MT SEDAN 4 PUERTAS	2011	4,237,689
2023	1	RNPA-0478007M	HERO	DASH MOTOCICLETA	2023	883,000
2023	1	RNPA-0478007M	HERO	DASH MOTOCICLETA	2022	677,500
2025	1	RNPA-0478012	HONDA	HR-V EX CVT SEDAN 5 PUERTAS	2014	18,509,429
2025	1	RNPA-0478012	HONDA	HR-V EX CVT SEDAN 5 PUERTAS	2013	16,658,486
2025	1	RNPA-04817CN	FIAT	CRONOS 1.3 GSE BZ SEDAN 4 PUERTAS	2025	26,127,000
2025	1	RNPA-04817CN	FIAT	CRONOS 1.3 GSE BZ SEDAN 4 PUERTAS	2024	22,829,400
2025	1	RNPA-04817CP	FIAT	CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ SEDAN 4 PUERTAS	2021	18,543,180
2025	1	RNPA-04817CP	FIAT	CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ SEDAN 4 PUERTAS	2020	16,688,862
2025	1	RNPA-0482703	HONDA	SDH125-46 STORM MOTOCICLETA	2012	1,566,925
2025	1	RNPA-0482709	HONDA	CB1 MOTOCICLETA	2012	1,077,726
2025	1	RNPA-0496711	JAWA	TEKKEN MOTOCICLETA	2016	695,204
2025	1	RNPA-0497924	RVM	RVM400 MOTOCICLETA	2025	9,002,400
2025	1	RNPA-0497924	RVM	RVM400 MOTOCICLETA	2024	7,672,500
2025	1	RNPA-049AC02	NISSAN	FRONTIER CD S 2.3 D 4X4 MT PICK-UP	2018	30,519,973
2025	1	RNPA-05167EH	IVECO	170E28NCM22 CHASIS CON CABINA	2020	63,259,900
2025	1	RNPA-0545609	CORVEN	HUNTER 160 MOTOCICLETA	2018	1,320,000
2025	1	RNPA-0545616	CORVEN	EXPERT 150 MOTOCICLETA	2015	945,767
2025	1	RNPA-0545814	BAJAJ	ROUSER NS 200 FI ABS MOTOCICLETA	2018	2,638,971
2025	1	RNPA-0548518	KAWASAKI	Z 500 MOTOCICLETA	2025	12,108,200
2025	1	RNPA-0548518	KAWASAKI	Z 500 MOTOCICLETA	2024	10,230,000
2025	1	RNPA-05505C13	HONDA	FIT EXL SEDAN 5 PUERTAS	2018	24,507,544
2025	1	RNPA-05505C13	HONDA	FIT EXL SEDAN 5 PUERTAS	2016	21,404,471
2025	1	RNPA-05507B22	HONDA	TRX450ER CUATRICICLO	2012	8,470,000
2025	1	RNPA-05507C16	HONDA	TRX 400X CUATRICICLO	2012	5,562,370
2025	1	RNPA-05507C83	HONDA	TRX400X CUATRICICLO	2013	6,118,607
2025	1	RNPA-05507C83	HONDA	TRX400X CUATRICICLO	2012	5,562,370
2025	1	RNPA-05507D09	HONDA	TRX420FPA CUATRICICLO	2011	5,149,440
2024	1	RNPA-05518J29	HONDA	PCX 160 SCOOTER	2023	6,089,418
2023	1	RNPA-05518J29	HONDA	PCX 160 SCOOTER	2023	5,480,476
2025	1	RNPA-05519A64	HONDA	CG150 TITAN ESD MOTOCICLETA	2012	2,258,704
2025	1	RNPA-05519A85	HONDA	CRF450X MOTOCICLETA	2009	18,925,185
2025	1	RNPA-05519A85	HONDA	CRF450X MOTOCICLETA	2008	17,032,666
2025	1	RNPA-05519A85	HONDA	CRF450X MOTOCICLETA	2007	15,329,399
2025	1	RNPA-05519B46	HONDA	SDH 125 46 STORM MOTOCICLETA	2012	1,495,701
2025	1	RNPA-05519B90	HONDA	ST1300 MOTOCICLETA	2011	21,483,000
2025	1	RNPA-05519B90	HONDA	ST1300 MOTOCICLETA	2010	20,971,500
2025	1	RNPA-05519B90	HONDA	ST1300 MOTOCICLETA	2009	20,460,000
2025	1	RNPA-05519B90	HONDA	ST1300 MOTOCICLETA	2008	19,948,500
2025	1	RNPA-05519B90	HONDA	ST1300 MOTOCICLETA	2006	18,925,500
2025	1	RNPA-05519B90	HONDA	ST1300 MOTOCICLETA	2005	18,414,000
2025	1	RNPA-05519B90	HONDA	ST1300 MOTOCICLETA	2004	17,902,500
2025	1	RNPA-05519B90	HONDA	ST1300 MOTOCICLETA	2003	17,391,000

2025	1	RNPA-05519C95	HONDA	CRF230L MOTOCICLETA	2008	259,158
2025	1	RNPA-05519G80	HONDA	CBR300RA MOTOCICLETA	2017	1,344,760
2025	1	RNPA-0555708	MAVERICK MOTORCYCLES	STREET MOTOCICLETA	2015	471,069
2025	1	RNPA-0555708	MAVERICK MOTORCYCLES	STREET MOTOCICLETA	2014	428,245
2025	1	RNPA-0555715	MAVERICK MOTORCYCLES	DUAL 150 MOTOCICLETA	2014	525,187
2025	1	RNPA-0555717	MAVERICK MOTORCYCLES	PANTHER 250 MOTOCICLETA	2015	959,945
2025	1	RNPA-0555717	MAVERICK MOTORCYCLES	PANTHER 250 MOTOCICLETA	2014	872,677
2025	1	RNPA-0555718	MAVERICK MOTORCYCLES	MAXIM 250 MOTOCICLETA	2011	568,573
2025	1	RNPA-05804248	HYUNDAI	TUCSON 2WD 2.0 RURAL 5 PUERTAS	2025	49,104,000
2025	1	RNPA-05804372	HYUNDAI	TUCSON 2.0 MX RURAL 5 PUERTAS	2007	760,414
2025	1	RNPA-05805615	HYUNDAI	HB 20 MT SEDAN 5 PUERTAS	2025	21,450,000
2025	1	RNPA-05805615	HYUNDAI	HB 20 MT SEDAN 5 PUERTAS	2024	18,232,500
2025	1	RNPA-05812114	HYUNDAI	H100 NEW GRACE GRAND SALOON FAMILIAR	2008	2,164,534
2025	1	RNPA-0586104	KELLER	KR150S MOTOCICLETA	2010	435,252
2025	1	RNPA-0586108	KELLER	KR200GY MOTOCICLETA	2011	483,611
2025	1	RNPA-0606308	LEGNANO	MODENA MOTOCICLETA	2011	447,174
2025	1	RNPA-06310308	IVECO	MASSIF 25S15 SW 5P TODO TERRENO	2010	14,126,970
2025	1	RNPA-06313430	IVECO	DAILY 55C17 PASO 3950 FURGON	2019	42,166,260
2025	1	RNPA-06313430	IVECO	DAILY 55C17 PASO 3950 FURGON	2018	37,949,634
2025	1	RNPA-063A8074	IVECO	EUROCARGO CAMION CISTERNA	2007	15,978,476
2025	1	RNPA-06467CW	IVECO	410T44NCA16 CHASIS CON CABINA	2023	156,885,960
2025	1	RNPA-06467FU	IVECO	AS600S44TYP15 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2025	176,951,400
2025	1	RNPA-06467FU	IVECO	AS600S44TYP15 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2024	150,408,600
2025	1	RNPA-06467FU	IVECO	AS600S44TYP15 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2023	123,933,400
2025	1	RNPA-06467FU	IVECO	AS600S44TYP15 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2022	117,362,700
2025	1	RNPA-06467FU	IVECO	AS600S44TYP15 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2021	111,774,000
2025	1	RNPA-06467FU	IVECO	AS600S44TYP15 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2020	109,538,700
2025	1	RNPA-06467FU	IVECO	AS600S44TYP15 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2019	107,347,500
2025	1	RNPA-06467FU	IVECO	AS600S44TYP15 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2018	105,200,200
2025	1	RNPA-06467FU	IVECO	AS600S44TYP15 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2017	103,096,900
2025	1	RNPA-06467FU	IVECO	AS600S44TYP15 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2016	101,034,500
2025	1	RNPA-06467FV	IVECO	AS490S44TPA14 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2025	169,443,600
2025	1	RNPA-06467FV	IVECO	AS490S44TPA14 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2024	144,027,100
2025	1	RNPA-06467FV	IVECO	AS490S44TPA14 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2023	113,843,500
2025	1	RNPA-06467FV	IVECO	AS490S44TPA14 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2022	107,808,900
2025	1	RNPA-06467FV	IVECO	AS490S44TPA14 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2021	102,675,400
2025	1	RNPA-06467FV	IVECO	AS490S44TPA14 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2020	100,621,300
2025	1	RNPA-06467FV	IVECO	AS490S44TPA14 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2019	98,609,000
2025	1	RNPA-06467FV	IVECO	AS490S44TPA14 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2018	96,636,700
2025	1	RNPA-06467FV	IVECO	AS490S44TPA14 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2017	94,704,200
2025	1	RNPA-06467FV	IVECO	AS490S44TPA14 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2016	92,809,600

2025	1	RNPA-06467FY	IVECO	170E21NCM31 CHASIS CON CABINA	2025	109,475,300
2025	1	RNPA-06467FY	IVECO	170E21NCM31 CHASIS CON CABINA	2024	93,054,100
2025	1	RNPA-06467FY	IVECO	170E21NCM31 CHASIS CON CABINA	2023	66,030,600
2024	1	RNPA-06467FY	IVECO	170E21NCM31 CHASIS CON CABINA	2024	83,748,690
2025	1	RNPA-06467GP	IVECO	AT800S48TZT15 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2025	206,445,500
2025	1	RNPA-06467GP	IVECO	AT800S48TZT15 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2024	175,478,300
2025	1	RNPA-06467GP	IVECO	AT800S48TZT15 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2023	128,344,600
2025	1	RNPA-06467GP	IVECO	AT800S48TZT15 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2022	121,539,600
2025	1	RNPA-06467GP	IVECO	AT800S48TZT15 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2021	115,751,400
2025	1	RNPA-06467GP	IVECO	AT800S48TZT15 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2020	113,436,400
2025	1	RNPA-06467GP	IVECO	AT800S48TZT15 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2019	111,168,400
2025	1	RNPA-06467GP	IVECO	AT800S48TZT15 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2018	108,944,400
2025	1	RNPA-06467GP	IVECO	AT800S48TZT15 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2017	106,765,400
2025	1	RNPA-06467GP	IVECO	AT800S48TZT15 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2016	104,630,400
2025	1	RNPA-06467HE	IVECO	AT490S44TT14 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2025	169,443,600
2025	1	RNPA-06467HE	IVECO	AT490S44TT14 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2024	144,027,100
2025	1	RNPA-06467HE	IVECO	AT490S44TT14 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2023	113,843,500
2025	1	RNPA-06467HE	IVECO	AT490S44TT14 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2022	107,808,900
2025	1	RNPA-06467HE	IVECO	AT490S44TT14 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2021	102,675,400
2025	1	RNPA-06467HE	IVECO	AT490S44TT14 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2020	100,621,300
2025	1	RNPA-06467HE	IVECO	AT490S44TT14 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2019	98,609,000
2025	1	RNPA-06467HE	IVECO	AT490S44TT14 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2018	96,636,700
2025	1	RNPA-06467HE	IVECO	AT490S44TT14 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2017	94,704,200
2025	1	RNPA-06467HE	IVECO	AT490S44TT14 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2016	92,809,600
2025	1	RNPA-065AK01	CORADIR	S2-100 CUADRICICLO PESADO PASAJ-L7B	2022	12,149,550
2025	1	RNPA-065AK04	CORADIR	TITA ELECTRICA S2-100 CUADRICICLO PESADO CARGA-L7B	2022	13,206,510
2025	1	RNPA-06619039	JAWA	DD 300 E MOTOCICLETA	2009	647,352
2025	1	RNPA-06619039	JAWA	DD 300 E MOTOCICLETA	2008	582,617
2025	1	RNPA-0687223	KTM	KTM 200 DUKE MOTOCICLETA	2025	6,138,000
2025	1	RNPA-0687223	KTM	KTM 200 DUKE MOTOCICLETA	2024	4,143,200
2025	1	RNPA-0687223	KTM	KTM 200 DUKE MOTOCICLETA	2023	3,936,500
2025	1	RNPA-0687223	KTM	KTM 200 DUKE MOTOCICLETA	2022	3,739,100
2025	1	RNPA-0687223	KTM	KTM 200 DUKE MOTOCICLETA	2021	3,551,900
2025	1	RNPA-0687223	KTM	KTM 200 DUKE MOTOCICLETA	2020	3,374,900
2025	1	RNPA-0687223	KTM	KTM 200 DUKE MOTOCICLETA	2019	3,206,100
2025	1	RNPA-0687223	KTM	KTM 200 DUKE MOTOCICLETA	2018	3,045,500
2025	1	RNPA-0687223	KTM	KTM 200 DUKE MOTOCICLETA	2017	2,893,000
2025	1	RNPA-0687223	KTM	KTM 200 DUKE MOTOCICLETA	2016	2,748,800
2025	1	RNPA-0687223	KTM	KTM 200 DUKE MOTOCICLETA	2015	2,611,700
2025	1	RNPA-0687223	KTM	KTM 200 DUKE MOTOCICLETA	2014	2,480,800
2025	1	RNPA-0687223	KTM	KTM 200 DUKE MOTOCICLETA	2013	2,357,000
2025	1	RNPA-06907798	KAWASAKI	BAYOU 250 CUATRICICLO	2011	8,479,130
2025	1	RNPA-06907819	KAWASAKI	PRAIRIE 360 CUATRICICLO	2014	6,189,150
2025	1	RNPA-06907933	KAWASAKI	BRUTE FORCE 300 CUATRICICLO	2014	6,189,150
2025	1	RNPA-06907933	KAWASAKI	BRUTE FORCE 300 CUATRICICLO	2013	5,626,500
2025	1	RNPA-06907933	KAWASAKI	BRUTE FORCE 300 CUATRICICLO	2012	5,232,600
2025	1	RNPA-06907933	KAWASAKI	BRUTE FORCE 300 CUATRICICLO	2011	4,866,400
2025	1	RNPA-06907935	KAWASAKI	BRUTE FORCE 750 4X4 I EPS CUATRICICLO	2018	13,299,000
2025	1	RNPA-06907935	KAWASAKI	BRUTE FORCE 750 4X4 I EPS CUATRICICLO	2017	12,276,000
2025	1	RNPA-06907935	KAWASAKI	BRUTE FORCE 750 4X4 I EPS CUATRICICLO	2016	11,253,000
2025	1	RNPA-06907935	KAWASAKI	BRUTE FORCE 750 4X4 I EPS CUATRICICLO	2015	10,230,000

2025	1	RNPA-06907935	KAWASAKI	BRUTE FORCE 750 4X4 I EPS CUATRICICLO	2014	9,718,500
2024	1	RNPA-06907935	KAWASAKI	BRUTE FORCE 750 4X4 I EPS CUATRICICLO	2016	10,127,700
2023	1	RNPA-06907935	KAWASAKI	BRUTE FORCE 750 4X4 I EPS CUATRICICLO	2016	9,114,930
2022	1	RNPA-06907935	KAWASAKI	BRUTE FORCE 750 4X4 I EPS CUATRICICLO	2016	8,203,437
2021	1	RNPA-06907935	KAWASAKI	BRUTE FORCE 750 4X4 I EPS CUATRICICLO	2016	7,383,093
2025	1	RNPA-06919838	KAWASAKI	ZX14 MOTOCICLETA	2007	10,127,700
2025	1	RNPA-06919847	KAWASAKI	VERSYS MOTOCICLETA	2007	7,950,240
2025	1	RNPA-06919848	KAWASAKI	Z1000 MOTOCICLETA	2014	16,368,000
2025	1	RNPA-06919874	KAWASAKI	KLX 250 S MOTOCICLETA	2014	3,826,020
2025	1	RNPA-06919919	KAWASAKI	NINJA 1000 SX MOTOCICLETA	2011	20,561,760
2025	1	RNPA-06919B49	KAWASAKI	KL 650 EDFK/KLR MOTOCICLETA	2013	3,330,368
2025	1	RNPA-0698002	HERO	HUNK MOTOCICLETA	2022	1,694,000
2025	1	RNPA-07204243	KIA	SPORTAGE EX 4X2 MANUAL RURAL 5 PUERTAS	2015	17,723,420
2025	1	RNPA-07204298	KIA	SPORTAGE EX 2.0 M/T 4X2 RURAL 5 PUERTAS	2015	7,225,680
2025	1	RNPA-0749501	DUCATI	SCRAMBLER ICON DARK MOTOCICLETA	2023	16,710,705
2025	1	RNPA-0749501	DUCATI	SCRAMBLER ICON DARK MOTOCICLETA	2022	15,191,550
2025	1	RNPA-08016056	AGRALE	MA 15.0 CHASIS S/CABINA	2009	2,417,544
2025	1	RNPA-09210952	MERCEDES BENZ	GLK300 4MATIC TODO TERRENO	2016	39,913,280
2025	1	RNPA-09214533	MERCEDES BENZ	3228 CAMION	2006	36,334,848
2025	1	RNPA-09221881	MERCEDES BENZ	C200 KOMPRESSOR SPORT EDITION COUPE	2008	16,343,910
2025	1	RNPA-09275B80	MERCEDES BENZ	ACTROS 2546 CAMION AUTOBOMBA	2008	16,293,763
2025	1	RNPA-09292C74	MERCEDES BENZ	ACTROS 2651 LS TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2025	206,413,800
2025	1	RNPA-09292C74	MERCEDES BENZ	ACTROS 2651 LS TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2024	185,772,700
2025	1	RNPA-09292E02	MERCEDES BENZ	ACTROS 2545 LS TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2025	183,117,000
2025	1	RNPA-09292E02	MERCEDES BENZ	ACTROS 2545 LS TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2024	163,680,000
2025	1	RNPA-09292E02	MERCEDES BENZ	ACTROS 2545 LS TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2023	136,059,000
2025	1	RNPA-09292E02	MERCEDES BENZ	ACTROS 2545 LS TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2022	127,875,000
2025	1	RNPA-092A8951	MERCEDES BENZ	AXOR 1828 CAMION CISTERNA	2006	8,155,206
2025	1	RNPA-09304039	MITSUBISHI	MONTERO RURAL 5 PUERTAS	2012	25,399,206
2025	1	RNPA-09304039	MITSUBISHI	MONTERO RURAL 5 PUERTAS	2011	23,090,188
2025	1	RNPA-09304039	MITSUBISHI	MONTERO RURAL 5 PUERTAS	2010	20,991,080
2025	1	RNPA-09304039	MITSUBISHI	MONTERO RURAL 5 PUERTAS	2009	19,082,800
2025	1	RNPA-09304429	MITSUBISHI	OUTLANDER RURAL 5 PUERTAS	2014	16,406,910
2025	1	RNPA-09304429	MITSUBISHI	OUTLANDER RURAL 5 PUERTAS	2013	14,766,219
2025	1	RNPA-09304429	MITSUBISHI	OUTLANDER RURAL 5 PUERTAS	2012	13,289,597
2025	1	RNPA-09304429	MITSUBISHI	OUTLANDER RURAL 5 PUERTAS	2011	11,960,637
2025	1	RNPA-09304429	MITSUBISHI	OUTLANDER RURAL 5 PUERTAS	2010	10,764,573
2025	1	RNPA-09304429	MITSUBISHI	OUTLANDER RURAL 5 PUERTAS	2009	9,688,116
2025	1	RNPA-10202570	NISSAN	SENTRA 1.8 S SEDAN 4 PUERTAS	2006	6,005,120
2025	1	RNPA-10210697	NISSAN	X-TRAIL X 2.5 A/T TODO TERRENO	2007	8,748,550
2023	1	RNPA-10404950	PEUGEOT	3008 GT PACK THP TIPTRONIC AM23 RURAL 5 PUERTAS	2023	25,737,800
2025	1	RNPA-10413610	PEUGEOT	BOXER 350 MH 2.3 HDI CONFORT FURGON	2018	27,654,157
2025	1	RNPA-11202936	RENAULT	LOGAN 1.6 8V CONFORT II C/ABS SEDAN 4 PUERTAS	2014	10,434,391
2025	1	RNPA-11204882	RENAULT	DUSTER CONFORT 1.6 4X2 RURAL 5 PUERTAS	2014	13,448,847

2021	1	RNPA-11204B81	RENAULT	NUEVO DUSTER ICONIC 1.3T 4X2 CVT RURAL 5 PUERTAS	2021	2,475,000
2025	1	RNPA-11205935	RENAULT	SANDERO STEPWAY AUTENTIQUE SEDAN 5 PUERTAS	2014	10,381,860
2025	1	RNPA-11205A06	RENAULT	NUEVO SANDERO STEPWAY PRIVILEGE SEDAN 5 PUERTAS	2014	11,116,167
2025	1	RNPA-11205A06	RENAULT	NUEVO SANDERO STEPWAY PRIVILEGE SEDAN 5 PUERTAS	2013	10,004,550
2025	1	RNPA-11205A06	RENAULT	NUEVO SANDERO STEPWAY PRIVILEGE SEDAN 5 PUERTAS	2012	9,004,095
2025	1	RNPA-11210765	RENAULT	KOLEOS PRIVILEGE 4X4 CVT TODO TERRENO	2011	11,134,232
2025	1	RNPA-11210765	RENAULT	KOLEOS PRIVILEGE 4X4 CVT TODO TERRENO	2010	10,020,809
2025	1	RNPA-12091463	SCANIA	G360 B6X2 CHASIS C/CABINA DORMITORIO	2013	67,015,826
2025	1	RNPA-12092303	SCANIA	R420 A6X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2025	175,649,100
2025	1	RNPA-12092303	SCANIA	R420 A6X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2024	166,866,600
2025	1	RNPA-12092303	SCANIA	R420 A6X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2023	161,861,100
2025	1	RNPA-12092303	SCANIA	R420 A6X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2022	157,004,900
2025	1	RNPA-12092303	SCANIA	R420 A6X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2021	152,295,000
2025	1	RNPA-12092303	SCANIA	R420 A6X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2020	147,726,300
2025	1	RNPA-12092303	SCANIA	R420 A6X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2019	143,293,700
2025	1	RNPA-12092303	SCANIA	R420 A6X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2016	136,359,800
2025	1	RNPA-12092303	SCANIA	R420 A6X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2015	132,268,800
2025	1	RNPA-12092303	SCANIA	R420 A6X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2014	128,300,600
2025	1	RNPA-12092303	SCANIA	R420 A6X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2013	124,452,000
2025	1	RNPA-12092415	SCANIA	R500 A4X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2012	71,850,429
2025	1	RNPA-12092452	SCANIA	G360 A4X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2012	91,532,690
2025	1	RNPA-12092476	SCANIA	R460 A4X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2014	77,074,061
2025	1	RNPA-12092610	SCANIA	R450 A6X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2018	133,471,080
2025	1	RNPA-12102178	SEAT	CORDOBA 1.9 TDI SEDAN 4 PUERTAS	2010	6,691,948
2025	1	RNPA-12602147	SUBARU	LEGACY 2.0R SEDAN 4 PUERTAS	2009	6,781,110
2025	1	RNPA-12604066	SUBARU	LEGACY RURAL 5 PUERTAS	2007	6,261,200
2025	1	RNPA-12610116	SUBARU	FORESTER AWD TODO TERRENO	2010	6,271,968
2025	1	RNPA-12710827	SUZUKI	JIMNY TODO TERRENO	2009	2,533,289
2025	1	RNPA-12719787	SUZUKI	DR-Z400S DUAL SPORT MOTOCICLETA	2014	7,314,450
2025	1	RNPA-13002007	TOYOTA	CAMRY XLE SEDAN 4 PUERTAS	2013	20,432,907
2025	1	RNPA-13002007	TOYOTA	CAMRY XLE SEDAN 4 PUERTAS	2012	18,575,370
2025	1	RNPA-13002858	TOYOTA	ETIOS XLS 1.5 M/T SEDAN 4 PUERTAS	2017	13,746,218
2025	1	RNPA-13002872	TOYOTA	COROLLA XEI PACK 1.8 6M/T SEDAN 4 PUERTAS	2020	21,063,322
2025	1	RNPA-13002873	TOYOTA	COROLLA XEI 1.8 CVT SEDAN 4 PUERTAS	2020	23,100,000
2025	1	RNPA-13002A15	TOYOTA	YARIS XLS 1.5 6M/T SEDAN 4 PUERTAS	2025	26,237,000
2025	1	RNPA-13002A76	TOYOTA	YARIS XLS 1.5 CVT SEDAN 4 PUERTAS	2025	26,654,000
2025	1	RNPA-13002C07	TOYOTA	COROLLA 2.0 SEG SAFETY CVT SEDAN 4 PUERTAS	2025	37,324,000
2025	1	RNPA-13002C07	TOYOTA	COROLLA 2.0 SEG SAFETY CVT SEDAN 4 PUERTAS	2024	30,642,300
2025	1	RNPA-13002C07	TOYOTA	COROLLA 2.0 SEG SAFETY CVT SEDAN 4 PUERTAS	2023	29,489,400
2025	1	RNPA-13002C07	TOYOTA	COROLLA 2.0 SEG SAFETY CVT SEDAN 4 PUERTAS	2022	28,014,930
2025	1	RNPA-13002C07	TOYOTA	COROLLA 2.0 SEG SAFETY CVT SEDAN 4 PUERTAS	2021	26,614,184
2025	1	RNPA-13002C07	TOYOTA	COROLLA 2.0 SEG SAFETY CVT SEDAN 4 PUERTAS	2020	25,283,474
2025	1	RNPA-13002C07	TOYOTA	COROLLA 2.0 SEG SAFETY CVT SEDAN 4 PUERTAS	2019	24,019,301
2025	1	RNPA-13002C08	TOYOTA	COROLLA 2.0 XEI SAFETY CVT SEDAN 4 PUERTAS	2025	33,188,000
2025	1	RNPA-13002C08	TOYOTA	COROLLA 2.0 XEI SAFETY CVT SEDAN 4 PUERTAS	2024	27,297,900
2025	1	RNPA-13002C08	TOYOTA	COROLLA 2.0 XEI SAFETY CVT SEDAN 4 PUERTAS	2023	26,346,600
2025	1	RNPA-13002C08	TOYOTA	COROLLA 2.0 XEI SAFETY CVT SEDAN 4 PUERTAS	2022	25,029,270
2025	1	RNPA-13002C08	TOYOTA	COROLLA 2.0 XEI SAFETY CVT SEDAN 4 PUERTAS	2021	23,777,807
2025	1	RNPA-13002C08	TOYOTA	COROLLA 2.0 XEI SAFETY CVT SEDAN 4 PUERTAS	2020	22,588,916

2025	1	RNPA-13002C09	TOYOTA	COROLLA 2.0 XLI SAFETY CVT SEDAN 4 PUERTAS	2025	29,657,000
2025	1	RNPA-13002C09	TOYOTA	COROLLA 2.0 XLI SAFETY CVT SEDAN 4 PUERTAS	2024	25,163,100
2025	1	RNPA-13002C09	TOYOTA	COROLLA 2.0 XLI SAFETY CVT SEDAN 4 PUERTAS	2023	24,328,800
2025	1	RNPA-13002C09	TOYOTA	COROLLA 2.0 XLI SAFETY CVT SEDAN 4 PUERTAS	2022	23,112,360
2025	1	RNPA-13002C09	TOYOTA	COROLLA 2.0 XLI SAFETY CVT SEDAN 4 PUERTAS	2021	21,953,742
2025	1	RNPA-13002C09	TOYOTA	COROLLA 2.0 XLI SAFETY CVT SEDAN 4 PUERTAS	2020	20,858,905
2025	1	RNPA-13002C10	TOYOTA	COROLLA HEV 1.8 SEG SAFETY ECVT SEDAN 4 PUERTAS	2025	34,479,000
2025	1	RNPA-13002C10	TOYOTA	COROLLA HEV 1.8 SEG SAFETY ECVT SEDAN 4 PUERTAS	2024	29,199,600
2025	1	RNPA-13002C10	TOYOTA	COROLLA HEV 1.8 SEG SAFETY ECVT SEDAN 4 PUERTAS	2023	28,182,600
2025	1	RNPA-13002C10	TOYOTA	COROLLA HEV 1.8 SEG SAFETY ECVT SEDAN 4 PUERTAS	2022	26,773,470
2025	1	RNPA-13002C10	TOYOTA	COROLLA HEV 1.8 SEG SAFETY ECVT SEDAN 4 PUERTAS	2021	25,434,797
2025	1	RNPA-13002C10	TOYOTA	COROLLA HEV 1.8 SEG SAFETY ECVT SEDAN 4 PUERTAS	2020	24,163,057
2025	1	RNPA-13002C11	TOYOTA	COROLLA HEV 1.8 XEI SAFETY ECVT SEDAN 4 PUERTAS	2025	35,272,000
2025	1	RNPA-13002C11	TOYOTA	COROLLA HEV 1.8 XEI SAFETY ECVT SEDAN 4 PUERTAS	2024	29,199,600
2025	1	RNPA-13002C11	TOYOTA	COROLLA HEV 1.8 XEI SAFETY ECVT SEDAN 4 PUERTAS	2023	28,182,600
2025	1	RNPA-13002C11	TOYOTA	COROLLA HEV 1.8 XEI SAFETY ECVT SEDAN 4 PUERTAS	2022	26,773,470
2025	1	RNPA-13002C11	TOYOTA	COROLLA HEV 1.8 XEI SAFETY ECVT SEDAN 4 PUERTAS	2021	25,434,797
2025	1	RNPA-13002C11	TOYOTA	COROLLA HEV 1.8 XEI SAFETY ECVT SEDAN 4 PUERTAS	2020	24,163,057
2025	1	RNPA-13002C13	TOYOTA	COROLLA GR-SPORT SAFETY 2.0 CVT SEDAN 4 PUERTAS	2025	38,227,000
2025	1	RNPA-13002C13	TOYOTA	COROLLA GR-SPORT SAFETY 2.0 CVT SEDAN 4 PUERTAS	2024	30,955,500
2025	1	RNPA-13002C13	TOYOTA	COROLLA GR-SPORT SAFETY 2.0 CVT SEDAN 4 PUERTAS	2023	29,790,900
2025	1	RNPA-13002C13	TOYOTA	COROLLA GR-SPORT SAFETY 2.0 CVT SEDAN 4 PUERTAS	2022	28,301,355
2025	1	RNPA-13002C13	TOYOTA	COROLLA GR-SPORT SAFETY 2.0 CVT SEDAN 4 PUERTAS	2021	26,886,287
2025	1	RNPA-13004A97	TOYOTA	COROLLA CROSS SEG 2.0 CVT RURAL 5 PUERTAS	2025	42,059,000
2025	1	RNPA-13004A99	TOYOTA	COROLLA CROSS XEI 2.0 CVT RURAL 5 PUERTAS	2025	39,635,000
2025	1	RNPA-13004B02	TOYOTA	COROLLA CROSS XLI 2.0 CVT RURAL 5 PUERTAS	2025	36,986,000
2025	1	RNPA-13004B33	TOYOTA	COROLLA CROSS XEI HEV 1.8 ECVT RURAL 5 PUERTAS	2025	40,705,000
2025	1	RNPA-13004B34	TOYOTA	COROLLA CROSS SEG HEV 1.8 ECVT RURAL 5 PUERTAS	2025	40,425,000
2025	1	RNPA-13004B40	TOYOTA	COROLLA CROSS GR-SPORT 2.0 CVT RURAL 5 PUERTAS	2025	43,191,000
2025	1	RNPA-13004C14	TOYOTA	COROLLA CROSS XLI SAFETY 2.0 CVT RURAL 5 PUERTAS	2025	38,456,000
2025	1	RNPA-13004C14	TOYOTA	COROLLA CROSS XLI SAFETY 2.0 CVT RURAL 5 PUERTAS	2024	32,698,800
2025	1	RNPA-13004C14	TOYOTA	COROLLA CROSS XLI SAFETY 2.0 CVT RURAL 5 PUERTAS	2023	31,561,200
2025	1	RNPA-13004C14	TOYOTA	COROLLA CROSS XLI SAFETY 2.0 CVT RURAL 5 PUERTAS	2022	29,983,140
2025	1	RNPA-13004C14	TOYOTA	COROLLA CROSS XLI SAFETY 2.0 CVT RURAL 5 PUERTAS	2021	28,483,983
2025	1	RNPA-13004C16	TOYOTA	COROLLA CROSS XEI HEV SAFETY 1.8 ECVT RURAL 5 PUERTAS	2025	42,300,000
2025	1	RNPA-13004C16	TOYOTA	COROLLA CROSS XEI HEV SAFETY 1.8 ECVT RURAL 5 PUERTAS	2024	35,636,400
2025	1	RNPA-13004C16	TOYOTA	COROLLA CROSS XEI HEV SAFETY 1.8 ECVT RURAL 5 PUERTAS	2023	33,750,000
2025	1	RNPA-13004C16	TOYOTA	COROLLA CROSS XEI HEV SAFETY 1.8 ECVT RURAL 5 PUERTAS	2022	32,500,000

2025	1	RNPA-13004C17	TOYOTA	COROLLA CROSS SEG SAFETY 2.0 CVT RURAL 5 PUERTAS	2025	44,850,000
2025	1	RNPA-13004C17	TOYOTA	COROLLA CROSS SEG SAFETY 2.0 CVT RURAL 5 PUERTAS	2024	36,821,700
2025	1	RNPA-13004C17	TOYOTA	COROLLA CROSS SEG SAFETY 2.0 CVT RURAL 5 PUERTAS	2023	35,539,200
2025	1	RNPA-13004C17	TOYOTA	COROLLA CROSS SEG SAFETY 2.0 CVT RURAL 5 PUERTAS	2022	33,762,240
2025	1	RNPA-13004C17	TOYOTA	COROLLA CROSS SEG SAFETY 2.0 CVT RURAL 5 PUERTAS	2021	32,074,128
2025	1	RNPA-13004C19	TOYOTA	COROLLA CROSS XEI SAFETY 2.0 CVT RURAL 5 PUERTAS	2025	42,300,000
2025	1	RNPA-13004C19	TOYOTA	COROLLA CROSS XEI SAFETY 2.0 CVT RURAL 5 PUERTAS	2024	34,699,500
2025	1	RNPA-13004C19	TOYOTA	COROLLA CROSS XEI SAFETY 2.0 CVT RURAL 5 PUERTAS	2023	33,491,700
2025	1	RNPA-13004C19	TOYOTA	COROLLA CROSS XEI SAFETY 2.0 CVT RURAL 5 PUERTAS	2022	31,817,115
2025	1	RNPA-13004C19	TOYOTA	COROLLA CROSS XEI SAFETY 2.0 CVT RURAL 5 PUERTAS	2021	30,226,259
2025	1	RNPA-13004C20	TOYOTA	COROLLA CROSS SEG HEV SAFETY 1.8 ECVT RURAL 5 PUERTAS	2025	45,901,000
2025	1	RNPA-13004C20	TOYOTA	COROLLA CROSS SEG HEV SAFETY 1.8 ECVT RURAL 5 PUERTAS	2024	37,709,100
2025	1	RNPA-13004C20	TOYOTA	COROLLA CROSS SEG HEV SAFETY 1.8 ECVT RURAL 5 PUERTAS	2023	35,000,000
2025	1	RNPA-13004C20	TOYOTA	COROLLA CROSS SEG HEV SAFETY 1.8 ECVT RURAL 5 PUERTAS	2022	33,750,000
2025	1	RNPA-13004C21	TOYOTA	COROLLA CROSS GR-SPORT SAFETY 2.0 CVT RURAL 5 PUERTAS	2025	46,023,000
2025	1	RNPA-13004C21	TOYOTA	COROLLA CROSS GR-SPORT SAFETY 2.0 CVT RURAL 5 PUERTAS	2024	37,813,500
2025	1	RNPA-13004C21	TOYOTA	COROLLA CROSS GR-SPORT SAFETY 2.0 CVT RURAL 5 PUERTAS	2023	36,496,800
2025	1	RNPA-13004C21	TOYOTA	COROLLA CROSS GR-SPORT SAFETY 2.0 CVT RURAL 5 PUERTAS	2022	34,671,960
2025	1	RNPA-13005812	TOYOTA	YARIS SEDAN 5 PUERTAS	2010	8,873,071
2025	1	RNPA-13005857	TOYOTA	ETIOS XS 1.5 M/T SEDAN 5 PUERTAS	2016	11,257,785
2025	1	RNPA-13005915	TOYOTA	ETIOS PLATINUM 1.5 4A/T SEDAN 5 PUERTAS	2019	17,286,368
2025	1	RNPA-13005A12	TOYOTA	YARIS XS 1.5 6M/T SEDAN 5 PUERTAS	2025	21,000,000
2025	1	RNPA-13005A15	TOYOTA	YARIS XLS 1.5 6M/T SEDAN 5 PUERTAS	2025	23,481,000
2025	1	RNPA-13005C05	TOYOTA	YARIS XLS+ 1.5 CVT 5P SEDAN 5 PUERTAS	2025	26,083,000
2025	1	RNPA-13005C05	TOYOTA	YARIS XLS+ 1.5 CVT 5P SEDAN 5 PUERTAS	2024	23,704,380
2025	1	RNPA-13005C05	TOYOTA	YARIS XLS+ 1.5 CVT 5P SEDAN 5 PUERTAS	2023	22,575,600
2025	1	RNPA-13005C05	TOYOTA	YARIS XLS+ 1.5 CVT 5P SEDAN 5 PUERTAS	2022	21,446,820
2025	1	RNPA-13005C05	TOYOTA	YARIS XLS+ 1.5 CVT 5P SEDAN 5 PUERTAS	2021	20,374,479
2025	1	RNPA-13005C05	TOYOTA	YARIS XLS+ 1.5 CVT 5P SEDAN 5 PUERTAS	2020	19,355,755
2025	1	RNPA-13005C05	TOYOTA	YARIS XLS+ 1.5 CVT 5P SEDAN 5 PUERTAS	2019	18,387,967
2025	1	RNPA-13005C05	TOYOTA	YARIS XLS+ 1.5 CVT 5P SEDAN 5 PUERTAS	2018	17,468,569
2025	1	RNPA-13605413	VOLKSWAGEN	GOL TREND 1.6 SEDAN 5 PUERTAS	2018	11,216,853
2025	1	RNPA-13605448	VOLKSWAGEN	FOX 1.6 I MOTION SEDAN 5 PUERTAS	2015	11,466,000
2025	1	RNPA-13605523	VOLKSWAGEN	WHITE UP 1.0 MPI SEDAN 5 PUERTAS	2018	15,590,964
2025	1	RNPA-13605805	VOLKSWAGEN	NIVUS 170 TSI MT G1 SEDAN 5 PUERTAS	2025	30,179,700
2025	1	RNPA-13605807	VOLKSWAGEN	NIVUS HIGHLINE 200 TSI AT G1 SEDAN 5 PUERTAS	2025	36,596,900
2025	1	RNPA-13610345	VOLKSWAGEN	TOUAREG 3.2 V6 TODO TERRENO	2008	16,660,740
2025	1	RNPA-13612129	VOLKSWAGEN	MULTIVAN FAMILIAR	2007	3,251,705
2025	1	RNPA-13612401	VOLKSWAGEN	MULTIVAN 1.9 TDI FAMILIAR	2007	20,412,000
2025	1	RNPA-13622413	VOLKSWAGEN	GOL TREND 1.6 SEDAN 3 PUERTAS	2008	6,617,304

2025	1	RNPA-13792705	VOLVO	FM 380 4X2 T TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2020	111,140,260
2025	1	RNPA-13792922	VOLVO	FMX 500 6X4 T TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2025	181,684,800
2025	1	RNPA-13792922	VOLVO	FMX 500 6X4 T TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2024	163,516,300
2025	1	RNPA-13792922	VOLVO	FMX 500 6X4 T TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2023	158,611,000
2025	1	RNPA-13792922	VOLVO	FMX 500 6X4 T TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2022	153,852,000
2025	1	RNPA-13792922	VOLVO	FMX 500 6X4 T TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2021	149,237,300
2025	1	RNPA-13792922	VOLVO	FMX 500 6X4 T TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2020	144,759,600
2025	1	RNPA-13792922	VOLVO	FMX 500 6X4 T TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2019	140,417,000
2025	1	RNPA-13792922	VOLVO	FMX 500 6X4 T TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2018	136,204,300
2025	1	RNPA-13792922	VOLVO	FMX 500 6X4 T TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2017	132,118,400
2025	1	RNPA-13792922	VOLVO	FMX 500 6X4 T TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2016	128,155,300
2025	1	RNPA-13807501	YAMAHA	YFM250 CUATRICICLO	2007	4,352,278
2025	1	RNPA-13807507	YAMAHA	GRIZZLY 600 4X4 CUATRICICLO	2006	2,713,200
2025	1	RNPA-13807641	YAMAHA	YFM350FWA CUATRICICLO	2016	6,670,125
2025	1	RNPA-13807641	YAMAHA	YFM350FWA CUATRICICLO	2015	6,352,500
2025	1	RNPA-13819647	YAMAHA	TTR125LW MOTOCICLETA	2006	1,710,000
2025	1	RNPA-13819749	YAMAHA	TTR 125EV MOTOCICLETA	2006	1,710,000
2025	1	RNPA-13819772	YAMAHA	YS250 FAZER MOTOCICLETA	2009	439,335
2025	1	RNPA-15018025	DAELIM	SZ1 SCOOTER	2008	635,182
2025	1	RNPA-15019017	DAELIM	DAYSTAR MOTOCICLETA	2007	157,837
2025	1	RNPA-15104105	JEEP	COMPASS SPORT 2.4 AT6 RURAL 5 PUERTAS	2022	29,173,314
2025	1	RNPA-17919089	HARLEY DAVIDSON	FLHRC ROAD KING CLASSIC MOTOCICLETA	2013	41,376,918
2025	1	RNPA-17919089	HARLEY DAVIDSON	FLHRC ROAD KING CLASSIC MOTOCICLETA	2012	37,615,380
2025	1	RNPA-17919090	HARLEY DAVIDSON	VRSCDX NIGHT ROD SPECIAL MOTOCICLETA	2017	43,325,158
2025	1	RNPA-17919246	HARLEY DAVIDSON	FLHCS HERITAGE CLASSIC 114 MOTOCICLETA	2018	7,480,000
2025	1	RNPA-18618229	PIAGGIO	VESPA GTS SUPER 300 SCOOTER	2022	2,598,750
2025	1	RNPA-19619025	KTM	450 EXC RACING MOTOCICLETA	2006	9,361,975
2025	1	RNPA-19619026	KTM	525 EXC RACING MOTOCICLETA	2007	2,521,657
2025	1	RNPA-19619048	KTM	530 EXC-R MOTOCICLETA	2009	12,027,256
2025	1	RNPA-19619049	KTM	990 ADVENTURE MOTOCICLETA	2008	8,203,437
2025	1	RNPA-19619049	KTM	990 ADVENTURE MOTOCICLETA	2007	7,383,093
2025	1	RNPA-19619074	KTM	950 SUPER ENDURO MOTOCICLETA	2008	3,838,854
2025	1	RNPA-19619092	KTM	250 XC-F MOTOCICLETA	2018	10,455,088
2025	1	RNPA-19619A27	KTM	690 ENDURO MOTOCICLETA	2008	7,893,851
2025	1	RNPA-19619A73	KTM	250 EXC TPI SIX DAYS MOTOCICLETA	2020	18,045,720
2025	1	RNPA-19619A79	KTM	500 EXC F SIX DAYS MOTOCICLETA	2020	5,385,224
2025	1	RNPA-19819028	JINCHENG	JC250-6 MOTOCICLETA	2013	53,361
2025	1	RNPA-20207064	GILERA	FR250 HOT BEAR CUATRICICLO	2016	384,326
2025	1	RNPA-20219053	GILERA	GA125 MOTOCICLETA	2006	143,488
2025	1	RNPA-20219077	GILERA	VC250 MOTOCICLETA	2021	1,984,500
2025	1	RNPA-20507020	ZANELLA	ZCT125 CUATRICICLO	2006	115,029
2025	1	RNPA-20507037	ZANELLA	FX150 SERIES CUATRICICLO	2007	414,220
2025	1	RNPA-20507037	ZANELLA	FX150 SERIES CUATRICICLO	2006	393,509
2025	1	RNPA-20507038	ZANELLA	GFORCE250 CUATRICICLO	2007	1,407,780
2025	1	RNPA-20507070	ZANELLA	FX 300 MAD MAX CUATRICICLO	2015	1,219,680
2025	1	RNPA-20519039	ZANELLA	PATAGONIAN EAGLE 250 MOTOCICLETA	2007	637,902
2025	1	RNPA-20584073	ZANELLA	FX125 KART ARENERO	2013	274,755
2025	1	RNPA-20584074	ZANELLA	FX150 KART ARENERO	2018	489,600
2025	1	RNPA-20810101	GMC	ACADIA 3.6L TODO TERRENO	2008	9,278,809

2025	1	RNPA-22319025	BETA	QM200GY CRHONO MOTOCICLETA	2008	217,139
2025	1	RNPA-23592083		9400 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2006	3,590,400
2025	1	RNPA-23857067	LIEBHERR	LTM 1070 4.1 CAMION GRUA	2006	21,760,000
2025	1	RNPA-27419017	TRIUMPH	BONNEVILLE T100 MOTOCICLETA	2011	12,420,774
2025	1	RNPA-30775009	PIERCE	PIERCE ARROW CAMION AUTOBOMBA	2011	43,520,000
2025	1	RNPA-344CD01	MARISOL	CASILLA ML 8.5 DE DOS (2) EJES CASA RODANTE S/ MOTOR	2021	10,038,160
2025	1	RNPA-349HD14	FERBUS	KAISEN 350 CASA RODANTE S/MOTOR	2023	5,995,249
2025	1	RNPA-349HD14	FERBUS	KAISEN 350 CASA RODANTE S/MOTOR	2021	4,856,152
2025	1	RNPA-349HD15	FERBUS	KAISEN 380 CASA RODANTE S/MOTOR	2022	4,163,368
2025	1	RNPA-349HD15	FERBUS	KAISEN 380 CASA RODANTE S/MOTOR	2021	3,747,031
2025	1	RNPA-349HD16	FERBUS	KAISEN 400 1E CASA RODANTE S/MOTOR	2022	3,864,067
2025	1	RNPA-349HD16	FERBUS	KAISEN 400 1E CASA RODANTE S/MOTOR	2021	3,477,660
2025	1	RNPA-349HD16	FERBUS	KAISEN 400 1E CASA RODANTE S/MOTOR	2017	2,281,693
2025	1	RNPA-349HD17	FERBUS	KAISEN 430 1E CASA RODANTE S/MOTOR	2022	3,199,046
2025	1	RNPA-349HD17	FERBUS	KAISEN 430 1E CASA RODANTE S/MOTOR	2021	2,879,141
2025	1	RNPA-349HD17	FERBUS	KAISEN 430 1E CASA RODANTE S/MOTOR	2020	2,591,227
2025	1	RNPA-349HD18	FERBUS	KAISEN 450 1E CASA RODANTE S/MOTOR	2023	4,936,800
2025	1	RNPA-349HD18	FERBUS	KAISEN 450 1E CASA RODANTE S/MOTOR	2021	3,998,808
2025	1	RNPA-349HD18	FERBUS	KAISEN 450 1E CASA RODANTE S/MOTOR	2018	2,915,131
2025	1	RNPA-349HD20	FERBUS	KAISEN 480 1E CASA RODANTE S/MOTOR	2025	5,004,730
2025	1	RNPA-349HD20	FERBUS	KAISEN 480 1E CASA RODANTE S/MOTOR	2024	4,549,755
2025	1	RNPA-349HD20	FERBUS	KAISEN 480 1E CASA RODANTE S/MOTOR	2023	4,094,779
2025	1	RNPA-349HD20	FERBUS	KAISEN 480 1E CASA RODANTE S/MOTOR	2022	3,685,301
2025	1	RNPA-349HD20	FERBUS	KAISEN 480 1E CASA RODANTE S/MOTOR	2020	2,985,094
2025	1	RNPA-349HD24	FERBUS	KAISEN 400 2E CASA RODANTE S/MOTOR	2022	2,284,800
2025	1	RNPA-349HD28	FERBUS	KAISEN 520 2E CASA RODANTE S/MOTOR	2022	5,483,520
2025	1	RNPA-349HD28	FERBUS	KAISEN 520 2E CASA RODANTE S/MOTOR	2021	4,935,168
2025	1	RNPA-349HD28	FERBUS	KAISEN 520 2E CASA RODANTE S/MOTOR	2018	3,597,737
2025	1	RNPA-349HD29	FERBUS	KAISEN 570 2E CASA RODANTE S/MOTOR	2022	7,050,240
2025	1	RNPA-349HD29	FERBUS	KAISEN 570 2E CASA RODANTE S/MOTOR	2021	6,345,216
2025	1	RNPA-349HD29	FERBUS	KAISEN 570 2E CASA RODANTE S/MOTOR	2020	5,710,694
2025	1	RNPA-349HD31	FERBUS	KAISEN 600 2E CASA RODANTE S/MOTOR	2023	6,400,000
2025	1	RNPA-349HD33	FERBUS	KAISEN 650 2E CASA RODANTE S/MOTOR	2022	4,896,000
2025	1	RNPA-349HD60	FERBUS	KAISEN 300 E CASA RODANTE S/MOTOR	2025	17,120,000
2025	1	RNPA-349HD60	FERBUS	KAISEN 300 E CASA RODANTE S/MOTOR	2024	11,770,000
2025	1	RNPA-349HD64	FERBUS	KAISEN 350 O1 CASA RODANTE S/MOTOR	2024	8,000,000
2025	1	RNPA-350HE06	GOTITAS RODANTES	MINI RODANTE GR TRAILER (CAT.O1)	2022	1,106,454
2025	1	RNPA-351HF04	EMIKEL	PBARBUS 400 ACOPLADO 1 EJE CASA RODANTE S/ MOTOR	2021	1,196,800
2025	1	RNPA-351HF04	EMIKEL	PBARBUS 400 ACOPLADO 1 EJE CASA RODANTE S/ MOTOR	2015	636,028
2025	1	RNPA-351HF07	EMIKEL	PBARBUS 450 ACOPLADO 1 EJE CASA RODANTE S/ MOTOR	2025	5,973,528
2025	1	RNPA-351HF07	EMIKEL	PBARBUS 450 ACOPLADO 1 EJE CASA RODANTE S/ MOTOR	2024	5,430,480
2025	1	RNPA-351HF07	EMIKEL	PBARBUS 450 ACOPLADO 1 EJE CASA RODANTE S/ MOTOR	2023	4,936,800
2025	1	RNPA-351HF07	EMIKEL	PBARBUS 450 ACOPLADO 1 EJE CASA RODANTE S/ MOTOR	2022	4,398,688
2025	1	RNPA-351HF07	EMIKEL	PBARBUS 450 ACOPLADO 1 EJE CASA RODANTE S/ MOTOR	2021	3,998,808
2024	1	RNPA-351HF07	EMIKEL	PBARBUS 450 ACOPLADO 1 EJE CASA RODANTE S/ MOTOR	2022	3,958,819

2023	1	RNPA-351HF07	EMIKEL	PBARBUS 450 ACOPLADO 1 EJE CASA RODANTE S/ MOTOR	2022	3,562,937
2022	1	RNPA-351HF07	EMIKEL	PBARBUS 450 ACOPLADO 1 EJE CASA RODANTE S/ MOTOR	2022	3,206,643
2025	1	RNPA-351HF30	EMIKEL	CASA RODANTE 400 ACOPLADO 1 EJE CASA RODANTE S/MOTOR	2017	480,000
2025	1	RNPA-352HG01	DM TRAILERS	ACONCAGUA 200 CASA RODANTE S/MOTOR	2023	8,160,000
2025	1	RNPA-352HG02	DM TRAILERS	ACONCAGUA 320 CASA RODANTE S/MOTOR	2023	12,240,000
2025	1	RNPA-352HG40	DM TRAILERS	ACONCAGUA 260 CASA RODANTE S/MOTOR	2017	1,600,000
2025	1	RNPA-352HG42	DM TRAILERS	ACONCAGUA 380 CASA RODANTE S/MOTOR	2023	1,288,548
2025	1	RNPA-352HG42	DM TRAILERS	ACONCAGUA 380 CASA RODANTE S/MOTOR	2022	1,159,693
2025	1	RNPA-352HG42	DM TRAILERS	ACONCAGUA 380 CASA RODANTE S/MOTOR	2017	684,787
2025	1	RNPA-352HG43	DM TRAILERS	ACONCAGUA 520 CASA RODANTE S/MOTOR	2024	6,800,000
2025	1	RNPA-352HG43	DM TRAILERS	ACONCAGUA 520 CASA RODANTE S/MOTOR	2017	3,252,418
2025	1	RNPA-352HG43	DM TRAILERS	ACONCAGUA 520 CASA RODANTE S/MOTOR	2015	2,634,459
2025	1	RNPA-352HG58	DM TRAILERS	ADECUACION 400 CASA RODANTE S/MOTOR	2016	353,600
2025	1	RNPA-352HG61	DM TRAILERS	ADECUACION 502 CASA RODANTE S/MOTOR	2015	448,800
2025	1	RNPA-352HG83	DM TRAILERS	ADECUACION 402 CASA RODANTE S/MOTOR	2016	448,800
2025	1	RNPA-352HG83	DM TRAILERS	ADECUACION 402 CASA RODANTE S/MOTOR	2015	403,920
2025	1	RNPA-352HG89	DM TRAILERS	ADECUACION 302 CASA RODANTE S/MOTOR	2015	448,800
2025	1	RNPA-354HU02	HIZA TRAILERS	MEDIA BARANDA TRAILER (CAT.01)	2024	640,000
2025	1	RNPA-356AN06	ITATI	AVANTI06M1E CASA RODANTE S/MOTOR	2020	4,212,736
2025	1	RNPA-366HN09	RHAPSODY CAMPS	MCRACPIEJEO1 CASA RODANTE S/MOTOR	2024	4,336,000
2025	1	RNPA-37007070	MONDIAL	FD300LN CUATRICICLO	2013	254,100
2025	1	RNPA-37019053	MONDIAL	HD250A MOTOCICLETA	2007	819,350
2025	1	RNPA-37019053	MONDIAL	HD250A MOTOCICLETA	2006	737,415
2025	1	RNPA-37019080	MONDIAL	LD125L MAX R MOTOCICLETA	2007	253,935
2025	1	RNPA-37019081	MONDIAL	HD254A MOTOCICLETA	2007	819,350
2025	1	RNPA-37019115	MONDIAL	VD250P MOTOCICLETA	2016	707,850
2025	1	RNPA-37019119	MONDIAL	HD 150 MOTOCICLETA	2019	484,000
2025	1	RNPA-37919055	DUCATI	MULTISTRADA 1200 MOTOCICLETA	2014	21,676,245
2025	1	RNPA-37919059	DUCATI	MULTISTRADA 1200 ABS MOTOCICLETA	2011	4,490,006
2025	1	RNPA-382HS02	HEEVEL	CASARODANTES.0 CASA RODANTE S/MOTOR	2023	720,000
2025	1	RNPA-39307044	POLARIS	TRAIL BOSS 330 CUATRICICLO	2012	2,904,219
2025	1	RNPA-39307044	POLARIS	TRAIL BOSS 330 CUATRICICLO	2011	2,613,797
2025	1	RNPA-39307044	POLARIS	TRAIL BOSS 330 CUATRICICLO	2008	1,905,458
2025	1	RNPA-39307054	POLARIS	SPORTSMAN 500 H.O. CUATRICICLO	2013	3,287,320
2025	1	RNPA-39307054	POLARIS	SPORTSMAN 500 H.O. CUATRICICLO	2012	2,958,588
2025	1	RNPA-39307054	POLARIS	SPORTSMAN 500 H.O. CUATRICICLO	2011	2,662,729
2025	1	RNPA-39307054	POLARIS	SPORTSMAN 500 H.O. CUATRICICLO	2010	2,396,456
2025	1	RNPA-39307054	POLARIS	SPORTSMAN 500 H.O. CUATRICICLO	2009	2,156,810
2025	1	RNPA-39307054	POLARIS	SPORTSMAN 500 H.O. CUATRICICLO	2008	1,941,129
2025	1	RNPA-39307055	POLARIS	SPORTSMAN 700 EFI CUATRICICLO	2006	2,873,009
2025	1	RNPA-39307056	POLARIS	SPORTSMAN 800 EFI CUATRICICLO	2010	4,206,368
2025	1	RNPA-39307056	POLARIS	SPORTSMAN 800 EFI CUATRICICLO	2008	3,407,158
2025	1	RNPA-39307056	POLARIS	SPORTSMAN 800 EFI CUATRICICLO	2007	3,066,442
2025	1	RNPA-39307057	POLARIS	PHOENIX 200 CUATRICICLO	2011	2,122,270
2025	1	RNPA-39307059	POLARIS	SPORTSMAN 500 EFI CUATRICICLO	2008	2,781,971
2025	1	RNPA-39307070	POLARIS	SPORTSMAN 400 H.O. CUATRICICLO	2014	3,285,216
2025	1	RNPA-39307070	POLARIS	SPORTSMAN 400 H.O. CUATRICICLO	2013	2,956,694
2025	1	RNPA-39307070	POLARIS	SPORTSMAN 400 H.O. CUATRICICLO	2012	2,661,024
2025	1	RNPA-39307070	POLARIS	SPORTSMAN 400 H.O. CUATRICICLO	2011	2,394,922

2025	1	RNPA-39307070	POLARIS	SPORTSMAN 400 H.O. CUATRICICLO	2008	1,745,898
2025	1	RNPA-39307077	POLARIS	SPORTSMAN TOURING 800 EFI CUATRICICLO	2008	2,893,995
2025	1	RNPA-39307090	POLARIS	SPORTSMAN XP 850 EFI CUATRICICLO	2009	3,046,308
2025	1	RNPA-39307093	POLARIS	SPORTSMAN 550 EFI CUATRICICLO	2012	3,307,603
2025	1	RNPA-39307093	POLARIS	SPORTSMAN 550 EFI CUATRICICLO	2011	2,976,842
2025	1	RNPA-39307093	POLARIS	SPORTSMAN 550 EFI CUATRICICLO	2010	2,679,158
2025	1	RNPA-39307097	POLARIS	SPORTSMAN 850 XP EPS CUATRICICLO	2012	3,553,067
2025	1	RNPA-39307110	POLARIS	SPORTSMAN XP 850 H.O. EPS CUATRICICLO	2013	3,740,070
2025	1	RNPA-39307110	POLARIS	SPORTSMAN XP 850 H.O. EPS CUATRICICLO	2012	3,366,063
2025	1	RNPA-39307111	POLARIS	SPORTSMAN TOURING 550 EPS CUATRICICLO	2013	3,142,497
2025	1	RNPA-39307111	POLARIS	SPORTSMAN TOURING 550 EPS CUATRICICLO	2012	2,828,247
2025	1	RNPA-39307112	POLARIS	HAWKEYE 400 H.O. CUATRICICLO	2013	3,456,747
2025	1	RNPA-39307123	POLARIS	SCRAMBLER XP 850 H.O. CUATRICICLO	2013	3,740,070
2025	1	RNPA-39307160	POLARIS	SPORTSMAN ETX CUATRICICLO	2015	3,590,400
2025	1	RNPA-39307162	POLARIS	HAWKEYE 325 CUATRICICLO	2015	1,777,248
2025	1	RNPA-39307194	POLARIS	SPORTSMAN 570 EPS CUATRICICLO	2018	4,667,520
2025	1	RNPA-39355104	POLARIS	RANGER 4X4 400 HO UTILITARIO	2012	1,867,000
2025	1	RNPA-39355106	POLARIS	RANGER CREW 500 EFI UTILITARIO	2013	1,938,816
2025	1	RNPA-39355129	POLARIS	RANGER 4X4 570 EFI UTILITARIO	2017	11,735,280
2025	1	RNPA-47907026	MOTOMEL	PITBULL CUATRICICLO	2022	6,764,142
2025	1	RNPA-47918037	MOTOMEL	VX150 SCOOTER	2017	387,200
2025	1	RNPA-50707052	KYMCO	MXU 300 CUATRICICLO	2006	3,879,000
2025	1	RNPA-50707062	KYMCO	MXU375 CUATRICICLO	2016	12,926,258
2025	1	RNPA-50718054	KYMCO	AGILITY 125 SCOOTER	2006	375,086
2025	1	RNPA-50719029	KYMCO	PULSAR 125 LUXE MOTOCICLETA	2006	493,142
2025	1	RNPA-50719034	KYMCO	VENOX 250 MOTOCICLETA	2006	596,770
2025	1	RNPA-50719056	KYMCO	ACTIV 125SR MOTOCICLETA	2006	339,930
2025	1	RNPA-66219008	GAS GAS	EC 300 MOTOCICLETA	2010	990,264
2025	1	RNPA-94807064	ARCTIC CAT	ALTERRA 450 CUATRICICLO	2019	2,402,400
2025	1	RNPA-94884854	ARCTIC CAT	WILDCAT TRAIL XT ARENERO	2015	13,534,290
2025	1	RNPA-A4107018	BOMBARDIER	OUTLANDER MAX 400 CUATRICICLO	2006	1,534,329
2025	1	RNPA-B2219004	IMSA	IM125 R.4 MOTOCICLETA	2006	222,789
2025	1	RNPA-B2219005	IMSA	IM125T MOTOCICLETA	2006	222,789
2025	1	RNPA-B2219008	IMSA	IM125R.4 ROAD MOTOCICLETA	2006	222,789
2025	1	RNPA-B2219012	IMSA	IM 125 ROAD X MOTOCICLETA	2007	302,364
2025	1	RNPA-B2219013	IMSA	IM 150 ROAD X MOTOCICLETA	2009	422,010
2025	1	RNPA-B2219013	IMSA	IM 150 ROAD X MOTOCICLETA	2008	379,809
2025	1	RNPA-B2219013	IMSA	IM 150 ROAD X MOTOCICLETA	2007	341,828
2025	1	RNPA-B2219013	IMSA	IM 150 ROAD X MOTOCICLETA	2006	307,645
2025	1	RNPA-B2519020	BRAVA	NEVADA 125 MOTOCICLETA	2010	180,000
2025	1	RNPA-B8219017	MV AGUSTA	BRUTALE 800 DRAGSTER MOTOCICLETA	2015	20,715,989
2025	1	RNPA-C9907011	APPIA	ARG250STIII CUATRICICLO	2010	309,980
2025	1	RNPA-C9907012	APPIA	ARG250STII CUATRICICLO	2010	149,224
2025	1	RNPA-C9907013	APPIA	ARG250ST CUATRICICLO	2010	328,215
2025	1	RNPA-C9919008	APPIA	GEREMY 125 MOTOCICLETA	2007	18,381
2025	1	RNPA-D3415005	MERCEDES BENZ/COMIL	LO 915/42.5 / PIA TRANS.DE PASAJEROS	2022	14,662,651
2025	1	RNPA-D3415005	MERCEDES BENZ/COMIL	LO 915/42.5 / PIA TRANS.DE PASAJEROS	2014	20,113,376
2024	1	RNPA-D3415005	MERCEDES BENZ/COMIL	LO 915/42.5 / PIA TRANS.DE PASAJEROS	2014	18,102,038
2023	1	RNPA-D3415005	MERCEDES BENZ/COMIL	LO 915/42.5 / PIA TRANS.DE PASAJEROS	2014	16,291,834

2022	1	RNPA-D3415005	MERCEDES BENZ/COMIL	LO 915/42.5 / PIA TRANS.DE PASAJEROS	2014	13,196,386
2021	1	RNPA-D3415005	MERCEDES BENZ/COMIL	LO 915/42.5 / PIA TRANS.DE PASAJEROS	2014	11,876,747
2025	1	RNPA-D7607017	SCOUT	MILLENIUM 250 SPORT CUATRICICLO	2008	272,000
2025	1	RNPA-D8507024	GAMMA	EAGLE 500 EFI CUATRICICLO	2011	2,691,387
2025	1	RNPA-E4407006	BLACKSTONE	BKS250 CUATRICICLO	2008	3,095,370
2025	1	RNPA-E5407009	VELIMOTOR	VL200ST-6 CUATRICICLO	2009	443,313
2025	1	RNPA-E5407009	VELIMOTOR	VL200ST-6 CUATRICICLO	2008	398,981
2025	1	RNPA-E5407009	VELIMOTOR	VL200ST-6 CUATRICICLO	2007	359,083
2025	1	RNPA-E7607002	CAN-AM	DS 250 CUATRICICLO	2007	2,990,430
2025	1	RNPA-E7607005	CAN-AM	OUTLANDER MAX XT 400 HO CUATRICICLO	2007	8,144,065
2025	1	RNPA-E7607021	CAN-AM	OUTLANDER MAX LTD 800 CUATRICICLO	2008	11,204,910
2025	1	RNPA-E7607023	CAN-AM	OUTLANDER 650 EFI CUATRICICLO	2008	13,600,000
2025	1	RNPA-E7607046	CAN-AM	OUTLANDER 500 XT CUATRICICLO	2011	9,878,860
2025	1	RNPA-E7607065	CAN-AM	OUTLANDER MAX DPS 650 CUATRICICLO	2013	7,577,626
2025	1	RNPA-E7655138	CAN-AM	DEFENDER HD8 UTILITARIO	2017	15,681,600
2025	1	RNPA-E7655138	CAN-AM	DEFENDER HD8 UTILITARIO	2016	14,256,000
2025	1	RNPA-E7684154	CAN-AM	MAVERICK X3 XRC 900 TCIC ARENERO	2025	46,035,000
2025	1	RNPA-E7684154	CAN-AM	MAVERICK X3 XRC 900 TCIC ARENERO	2024	41,431,500
2025	1	RNPA-E7684154	CAN-AM	MAVERICK X3 XRC 900 TCIC ARENERO	2023	39,359,900
2025	1	RNPA-E7684154	CAN-AM	MAVERICK X3 XRC 900 TCIC ARENERO	2022	37,391,700
2025	1	RNPA-E7684154	CAN-AM	MAVERICK X3 XRC 900 TCIC ARENERO	2021	35,522,700
2025	1	RNPA-E7684154	CAN-AM	MAVERICK X3 XRC 900 TCIC ARENERO	2020	33,746,700
2025	1	RNPA-E7684154	CAN-AM	MAVERICK X3 XRC 900 TCIC ARENERO	2019	32,058,800
2025	1	RNPA-E7684154	CAN-AM	MAVERICK X3 XRC 900 TCIC ARENERO	2018	30,455,700
2025	1	RNPA-E7684154	CAN-AM	MAVERICK X3 XRC 900 TCIC ARENERO	2017	28,933,500
2024	1	RNPA-E7684154	CAN-AM	MAVERICK X3 XRC 900 TCIC ARENERO	2018	27,410,130
2023	1	RNPA-E7684154	CAN-AM	MAVERICK X3 XRC 900 TCIC ARENERO	2018	24,669,117
2022	1	RNPA-E7684154	CAN-AM	MAVERICK X3 XRC 900 TCIC ARENERO	2018	22,202,205
2021	1	RNPA-E7684154	CAN-AM	MAVERICK X3 XRC 900 TCIC ARENERO	2018	19,981,984
2025	1	RNPA-F3507021	LOGUS	SM250 CUATRICICLO	2012	495,856
2025	1	RNPA-F8280040	FOTON	TM2 PICK-UP CABINA SIMPLE	2025	28,900,000
2025	1	RNPA-F8280040	FOTON	TM2 PICK-UP CABINA SIMPLE	2024	23,000,000
2025	1	RNPA-F9019007	LEGNANO	MONZA MOTOCICLETA	2014	484,827
2025	1	RNPA-G3507012	XQUAD	XQ-D300 CUATRICICLO	2008	612,163
2025	1	RNPA-G5019001	PITBIKE	MXR140 EXPERT MOTOCICLETA	2011	196,944
2025	1	RNPA-G5019001	PITBIKE	MXR140 EXPERT MOTOCICLETA	2010	177,249
2025	1	RNPA-G6019012	TIBO	COASTER 250 MOTOCICLETA	2014	1,341,230
2025	1	RNPA-G7007030	KELLER	KR200ST-6 CUATRICICLO	2019	1,197,043
2025	1	RNPA-G7007030	KELLER	KR200ST-6 CUATRICICLO	2014	743,270
2025	1	RNPA-G7019010	KELLER	KN150-13 MOTOCICLETA	2008	234,530
2025	1	RNPA-G7019035	KELLER	KR260 MOTOCICLETA	2013	608,107
2025	1	RNPA-G8684002	SUNEQUIP	TALON 150 ARENERO	2016	3,824,248
2025	1	RNPA-G8684002	SUNEQUIP	TALON 150 ARENERO	2014	3,097,640
2025	1	RNPA-G8684002	SUNEQUIP	TALON 150 ARENERO	2011	2,258,179
2025	1	RNPA-G8707001	KIKAI	DK250 ATV A CUATRICICLO	2009	322,545
2025	1	RNPA-G8707001	KIKAI	DK250 ATV A CUATRICICLO	2008	306,418
2025	1	RNPA-G8902054	CHERY	ARRIZO 5 1.5 LUXURY CVT SEDAN 4 PUERTAS	2022	12,232,014
2025	1	RNPA-G8904018	CHERY	TIGGO 2.0 LUXURY A/T RURAL 5 PUERTAS	2017	11,558,237
2021	1	RNPA-H1207009	CFMOTO	CF500-5C CUATRICICLO	2012	243,000

2025	1	RNPA-H4207013	PANTHER QUADS	150 R CUATRICICLO	2012	1,550,036
2025	1	RNPA-L2714008	JMC	N800 BIG CAMION	2025	75,800,000
2025	1	RNPA-N7219005	SHERCO	300 SEF-R MOTOCICLETA	2016	13,349,305
2025	1	RNPA-P0404065	DS	DS 4 PERFORMANCE LINE 215 MY23 RURAL 5 PUERTAS	2024	38,991,700
2025	1	RNPA-P1984004	GSMOON	JK 1100 ARENERO	2016	4,859,008
2025	1	RNPA-P6019005	CRONOS	E250M2 MOTOCICLETA	2018	2,921,688
2025	1	RNPA-R2718015	SUNRA	ROBO SCOOTER	2023	5,924,160
2025	1	RNPA-R2718015	SUNRA	ROBO SCOOTER	2022	5,331,744

--O--

RESOL-2025-192-E-GDERNE-DE#ART

Viedma, Martes 11 de Marzo de 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-00166047-GDERNE-GRYC#ART, en trámite ante el Departamento de Agentes de Retención y Percepción dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra glosado documento digital COPDI-2025-00194313-GDERNE-GRYC#ART obra Ticket N° 2361400 de la Oficina Virtual de esta Agencia, donde Carla Mourazos DNI N°29.466.139 como autorizada de la firma Massalin Particulares SRL, CUIT N° 33-50060698-9 con domicilio fiscal en calle Av. Pte. Juan Domingo Perón N° 26950, de la localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires solicita la baja de la sociedad como Agente de Percepción dado que sus clientes están excluidos del régimen de percepción en función de lo previsto en la Resolución 985/2018 Artículo 8 "Sujetos que realicen actividades con base imponible especial";

Que la actividad de comercialización mayorista de cigarrillos que realizan los distribuidores, sujetos pasibles de la percepción, está regulada por lo establecido en el Artículo 12 inc. b) "actividad con base imponible especial" de la ley I N.º1301;

Que en orden 03 obra glosado documento digital COPDI-2025-00194331-GDERNE-GRYC#ART obra Primera Copia. Folio 2485.- Poder Especial de Representación: Massalin Particulares Sociedad Responsabilidad Limitada a favor de Carla Belen Mourazos.- Escritura Numero ochocientos treinta y cuatro donde se autoriza a la firmante de la solicitud antes mencionada a actuar en representación de la empresa;

Que en orden 04 obra glosado documento digital COPDI-2025-00194354-GDERNE-GRYC#ART obra copia de dos (2) facturas emitidas a distribuidores mayoristas, a efectos de mostrar que el 100% de los impuestos específicos del cigarrillo (Impuesto Adicional de Emergencia, Impuesto Interno, Fondo Especial de Tabaco) son facturados por Massalin, ya que es el sujeto de derecho de los mismos, y por ende responsable de su ingreso al organismo recaudador y que estos impuestos se trasladan en la cadena comercial (Mayorista y Minorista) al consumidor final;

Que Massalin Particulares SRL, CUIT N° 33-50060698-9 se encuentra inscripta como Agente de Percepción N° 107019027 del Impuesto a los Ingresos Brutos desde el día 01/12/2024, tal como surge del Sistema Integrado de Administración Tributaria (SIAT) de esta Agencia, según constancia obrante a orden 04 documento digital COPDI-2025-00194370 -GDERNE-GRYC#ART;

Que la Resolución 104/2003 fue derogada por Resolución 985/2018, eliminándose el monto de facturación por el cual correspondía la designación como Agente de Retención y estableciendo que la nominación de los Agentes de Retención y/o Percepción se hará en función de parámetros tales como actividad desarrollada por el contribuyente, montos de facturación anual, monto de compras o ventas realizadas en Río Negro, o cualquier otro indicativo que a criterio de la Agencia de Recaudación Tributaria demuestre el grado de interés fiscal para la Provincia;

Que habiéndose analizado las actividades realizadas por el contribuyente como así también los libro IVA Ventas aportados, se concluye que no reviste interés fiscal para este organismo recaudador su designación como Agente de Percepción;

Que la Resolución N°985/2018 Artículo 3 establece que la designación de nuevos agentes de retención y/o percepción, como así también la baja de aquellos agentes ratificados en la norma antes mencionada, deberá realizarse por acto administrativo de la Agencia de Recaudación Tributaria;

Que vistas las constancias antes detalladas obrantes en estos actuados, corresponde otorgar la baja al 01/12/2024 de su inscripción como Agente de Percepción al contribuyente MASSALIN PARTICULARES S. R. L.;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 4° y 5° del Código Fiscal Ley I N° 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley N° 4667;

Por ello,

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar de baja la inscripción como Agente de Percepción N° 107019027 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al 01/12/2024 al contribuyente Massalin Particulares SRL, CUIT N° 33-50060698-9 con domicilio fiscal en calle Av. Pte. Juan Domingo Perón N° 26950, de la localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-
Alejandro Palmieri, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria.

--oO--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y TURISMO

Secretaría de Turismo

RESOL-2025-1-E-GDERNE-SST#MTCD

Viedma, 19 de Febrero de 2025

Visto: el EX-2024-699062-GDERNE-ME#MTCD del Registro del Ministerio Gobierno, Trabajo y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la rehabilitación del alojamiento denominado "Kandava", propiedad de la señora Cabaleiro, Nora Liliana, (CUIT: 27-11860938-2), con domicilio en la calle Sarmiento N° 220, en la ciudad de San Antonio Oeste;

Que, conforme se desprende del Informe de Categorización, el Establecimiento cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 228/05, "Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos", en sus Artículos 8° y 12°, clasificándose como Tipo 1: Hotel, Categoría: Una Estrella (*);

Que, en fecha 23 de Octubre de 2024, se realizó una inspección, cuyo resultado fue consignado en el Acta N° 00113;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 inc e) Ley A N° 2938;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en la Ley T N° 5660 de Gestión Pública de Turismo, en su Artículo 7°, inciso a), y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5735, en sus Artículos 12° y 14°, el DECTO-2025-22-E-GDERNE-RNE y la RESOL-2024-813-E-GDERNE-MG, modificada por RESOL-2025-105-E-GDERNE-MG;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rehabilitar, por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Kandava", con domicilio en la calle Sarmiento N° 220, en la ciudad de San Antonio Oeste, propiedad de la señora Cabaleiro, Nora Liliana, (CUIT: 27-11860938-2), en el Tipo 1: Hotel, Categoría: Una Estrella (*), en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Alojamientos Turísticos aprobado por Resolución N° 228/05, con un total de Diecinueve (19) Unidades Alojativas y Sesenta y Cuatro (64) Plazas.-

Artículo 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Rehabilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al Establecimiento.-

Artículo 3°.- Hacer saber que, el Establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones prevista de la Ley T N° 5660.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de San Antonio Oeste y Agencia de Recaudación Tributaria. Cumplido, archivar.-

Marisol Martínez, Subsecretaria de Turismo.-

--O--

RESOL-2025-2-E-GDERNE-SST#MTCD

Viedma, 19 de Febrero de 2025

Visto: el EX-2024-699071-GDERNE-ME#MTCD del Registro del Ministerio Gobierno, Trabajo y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la rehabilitación del alojamiento denominado "Ozieri", propiedad del señor Arghittu, Pablo Maximiliano, (CUIT: 20-25224902-9), con domicilio en la calle Mitre N° 150, en la ciudad de San Antonio Oeste;

Que, conforme se desprende del Informe de Categorización, el establecimiento cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 228/05, "Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos", en sus Artículos 8° y 12°, clasificándose como Tipo 1: Hotel, Categoría: Una Estrella (*);

Que, en fecha 23 de Octubre de 2024, se realizó una inspección, cuyo resultado fue consignado en el Acta N° 00112;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° inc e) Ley A N° 2938;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en la Ley T N° 5660 de Gestión Pública de Turismo, en su Artículo 7°, inciso a), y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5735, en sus Artículos 12° y 14°, el DECTO-2025-22-E-GDERNE-RNE y la RESOL-2024-813-E-GDERNE-MG, modificada por RESOL-2025-105-E-GDERNE-MG;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo
del Ministerio Gobierno, Trabajo y Turismo

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rehabilitar, por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Ozieri", con domicilio en la calle Mitre N° 150, en la ciudad de San Antonio Oeste, propiedad del señor Arghittu, Pablo Maximiliano, (CUIT: 20-25224902-9), en el Tipo 1: Hotel, Categoría: Una Estrella (*), en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Alojamientos Turísticos, aprobado por Resolución N° 228/05, con un total de Dieciséis (16) Unidades Alojativas y Cuarenta y Cuatro (44) Plazas.-

Artículo 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Rehabilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al Establecimiento.-

Artículo 3°.- Hacer saber que, el Establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones prevista de la Ley T N° 5660.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de San Antonio Oeste y Agencia de Recaudación Tributaria. Cumplido, archivar.-

Marisol Martínez, Subsecretaria de Turismo.-

--O--

RESOL-2025-3-E-GDERNE-SST#MTCD

Viedma, 19 de Febrero de 2025

Visto: el EX-2024-697206-GDERNE-ME#MTCD del Registro del Ministerio Gobierno, Trabajo y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la rehabilitación del alojamiento denominado "Mirador del Golfo", propiedad del señor Rial, Hugo Cesar, (CUIT: 20-16995772-0), con domicilio en la Avenida Golfo San Matías N° 12, en la ciudad de Las Grutas;

Que, conforme se desprende del Informe de Categorización, el Establecimiento cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 228/05, "Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos", en sus Artículos 8° y 12°, clasificándose como Tipo 1: Hotel, Categoría: Tres Estrellas (***);

Que, en fecha 5 de Noviembre de 2024, se realizó una inspección, cuyo resultado fue consignado en el Acta N° 00119;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° inc e) Ley A N° 2938;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en la Ley T N° 5660 de Gestión Pública de Turismo, en su Artículo 7°, inciso a), y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5735, en sus Artículos 12° y 14°, el DECTO-2025-22-E-GDERNE-RNE y la RESOL-2024-813-E-GDERNE-MG modificada por RESOL-2025-105-E-GDERNE-MG;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo
del Ministerio Gobierno, Trabajo y Turismo

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rehabilitar, por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Mirador del Golfo", con domicilio en la Avenida Golfo San Matías N° 12, en la ciudad de Las Grutas, propiedad del señor Rial, Hugo César, (CUIT: 20-16995772-0), en el Tipo 1: Hotel, Categoría: Tres Estrellas

(***), en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Alojamientos Turísticos, aprobado por Resolución 228/05, con un total de Veintisiete (27) Unidades Alojativas y Sesenta y Cuatro (64) Plazas. -

Artículo 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Rehabilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al Establecimiento. -

Artículo 3°.- Hacer saber que, el Establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones prevista de la Ley T N° 5660. -

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de San Antonio Oeste y Agencia de Recaudación Tributaria. Cumplido, archivar. -

Marisol Martínez, Subsecretaria de Turismo. -

--O--

RESOL-2025-4-E-GDERNE-SST#MTCD

Viedma, 19 de Febrero de 2025

Visto: el EX-2024-697106-GDERNE-ME#MTCD del Registro del Ministerio Gobierno, Trabajo y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la rehabilitación del alojamiento denominado "Marina Cero", propiedad del Consorcio de Copropietarios del Complejo Vacacional Marina Cero, (CUIT: 30-71162191-8), con domicilio en la calle Bahía Creek y Nahuel Huapi, en la ciudad de Las Grutas;

Que, conforme se desprende del Informe de Categorización, el Establecimiento cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 228/05, "Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos", en sus Artículos 8° y 12°, clasificándose como Tipo 2: Apart Hotel, Categoría: Tres Estrellas (***);

Que, en fecha 5 de Noviembre de 2024, se realizó una inspección, cuyo resultado fue consignado en el Acta N° 00118;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° inc e) Ley A N° 2938;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en la Ley T N° 5660 de Gestión Pública de Turismo, en su Artículo 7°, inciso a), y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5735, en sus Artículos 12° y 14°, el DECTO-2025-22-E-GDERNE-RNE, RESOL-2024-813-E-GDERNE-MG, modificado por la RESOL-2025-105-E-GDERNE-MG;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo
del Ministerio Gobierno, Trabajo y Turismo

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rehabilitar, por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Marina Cero", con domicilio en la calle calle Bahía Creek y Nahuel Huapi, en la ciudad de Las Grutas, propiedad del Consorcio de Copropietarios del Complejo Vacacional Marina Cero, (CUIT: 30-71162191-8), en el Tipo 2: Apart Hotel, Categoría: Tres Estrellas (***), en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Alojamientos Turísticos aprobado por Resolución N° 228/05, con un total de Treinta y Ocho (38) Unidades Alojativas y Doscientos Ocho (208) Plazas. - Artículo 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Rehabilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al Establecimiento. -

Artículo 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Rehabilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al Establecimiento. -

Artículo 3°.- Hacer saber que, el Establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones prevista de la Ley T N° 5660. -

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de San Antonio Oeste y Agencia de Recaudación Tributaria. Cumplido, archivar. -

Marisol Martínez, Subsecretaria de Turismo. -

--O--

RESOL-2025-5-E-GDERNE-SST#MTCD

Viedma, 19 de Febrero de 2025

Visto: el EX-2024-697013-GDERNE-ME#MTCD del Registro del Ministerio Gobierno, Trabajo y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la rehabilitación del alojamiento denominado "La Posada de los Robles", propiedad de la señora Destuet, Ana Carola, (CUIT: 27-10731103-9), con domicilio en la calle Coronel Belisle N° 650, en la ciudad de Las Grutas;

Que, conforme se desprende del Informe de Categorización, el establecimiento cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 228/05, "Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos", en sus Artículos 8° y 12°, clasificándose como Tipo 3: Hospedaje, Categoría: Única;

Que, en fecha 23 de Enero de 2025, se realizó una inspección, cuyo resultado fue consignado en el Acta N° 00130;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 inc e) Ley A N° 2938;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en la Ley T N° 5660 de Gestión Pública de Turismo, en su Artículo 7°, inciso a), y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5735, en sus Artículos 12° y 14°, el DECTO-2025-22-E-GDERNE-RNE y la RESOL-2024-813-E-GDERNE-MG, modificada por RESOL-2025-105-E-GDERNE-MG;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo
del Ministerio Gobierno, Trabajo y Turismo

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rehabilitar, por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "La Posada de los Robles", con domicilio en la Coronel Belisle N° 650, en la ciudad de Las Grutas, propiedad de la señora Destuet, Ana Carola, (CUIT: 27-10731103-9), en el Tipo 3: Hospedaje, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Alojamientos Turísticos aprobado por Resolución N° 228/05, con un total de Diecinueve (19) Unidades Alojativas y Cuarenta y Dos (42) Plazas.-

Artículo 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Rehabilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al Establecimiento.-

Artículo 3°.- Hacer saber que, el Establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones prevista de la Ley T N° 5660.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de San Antonio Oeste y Agencia de Recaudación Tributaria. Cumplido, archivar.-

Marisol Martínez, Subsecretaria de Turismo.-

--O--

RESOL-2025-6-E-GDERNE-SST#MTCD

Viedma, 19 de Febrero de 2025

Visto: el EX-2024-695645-GDERNE-ME#MTCD del Registro del Ministerio Gobierno, Trabajo y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la rehabilitación del alojamiento denominado "Ceferino", propiedad de la firma Claritas S.R.L, (CUIT: 30-71840718-0), con domicilio en la calle Kennedy N° 657, en la ciudad de Choele Choel;

Que, conforme se desprende del Informe de Categorización, el Establecimiento cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 228/05, "Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos", en sus Artículos 8° y 12°, clasificándose como Tipo 3: Hospedaje, Categoría: Única;

Que, en fecha 22 de Octubre de 2024, se realizó una inspección, cuyo resultado fue consignado en el Acta N° 00108;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° inc e) Ley A N° 2938;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en la Ley T N° 5660 de Gestión Pública de Turismo, en su Artículo 7°, inciso a), y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5735, en sus Artículos 12° y 14°; el DECTO-2025-22-E-GDERNE-RNE y la RESOL- 2024-813-E-GDERNE-MG, modificada por RESOL-2025-105-E-GDERNE-MG;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo
del Ministerio Gobierno, Trabajo y Turismo

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rehabilitar, por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Ceferino", con domicilio en la calle Kennedy N° 657, en la ciudad de Choele Choel, propiedad de la firma Claritas S.R.L, (CUIT: 30-71840718-0), en el Tipo 3: Hospedaje, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Alojamientos Turísticos, aprobado por Resolución N° 228/05, con un total de Catorce (14) Unidades Alojativas y Treinta y Siete (37) Plazas.-

Artículo 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Rehabilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al Establecimiento.-

Artículo 3°.- Hacer saber que, el Establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones prevista de la Ley T N° 5660.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de Choele Choel y Agencia de Recaudación Tributaria. Cumplido, archivar.-

Marisol Martínez, Subsecretaria de Turismo.-

--O--

RESOL-2025-7-E-GDERNE-SST#MTCD

Viedma, 19 de Febrero de 2025

Visto: el EX-2024-00696992-GDERNE-ME#MTCD del Registro del Ministerio Gobierno, Trabajo y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la rehabilitación del alojamiento denominado "Kette", propiedad del señor Kette, Osvaldo, (CUIT 20-11951430-5), con domicilio en calle Bariloche N° 317, en la localidad de Las Grutas;

Que, conforme se desprende del Informe de Categorización, el Establecimiento cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 228/05, "Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos", en sus Artículos 8° y 12°, clasificándose como Tipo 1: Hotel, Categoría: Una Estrella (*);

Que, en fecha 23 de Enero de 2025, se realizó una inspección, cuyo resultado fue consignado en el Acta N° 00133;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° inc e) Ley A N° 2938;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en la Ley T N° 5660 de Gestión Pública de Turismo, en su Artículo 7°, inciso a), y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5735, en sus Artículos 12° y 14°, el DECTO-2025-22-E-GDERNE-RNE y la RESOL-2024-813-E-GDERNE-MG, modificada por RESOL-2025-105-E-GDERNE-MG;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo
del Ministerio Gobierno, Trabajo y Turismo

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rehabilitar, por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Kette", propiedad del señor Kette, Osvaldo, (CUIT 20-11951430-5), con domicilio en calle Bariloche N° 317, en la localidad de Las Grutas, en el Tipo 1: Hotel, Categoría: Una Estrella (*), en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Alojamientos Turísticos, aprobado por Resolución N° 228/05, con un total de Dieciséis (16) Unidades Alojativas y Cincuenta (50) Plazas.-

Artículo 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Rehabilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al Establecimiento.-

Artículo 3°.- Hacer saber que, el Establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones prevista de la Ley T N° 5660.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de San Antonio Oeste y Agencia de Recaudación Tributaria. Cumplido, archivar.-

Marisol Martínez, Subsecretaria de Turismo.-

--O--

RESOL-2025-8-E-GDERNE-SST#MTCD

Viedma, 19 de Febrero de 2025

Visto: el EX-2024-714728-GDERNE-ME#MTCD del Registro del Ministerio Gobierno, Trabajo y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Habilitación del alojamiento denominado "Hotel y Casino del Río", propiedad de la firma Emprendimientos Crown S.A, (CUIT: 30-70822285-9), con domicilio en Avenida Francisco de Viedma N° 1451, en la ciudad de Viedma;

Que, conforme se desprende del Informe de Categorización, el Establecimiento cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 228/05, "Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos", en sus Artículos 8° y 12°, clasificándose como Tipo 1: Hotel, Categoría: Cinco Estrellas (*****), Especialización: Casino- Congresos y Convenciones;

Que, en fecha 29 de Octubre de 2024, se realizó una inspección, cuyo resultado fue consignado en el Acta N° 00114;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 inc e) Ley A N° 2938;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en la Ley T N° 5660 de Gestión Pública de Turismo, en su Artículo 7°, inciso a), y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5735, en sus Artículos 12° y 14°, el DECTO-2025-22-E-GDERNE-RNE y la RESOL- 2024-813-E-GDERNE-MG, modificada por RESOL-2025-105-E-GDERNE-MG;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo
del Ministerio Gobierno, Trabajo y Turismo

RESUELVE:

Artículo 1°.- Habilitar, por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Hotel y Casino del Río", con domicilio en Avenida Francisco de Viedma N° 1451, en la ciudad de Viedma, propiedad de la firma Emprendimientos Crown S.A, (CUIT: 30-70822285-9), como Tipo 1: Hotel, Categoría: Cinco Estrellas (*****), Especialización: Casino- Congresos y Convenciones, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Alojamientos Turísticos, aprobado por Resolución N° 228/05, con un total de Cincuenta y Seis (56) Unidades Alojativas y Ciento Doce (112) Plazas.-

Artículo 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Rehabilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al Establecimiento.-

Artículo 3°.- Hacer saber que, el Establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones prevista de la Ley T N° 5660.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de Viedma y Agencia de Recaudación Tributaria. Cumplido, archivar.-

Marisol Martínez, Subsecretaria de Turismo.-

--O--

RESOL-2025-9-E-GDERNE-SST#MTC D

Viedma, 21 de Febrero de 2025

Visto: el EX-2024-697504-GDERNE-ME#MTC D del Registro del Ministerio Gobierno, Trabajo y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la rehabilitación del alojamiento denominado "Valquiria", propiedad de la señora Sale, Silvia Luz Marina, (CUIT: 27-17421826-4), con domicilio en la calle Golfo San Jorge N° 745, en la ciudad de Las Grutas;

Que, conforme se desprende del Informe de Categorización, el Establecimiento cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 228/05, "Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos", en sus Artículos 8° y 12°, clasificándose como Tipo 2: Apart Hotel, Categoría: Dos Estrellas (**);

Que, en fecha 23 de Enero de 2025, se realizó una inspección, cuyo resultado fue consignado en el Acta N° 00137;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° inc e) Ley A N° 938;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en la Ley T N° 5660 de Gestión Pública de Turismo, en su Artículo 7°, inciso a), y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5735, en sus Artículos 12° y 14°, el DECTO-2025-22-E-GDERNE-RNE y la RESOL-2024-813-E-GDERNE-MG, modificada por RESOL-2025-105-E-GDERNE-RNE;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo
del Ministerio Gobierno, Trabajo y Turismo

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rehabilitar, por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Valquiria", con domicilio en la calle Golfo San Jorge N° 745, en la ciudad de Las Grutas, propiedad de la señora Sale, Silvia Luz Marina, (CUIT: 27-17421826-4), en el Tipo 2: Apart Hotel, Categoría: Dos Estrellas (**), en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Alojamientos Turísticos aprobado por Resolución N° 228/05, con un total de Quince (15) Unidades Alojativas y Sesenta (60) Plazas.-

Artículo 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Rehabilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al Establecimiento.-

Artículo 3°.- Hacer saber que, el Establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones prevista de la Ley T N° 5660.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de San Antonio Oeste y Agencia de Recaudación Tributaria. Cumplido, archivar.-

Marisol Martínez, Subsecretaria de Turismo.-

RESOL-2025-10-E-GDERNE-SST#MTCD

Viedma, 21 de Febrero de 2025

Visto: el EX-2024-697317-GDERNE-ME#MTCD del Registro del Ministerio Gobierno, Trabajo y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la rehabilitación del alojamiento denominado "Riviera", propiedad de la firma Salvi E Hijos S.H, (CUIT: 30-70985956-7), con domicilio en la calle Costanera N° 897, en la ciudad de Las Grutas;

Que, conforme se desprende del Informe de Categorización, el Establecimiento cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 228/05, "Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos", en sus Artículos 8° y 12°, clasificándose como Tipo 1: Hotel, Categoría: Tres Estrellas (***);

Que, en fecha 6 de Noviembre de 2024, se realizó una inspección, cuyo resultado fue consignado en el Acta N° 00122;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° inc e) Ley A N° 2938;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en la Ley T N° 5660 de Gestión Pública de Turismo, en su Artículo 7°, inciso a), y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5735, en sus Artículos 12° y 14°, el DECTO-2025-22-E-GDERNE-RNE y la RESOL-2024-813-E-GDERNE-MG, modificada por RESOL-2025-105-E-GDERNE-MG;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo
del Ministerio Gobierno, Trabajo y Turismo

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rehabilitar, por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Riviera", con domicilio en Costanera N° 897, en la ciudad de Las Grutas, propiedad de la firma Salvi E Hijos S.H, (CUIT: 30-70985956-7), en el Tipo 1: Hotel, Categoría: Tres Estrellas (***), en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Alojamientos Turísticos, aprobado por Resolución N° 228/05, con un total de Treinta y Seis (36) Unidades Alojativas y Ochenta y Ocho (88) Plazas.-

Artículo 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Rehabilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al Establecimiento.-

Artículo 3°.- Hacer saber que, el Establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones prevista de la Ley T N° 5660.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de San Antonio Oeste y Agencia de Recaudación Tributaria. Cumplido, archivar.-

Marisol Martínez, Subsecretaria de Turismo.-

--O--

RESOL-2025-11-E-GDERNE-SST#MTCD

Viedma, 21 de Febrero de 2025

Visto: el EX-2024-677543-GDERNE-ME#MTCD del Registro del Ministerio Gobierno, Trabajo y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la rehabilitación del alojamiento denominado "Lobería", por el concesionario Bercovich, Mauro Gastón, (CUIT: 20-26810474-8), con domicilio en la calle 503, Paseo de los Piletones N° 351, en el balneario La Lobería;

Que, conforme se desprende del Informe de Categorización, el Establecimiento cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 228/05, "Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos", en sus Artículos 8° y 12°, clasificándose como Tipo 4: Hostel, Categoría: Única y Tipo 6: Camping, Categoría: Única;

Que, en fecha 12 de Septiembre de 2024, se realizó una inspección, cuyo resultado fue consignado en el Acta N° 00103;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° inc e) Ley A N° 2938;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en la Ley T N° 5660 de Gestión Pública de Turismo, en su Artículo 7°, inciso a), y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5735, en sus Artículos 12° y 14°, el DECTO-2025-22-E-GDERNE-RNE y la RESOL- 2024-813-E-GDERNE-MG, modificada por RESOL-2025-105-E-GDERNE-MG;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo
del Ministerio Gobierno, Trabajo y Turismo

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rehabilitar, por el plazo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto Municipal N° 663 de fecha 11 de Junio de 2024 y/o hasta la finalización del llamo a Licitación Pública al establecimiento denominado "Lobería", con domicilio en la calle 503, Paseo de los Piletones N° 351, en el Balneario La Lobería, por el concesionario Bercovich, Mauro, (CUIT: 20-26810474-8) en el Tipo 4: Hostel, Categoría: Única y Tipo 6: Camping, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Alojamientos Turísticos, aprobado por Resolución N° 228/05, con un total de Doce (12) Unidades Alojativas y Cuarenta y Una (41) Plazas.-

Artículo 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Rehabilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al Establecimiento.-

Artículo 3°.- Hacer saber que, el Establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones prevista de la Ley T N° 5660.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de Viedma y Agencia de Recaudación Tributaria. Cumplido, archivar.-

Marisol Martínez, Subsecretaria de Turismo.-

--O--

RESOL-2025-12-E-GDERNE-SST#MTCD

Viedma, 27 de Febrero de 2025

Visto: el EX-2024-00696977-GDERNE-ME#MTCD del Registro del Ministerio Gobierno, Trabajo y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la rehabilitación del alojamiento denominado "Establecimiento Isabel", propiedad de la señora Cuadrado, Isabel, (CUIL 27-4946608-6) con domicilio en calle Sierra Paileman N° 470, en la localidad de Las Grutas;

Que, conforme se desprende del Informe de Categorización, el Establecimiento cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 228/05, "Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos", en sus Artículos 8° y 12°, clasificándose como Tipo 3: Hospedaje, Categoría: Única;

Que, en fecha 03 de Febrero de 2025, se realizó una inspección, cuyo resultado fue consignado en el Acta N° 00138;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° inc e) Ley A N° 2938;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en la Ley T N° 5660 de Gestión Pública de Turismo, en su Artículo 7°, inciso a), y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5735, en sus Artículos 12° y 14°, el DECTO-2025-22-E-GDERNE-RNE y la RESOL-2024-813-E-GDERNE-MG, modificada por RESOL-2025-105-E-GDERNE-MG;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo
del Ministerio Gobierno, Trabajo y Turismo

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rehabilitar, por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Establecimiento Isabel", con domicilio en calle Sierra Paileman N° 470, en la localidad de Las Grutas, propiedad de la señora Cuadrado, Isabel, (CUIL 27-4946608-6), en el Tipo 3: Hospedaje, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Alojamientos Turísticos aprobado por Resolución N° 228/05, con un total de Nueve (09) Unidades Alojativas y Veinticuatro (24) Plazas.-

Artículo 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Rehabilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al Establecimiento.-

Artículo 3°.- Hacer saber que, el Establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones prevista de la Ley T N° 5660.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de San Antonio Oeste y Agencia de Recaudación Tributaria. Cumplido, archivar.-

Marisol Martínez, Subsecretaria de Turismo.-

--O--

RESOL-2025-13-E-GDERNE-SST#MTCD

Viedma, 27 de Febrero de 2025

Visto: el EX-2024-696890-GDERNE-ME#MTCD del Registro del Ministerio Gobierno, Trabajo y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la rehabilitación del alojamiento denominado "El Pobre Gaucho", propiedad de la señora Bravo Roa, Jovita del Carmen, (CUIT: 27-17315476-9), con domicilio en la calle Bariloche N° 871, en la ciudad de Las Grutas;

Que, conforme se desprende del Informe de Categorización, el Establecimiento cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 228/05, "Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos", en sus Artículos 8° y 12°, clasificándose como Tipo 3: Hospedaje, Categoría: Única;

Que, en fecha 23 de Enero de 2025, se realizó una inspección, cuyo resultado fue consignado en el Acta N° 00132;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° inc e) Ley A N° 2938;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en la Ley T N° 5660 de Gestión Pública de Turismo, en su Artículo 7°, inciso a), y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5735, en sus Artículos 12° y 14°, el DECTO-2025-22-E-GDERNE-RNE y la RESOL-2024-813-E-GDERNE-MG, modificada por RESOL-2025-105-E-GDERNE-MG;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo
del Ministerio Gobierno, Trabajo y Turismo

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rehabilitar, por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "El Pobre Gaucho", con domicilio en la calle Bariloche N° 871, en la ciudad de Las Grutas, propiedad de la señora Bravo Roa, Jovita Del Carmen, CUIT: 27-17315476-9, en el Tipo 3: Hospedaje, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Alojamientos Turísticos aprobado por Resolución 228/05, con un total de Nueve (9) Unidades Alojativas y Diecinueve (19) Plazas.-

Artículo 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Rehabilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al Establecimiento.-

Artículo 3°.- Hacer saber que, el Establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones prevista de la Ley T N° 5660.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de San Antonio Oeste y Agencia de Recaudación Tributaria. Cumplido, archivar.-

Marisol Martínez, Subsecretaria de Turismo.-

--O--

RESOL-2025-14-E-GDERNE-SST#MTCD

Viedma, 27 de Febrero de 2025

Visto: el EX-2024-697293-GDERNE-ME#MTCD del Registro del Ministerio Gobierno, Trabajo y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la rehabilitación del alojamiento denominado "Portovenere", propiedad de la señora Bonoris, Laura María, (CUIT: 20-10795479-7), con domicilio en la Avenida Bresciano N° 693, en la ciudad de Las Grutas;

Que, conforme se desprende del Informe de Categorización, el Establecimiento cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 228/05, "Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos", en sus Artículos 8° y 12°, clasificándose como Tipo 1: Hotel, Categoría: Tres Estrellas (***);

Que, en fecha 5 de Noviembre de 2024, se realizó una inspección, cuyo resultado fue consignado en el Acta N° 00116;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° inc e) Ley A N° 2938;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en la Ley T N° 5660 de Gestión Pública de Turismo, en su Artículo 7°, inciso a), y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5735, en sus Artículos 12° y 14°, el DECTO-2025-22-E-GDERNE-RNE y la RESOL-2024-813-E-GDERNE-MG, modificada por RESOL-2025-105-E-GDERNE-MG;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo
del Ministerio Gobierno, Trabajo y Turismo

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rehabilitar, por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Portovenere", con domicilio en la Avenida Bresciano N° 693, en la ciudad de Las Grutas, propiedad de la

señora Bonoris, Maria Laura, (CUIT: 20-10795479-7), en el Tipo 1: Hotel, Categoría: Tres Estrellas (***), en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Alojamientos Turísticos aprobado por Resolución N° 228/05, con un total de Veintidós (22) Unidades Alojativas y Cincuenta (50) Plazas.-

Artículo 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Rehabilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al Establecimiento.-

Artículo 3°.- Hacer saber que, el Establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones prevista de la Ley T N° 5660.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de San Antonio Oeste y Agencia de Recaudación Tributaria. Cumplido, archivar.-

Marisol Martínez, Subsecretaria de Turismo.-

--O--

RESOL-2025-15-E-GDERNE-SST#MTCD

Viedma, 27 de Febrero de 2025

Visto: el EX-2024-796334-GDERNE-ME#MTCD del Registro del Ministerio Gobierno, Trabajo y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Habilitación del alojamiento denominado "Parador Patagonia", propiedad del señor García, Cesar Daniel, (CUIT: 20-12940772-8), con domicilio en Ruta Nacional N° 251, KM 116, en la ciudad de General Conesa;

Que, conforme se desprende del Informe de Categorización, el Establecimiento cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 228/05, "Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos", en sus Artículos 8° y 12°, clasificándose como Tipo 2: Apart Hotel, Categoría: Dos Estrellas (**);

Que, en fecha 24 de Octubre de 2024, se realizó una inspección, cuyo resultado fue consignado en el Acta N° 00105;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 inc e) Ley A N° 2938;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en la Ley T N° 5660 de Gestión Pública de Turismo, en su Artículo 7°, inciso a), y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5735, en sus Artículos 12° y 14°, el DECTO-2025-22-E-GDERNE-RNE y la RESOL-2024-813-E-GDERNE-MG, modificada por RESOL-2025-105-E-GDERNE-MG;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo
del Ministerio Gobierno, Trabajo y Turismo

RESUELVE:

Artículo 1°.- Habilitar, por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Parador Patagonia", con domicilio en Ruta Nacional N° 251, KM 116, en la ciudad de General Conesa, propiedad del señor García, Cesar Daniel, (CUIT: 20-12940772-8), como Tipo 2: Apart Hotel, Categoría: Dos Estrellas (**), en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Alojamientos Turísticos aprobado por Resolución N° 228/05, con un total de Cuarenta y Nueve (49) Unidades Alojativas y Ciento Cuarenta y Dos (142) Plazas.-

Artículo 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Rehabilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al Establecimiento.-

Artículo 3°.- Hacer saber que, el Establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones prevista de la Ley T N° 5660.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de General Conesa y Agencia de Recaudación Tributaria. Cumplido, archivar.-

Marisol Martínez, Subsecretaria de Turismo.-

--O--

RESOL-2025-16-E-GDERNE-SST#MTCD

Viedma, 27 de Febrero de 2025

Visto: el EX-2024-695997-GDERNE-ME#MTCD del Registro del Ministerio Gobierno, Trabajo y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la rehabilitación del alojamiento denominado "Agua y Piedras", propiedad de la firma Patagonia Proyectos y Desarrollos S.A.S, (CUIT: 30-71622555-7), con domicilio en la calle El Cuy N° 20, en la ciudad de Las Grutas;

Que, conforme se desprende del Informe de Categorización, el Establecimiento cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 228/05, "Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos", en sus Artículos 8° y 12°, clasificándose como Tipo 2: Apart Hotel, Categoría: Tres Estrellas (***), Especialización: SPA;

Que, en fecha 23 de Enero de 2025, se realizó una inspección, cuyo resultado fue consignado en el Acta N° 00131;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° inc e) Ley A N° 2938;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en la Ley T N° 5660 de Gestión Pública de Turismo, en su Artículo 7°, inciso a), y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5735, en sus Artículos 12° y 14°, el DECTO-2025-22-E-GDERNE-RNE y la RESOL-2024-813-E-GDERNE-MG, modificada por RESOL-2025-105-E-GDERNE-MG;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo
del Ministerio Gobierno, Trabajo y Turismo

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rehabilitar, por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Agua y Piedras", con domicilio en la calle El Cuy N° 20, en la ciudad de Las Grutas, propiedad de la firma Patagonia Proyectos y Desarrollos S.A.S, (CUIT: 30- 71622555-7), en el Tipo 2: Apart Hotel, Categoría: Tres Estrellas (***), Especialización: Spa, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Alojamientos Turísticos aprobado por Resolución N° 228/05, con un total de Diez (10) Unidades Alojativas y Veintiséis (26) Plazas.-

Artículo 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Rehabilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al Establecimiento.-

Artículo 3°.- Hacer saber que, el Establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones prevista de la Ley T N° 5660.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de San Antonio Oeste y Agencia de Recaudación Tributaria. Cumplido, archivar.-

Marisol Martínez, Subsecretaria de Turismo.-

--O--

RESOL-2025-17-E-GDERNE-SST#MTCD

Viedma, 27 de Febrero de 2025

Visto: el EX-2024-00697085-GDERNE-ME#MTCD del Registro del Ministerio Gobierno, Trabajo y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la rehabilitación del alojamiento denominado "Mareas", propiedad de la firma T.P.S. S.R.L., (CUIT 30-71040691-6), con domicilio en calle Avenida Río Negro y Avenida El Cuy, en la localidad de Las Grutas;

Que, conforme se desprende del Informe de Categorización, el Establecimiento cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 228/05, "Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos", en sus Artículos 8° y 12°, clasificándose como Tipo 1: Hotel, Categoría: Dos Estrellas (**);

Que, en fecha 05 de Noviembre de 2024, se realizó una inspección, cuyo resultado fue consignado en el Acta N° 00117;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° inc e) Ley A N° 2938;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en la Ley T N° 5660 de Gestión Pública de Turismo, en su Artículo 7°, inciso a), y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5735, en sus Artículos 12° y 14°, el DECTO- 2025-22-E-GDERNE-RNE y la RESOL-2024-813-E-GDERNE-MG, modificada por RESOL-2025-105-E-GDERNE-MG;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo
del Ministerio Gobierno, Trabajo y Turismo

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rehabilitar, por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Mareas", propiedad de la firma T.P.S. S.R.L., (CUIT 30-71040691-6), con domicilio en calle Avenida Río Negro y Avenida El Cuy, en la localidad de Las Grutas,, en el Tipo 1: Hotel, Categoría: Dos Estrellas (**), en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Alojamientos Turísticos aprobado por Resolución N° 228/05, con un total de Cuarenta y Cinco (45) Unidades Alojativas y Ciento Veintiocho (128) Plazas.-

Artículo 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Rehabilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al Establecimiento.-

Artículo 3°.- Hacer saber que, el Establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones prevista de la Ley T N° 5660.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de San Antonio Oeste y Agencia de Recaudación Tributaria. Cumplido, archivar.-

Marisol Martínez, Subsecretaria de Turismo.-

--O--

RESOL-2025-18-E-GDERNE-SST#MTCD

Viedma, 27 de Febrero de 2025

Visto: el EX-2024-696169-GDERNE-ME#MTCD del Registro del Ministerio Gobierno, Trabajo y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la rehabilitación del alojamiento denominado "Brisas Místicas", propiedad del señor Lo Cacciato, Daniel Gustavo, (CUIT: 20-21380031-1), con domicilio en la calle Los Berros N° 9, en la ciudad de Las Grutas;

Que, conforme se desprende del Informe de Categorización, el Establecimiento cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 228/05, "Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos", en sus Artículos 8° y 12°, clasificándose como Tipo 1: Hotel, Categoría: Una Estrella (*);

Que, en fecha 23 de Enero de 2025, se realizó una inspección, cuyo resultado fue consignado en el Acta N° 00128;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° inc e) Ley A N° 2938;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en la Ley T N° 5660 de Gestión Pública de Turismo, en su Artículo 7°, inciso a), y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5735, en sus Artículos 12° y 14°, el DECTO- 2025-22-E-GDERNE-RNE y la RESOL-2024-813-E-GDERNE-MG, modificada por RESOL-2025-105-E-GDERNE-MG;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo
del Ministerio Gobierno, Trabajo y Turismo

RESUELVE:

Artículo 1°.-Rehabilitar, por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Brisas Místicas", con domicilio en la calle Los Berros N° 9 , en la ciudad de Las Grutas, propiedad del señor Lo Cacciato, Daniel Gustavo, (CUIT: 20-21380031-1), en el Tipo 1: Hotel, Categoría: Una Estrella (*), en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Alojamientos Turísticos aprobado por Resolución N° 228/05, con un total de veinte (20) Unidades Alojativas y Setenta (70) Plazas.-

Artículo 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Rehabilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al Establecimiento.-

Artículo 3°.- Hacer saber que, el Establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones prevista de la Ley T N° 5660.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de San Antonio Oeste y Agencia de Recaudación Tributaria. Cumplido, archivar.-

Marisol Martínez, Subsecretaria de Turismo.-

--O--

RESOL-2025-19-E-GDERNE-SST#MTCD

Viedma, 27 de Febrero de 2025

Visto: el EX-2024-696829-GDERNE-ME#MTCD del Registro del Ministerio Gobierno, Trabajo y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la rehabilitación del alojamiento denominado "Cabaña de Campo", propiedad de la firma Tellez María De La Soledad y Cecchi Guillermo S.H, (CUIT: 30-71107911-0), con domicilio en la calle Península Valdés N°105, en la ciudad de Las Grutas;

Que, conforme se desprende del Informe de Categorización, el Establecimiento cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 228/05, "Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos", en sus Artículos 8° y 12°, clasificándose como Tipo 2: Apart Hotel, Categoría: Dos Estrellas (**);

Que, en fecha 23 de Enero de 2025, se realizó una inspección, cuyo resultado fue consignado en el Acta N° 00134;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° inc e) Ley A N° 2938;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en la Ley T N° 5660 de Gestión Pública de Turismo, en su Artículo 7°, inciso a), y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5735, en sus Artículos 12° y 14°, el DECTO-2025-22-E-GDERNE-RNE y la RESOL-2024-813-E-GDERNE-MG, modificada por RESOL-2025-105-E-GDERNE-MG;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo
del Ministerio Gobierno, Trabajo y Turismo

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rehabilitar, por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Cabaña de Campo", con domicilio en la calle Península Valdés N° 105, en la ciudad de Las Grutas, propiedad de la firma Tellez María De La Soledad y Cecchi Guillermo S.H, (CUIT: 30-71107911-0), en el Tipo 2: Apart Hotel, Categoría: Dos Estrellas (**), en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Alojamientos Turísticos aprobado por Resolución N° 228/05, con un total de Diez (10) Unidades Alojativas y Cuarenta (40) Plazas.-

Artículo 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Rehabilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al Establecimiento.-

Artículo 3°.- Hacer saber que, el Establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones prevista de la Ley T N° 5660.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de San Antonio Oeste y Agencia de Recaudación Tributaria. Cumplido, archivar.-

Marisol Martínez, Subsecretaria de Turismo.-

--O--

RESOL-2025-20-E-GDERNE-SST#MTCD

Viedma, 27 de Febrero de 2025

Visto: el EX-2024-00696852-GDERNE-ME#MTCD del Registro del Ministerio Gobierno, Trabajo y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la rehabilitación del alojamiento denominado "Casa 791", propiedad de la firma Casa 791 S.R.L.(CUIT 30-71594758-3), con domicilio en esquina Buyayiski y Jacobacci , en la localidad de Las Grutas;

Que, conforme se desprende del Informe de Categorización, el Establecimiento cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 228/05, "Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos", en sus Artículos 8° y 12°, clasificándose como Tipo 1: Hotel, Categoría: Tres Estrellas (***);

Que, en fecha 05 de Noviembre de 2024, se realizó una inspección, cuyo resultado fue consignado en el Acta N° 00115;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° inc e) Ley A N° 2938;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en la Ley T N° 5660 de Gestión Pública de Turismo, en su Artículo 7°, inciso a), y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5735, en sus Artículos 12° y 14°, el DECTO-2025-22-E-GDERNE-RNE y la RESOL-2024-813-E-GDERNE-MG, modificada por RESOL-2025-105-E-GDERNE-MG;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo
del Ministerio Gobierno, Trabajo y Turismo

RESUELVE:

Artículo 1°.-Rehabilitar, por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Casa 791", con domicilio en esquina Buyayiski y Jacobacci, en la localidad de Las Grutas, propiedad de la firma Casa 791 S.R.L., (CUIT 30-71594758-3), en el Tipo 1: Hotel, Categoría: Tres Estrellas (***), en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Alojamientos Turísticos aprobado por Resolución N° 228/05, con un total de Quince (15) Unidades Alojativas y Cincuenta y Uno (51) Plazas Hoteleras.-

Artículo 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Rehabilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al Establecimiento.-

Artículo 3°.- Hacer saber que, el Establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones prevista de la Ley T N° 5660.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de San Antonio Oeste y Agencia de Recaudación Tributaria. Cumplido, archivar.-

Marisol Martínez, Subsecretaria de Turismo.-

RESOL-2025-21-E-GDERNE-SST#MTCD

Viedma, 27 de Febrero de 2025

Visto: el EX-2024-695705-GDERNE-ME#MTCD del Registro del Ministerio Gobierno, Trabajo y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la rehabilitación del alojamiento denominado "Rucantu", propiedad del señor Altamiranda, Sebastián, (CUIT: 20-23168380-2), con domicilio en la calle Kennedy N° 607, en la ciudad de Choele Choel;

Que, conforme se desprende del Informe de Categorización, el Establecimiento cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 228/05, "Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos", en sus Artículos 8° y 12°, clasificándose como Tipo 1: Hotel, Categoría: tres estrellas (***);

Que, en fecha 22 de Octubre de 2024, se realizó una inspección, cuyo resultado fue consignado en el Acta N° 00107;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° inc e) Ley A N° 2938;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en la Ley T N° 5660 de Gestión Pública de Turismo, en su Artículo 7°, inciso a), y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5735, en sus Artículos 12° y 14°, el DECTO-2025-22-E-GDERNE-RNE y la RESOL-2024-813-E-GDERNE-MG, modificada por RESOL-2025-105-E-GDERNE-MG;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo
del Ministerio Gobierno, Trabajo y Turismo

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rehabilitar, por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Rucantu", con domicilio en la calle Kennedy N° 607, en la ciudad de Choele Choel, propiedad del señor Altamiranda, Sebastián, (CUIT: 20-23168380-2), en el Tipo 1: Hotel, Categoría: Tres Estrellas (***) en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Alojamientos Turísticos, aprobado por Resolución N° 228/05, con un total de Cuarenta (40) Unidades Alojativas y Ciento Trece (113) Plazas.-

Artículo 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Rehabilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al Establecimiento.-

Artículo 3°.- Hacer saber que, el Establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones prevista de la Ley T N° 5660.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de Choele Choel y Agencia de Recaudación Tributaria. Cumplido, archivar.-

Marisol Martínez, Subsecretaria de Turismo.-

--O--

RESOL-2025-22-E-GDERNE-SST#MTCD

Viedma, 27 de Febrero de 2025

Visto: el EX-2024-699084-GDERNE-ME#MTCD del Registro del Ministerio Gobierno, Trabajo y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la rehabilitación del alojamiento denominado "Posta Marina", propiedad de la firma Salvi E Hijos S.H, (CUIT: 30-70985956-7), con domicilio en la calle Automóvil Club Argentino N° 1912, en la ciudad de San Antonio Oeste;

Que, conforme se desprende del Informe de Categorización, el Establecimiento cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 228/05, "Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos", en sus Artículos 8° y 12°, clasificándose como Complejo, compuesto por el Tipo 1: Hotel, Categoría: Una Estrella (*) y el Tipo 2: Apart Hotel, Categoría: Una Estrella (*);

Que, en fecha 23 de Octubre de 2024, se realizó una inspección, cuyo resultado fue consignado en el Acta N° 00110;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° inc e) Ley A N° 2938;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en la Ley T N° 5660 de Gestión Pública de Turismo, en su Artículo 7°, inciso a), y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5735, en sus Artículos 12° y 14°, el DECTO-2025-22-E-GDERNE-RNE y la RESOL-2024-813-E-GDERNE-MG, modificada por RESOL-2025-105-E-GDERNE-MG;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo
del Ministerio Gobierno, Trabajo y Turismo

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rehabilitar, por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Posta Marina", con domicilio en la calle Automóvil Club Argentino N° 1912, en la ciudad de San Antonio Oeste, propiedad de la firma Salvi E Hijos S.H, (CUIT: 30-70985956-7), como Complejo, compuesto por el Tipo 1: Hotel, Categoría: Una Estrella (*) y el Tipo 2: Apart Hotel, Categoría: Una Estrella (*), en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Alojamientos Turísticos aprobado por Resolución N° 228/05, con un total de Catorce (14) Unidades Alojativas y Cuarenta y Ocho (48) Plazas.-

Artículo 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Rehabilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al Establecimiento.-

Artículo 3°.- Hacer saber que, el Establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones prevista de la Ley T N° 5660.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de San Antonio Oeste y Agencia de Recaudación Tributaria. Cumplido, archivar.-

Marisol Martínez, Subsecretaria de Turismo.-

--O--

RESOL-2025-23-E-GDERNE-SST#MTCD

Viedma, 27 de Febrero de 2025

Visto: el EX-2024-699049-GDERNE-ME#MTCD del Registro del Ministerio Gobierno, Trabajo y Turismo,y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la rehabilitación del alojamiento denominado "Golfo Azul", propiedad del señor Michelli, Sebastián Francisco, (CUIT: 20-29760609-4), con domicilio en la calle Belgrano N° 1468, en la ciudad de San Antonio Oeste;

Que, conforme se desprende del Informe de Categorización, el Establecimiento cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 228/05, "Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos", en sus Artículos 8° y 12°, clasificándose como Tipo 3: Hospedaje, Categoría: Única;

Que, en fecha 23 de Octubre de 2024, se realizó una inspección, cuyo resultado fue consignado en el Acta N° 00111;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° inc e) Ley A N° 2938;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en la Ley T N° 5660 de Gestión Pública de Turismo, en su Artículo 7°, inciso a), y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5735, en sus Artículos 12° y 14°, el DECTO-2025-22-E-GDERNE-RNE y la RESOL-2024-813-E-GDERNE-MG, modificada por RESOL-2025-105-E-GDERNE-MG;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo
del Ministerio Gobierno, Trabajo y Turismo

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rehabilitar, por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Golfo Azul", con domicilio en la calle Belgrano N° 1468, en la ciudad de San Antonio Oeste, propiedad del señor Michelli, Sebastián Francisco, (CUIT: 20-29760609-4), en el Tipo 3: Hospedaje, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Alojamientos Turísticos aprobado por Resolución N° 228/05, con un total de Quince (15) Unidades Alojativas y Cuarenta y Una (41) Plazas.-

Artículo 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Rehabilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al Establecimiento.-

Artículo 3°.- Hacer saber que, el Establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones prevista de la Ley T N° 5660.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de San Antonio Oeste y Agencia de Recaudación Tributaria. Cumplido, archivar.-

Marisol Martínez, Subsecretaria de Turismo.-

--O--

RESOL-2025-24-E-GDERNE-SST#MTCD

Viedma, 27 de Febrero de 2025

Visto: el EX-2024-697425-GDERNE-ME#MTCD del Registro del Ministerio Gobierno, Trabajo y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la rehabilitación del alojamiento denominado "Torre Vado", propiedad de la firma Salvi E Hijos S.H, (CUIT: 30-70985956-7), con domicilio en la calle Bariloche, esquina Catriel, en la ciudad de Las Grutas;

Que, conforme se desprende del Informe de Categorización, el Establecimiento cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 228/05, "Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos", en sus Artículos 8° y 12°, clasificándose como Tipo 1: Hotel, Categoría: Dos Estrellas (**);

Que, en fecha 6 de Noviembre de 2024, se realizó una inspección, cuyo resultado fue consignado en el Acta N° 00121;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° inc e) Ley A N° 2938;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en la Ley T N° 5660 de Gestión Pública de Turismo, en su Artículo 7°, inciso a), y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5735, en sus Artículos 12° y 14°, el DECTO-2025-22-E-GDERNE-RNE y la RESOL-2024-813-E-GDERNE-MG, modificada por RESOL-2025-105-E-GDERNE-MG;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo
del Ministerio Gobierno, Trabajo y Turismo

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rehabilitar, por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Torre Vado", con domicilio en la calle Bariloche, esquina Catriel, en la ciudad de Las Grutas, propiedad de la firma Salvi E Hijos S.H, (CUIT: 30-70985956-7), en el Tipo 1: Hotel, Categoría: Dos Estrellas (**), en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Alojamientos Turísticos aprobado por Resolución N° 228/05, con un total de Cincuenta y Tres (53) Unidades Alojativas y Ciento Veintitres (123) Plazas.-

Artículo 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Rehabilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al Establecimiento.-

Artículo 3°.- Hacer saber que, el Establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones prevista de la Ley T N° 5660.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de San Antonio Oeste y Agencia de Recaudación Tributaria. Cumplido, archivar.-

Marisol Martínez, Subsecretaria de Turismo.-

--O--

RESOL-2025-25-E-GDERNE-SST#MTCD

Viedma, 27 de Febrero de 2025

Visto: el EX-2024-699039-GDERNE-ME#MTCD del Registro del Ministerio Gobierno, Trabajo y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la rehabilitación del alojamiento denominado "Calafquen", propiedad del señor Sosa, Aldo Javier, (CUIT: 20-29056722-0), con domicilio en la calle Primeros Pobladores N° 440, en la ciudad de San Antonio Este;

Que, conforme se desprende del Informe de Categorización, el Establecimiento cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 228/05, "Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos", en sus Artículos 8° y 12°, clasificándose como Tipo 1: Hotel, Categoría: Dos Estrellas (**);

Que, en fecha 23 de Enero de 2025, se realizó una inspección, cuyo resultado fue consignado en el Acta N° 00127;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° inc e) Ley A N° 2938;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en la Ley T N° 5660 de Gestión Pública de Turismo, en su Artículo 7°, inciso a), y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5735, en sus Artículos 12° y 14°, el DECTO-2025-22-E-GDERNE-RNE y la RESOL-2024-813-E-GDERNE-MG, modificada por RESOL-2025-105-E-GDERNE-MG;

Por ello:

La Subsecretaria de Turismo
del Ministerio Gobierno, Trabajo y Turismo

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rehabilitar, por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Calafquen", con domicilio en la calle Primeros Pobladores N° 440, en la ciudad de San Antonio Este, propiedad del señor Sosa, Aldo Javier, (CUIT: 20-29056722-0), en el Tipo 1: Hotel, Categoría: Dos Estrellas (**), en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Alojamientos Turísticos aprobado por Resolución N° 228/05, con un total de Diecinueve (19) Unidades Alojativas y Cuarenta y Nueve (49) Plazas.-

Artículo 3°.- Hacer saber que, el Establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones prevista de la Ley T N° 5660.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de San Antonio Oeste y Agencia de Recaudación Tributaria. Cumplido, archivar.-

Marisol Martínez, Subsecretaria de Turismo.-

FALLOS

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Fallo "TCRN" N° 38/2025

Viedma, 28 de Febrero de 2025. Visto: El Expediente N° 1074-DRyFC-2023 del registro del Tribunal de Cuentas; y los Expedientes N° 225.484-SC-2023, N° 225.725-SC-2023 y N° 224926-SC-2023 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Secretaría de Estado de Cultura de Río Negro, correspondiente al período 01/11/2023 al 30/11/2023, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 2/2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2°.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 2/2025. Artículo 3°.- Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 2/2025. Artículo 4°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 2/2025 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5°.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.(Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi – Presidente -; Cr. Maximiliano Suárez – Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 39/2025

Viedma, 28 de Febrero de 2025. Visto: Los Expedientes N° 467-DRyFC-2023, N° 533-DRyFC-2023 y N° 625-DRyFC-2023 del registro del Tribunal de Cuentas y los expedientes N° 7304-T-2023; N° 7308-T-2023 y N° 7309-T-2023 del registro de la Tesorería General...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Tesorería General de la Provincia, correspondiente al período 01/04/2023 al 30/06/2023, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 16/2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2°.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 16/2025. Artículo 3°.- Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 16/2025. Artículo 4°.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5°.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente, archivar.-(Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi – Presidente -; Cr. Maximiliano Suárez – Vocal -; Ante mí: Dra. Maria Patricia Armas – Secretaria Auditora Legal - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

DISPOSICIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE HACIENDA
Registro de la Propiedad Inmueble
Disposición Administrativa N° 01/2025 D.G.R.P.I.

Viedma, 10 de Marzo de 2025

Visto: La Ley Provincial K N° 810 y su Decreto Reglamentario N° 1720/83, y;

CONSIDERANDO:

Que a partir del día 10 de marzo del corriente año, las Circunscripciones I, II, III y IV del Registro de la Propiedad Inmueble, con asiento de funciones en las ciudades de Viedma, General Roca, San Carlos de Bariloche y Cipolletti, por problemas ajenos a este organismo se encuentran sin acceso al Sistema de GDE debido a sus inestabilidades. Dicho inconveniente, involucra a todo el Poder Ejecutivo de la Provincia, donde ya se encuentran trabajando para lograr solucionarlo desde el Ministerio de Modernización con agente de ALTEC;

Que se está procediendo a su corrección mediante el trabajo de migración al sistema en la versión Provincias 4 de GDE;

Que en virtud de la situación antes narrada deviene necesario la suspensión de plazos registrales y administrativos de las Circunscripciones antes mencionadas a partir del día 10 al 15 de Marzo inclusive de 2025, en virtud de la interrelación de información registral entre todas las dependencias de este Registro, con la posibilidad de ser prorrogada;

Que a fin de resguardar la seguridad jurídica del servicio registral del Registro de la Propiedad Inmueble deviene necesario el dictado del presente acto administrativo, teniéndose en cuenta que esta repartición cuenta con una mesa de entrada de presentaciones presencial conjuntamente con la nueva mesa de presentaciones digitales, por lo que no es posible la recepción desde una de ellas sin el pleno funcionamiento de la otra;

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 38° Inciso b) de la Ley 810/73;

Por ello:

El Director General del Registro de la Propiedad Inmueble
de la Provincia de Río Negro

DISPONE:

Artículo 1º.- Suspender los plazos registrales y administrativos de las I, II, III y IV Circunscripciones Judiciales, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, General Roca, San Carlos de Bariloche y Cipolletti, desde el 10 hasta el 15 de Marzo de 2025 inclusive.

Artículo 2º: Notifíquese, publíquese, cumplido, archívese.

Daniel Carlos Balduino, Director General del Registro de la Propiedad Inmueble.-

LICITACIONES

Presidencia de la Nación
COMISIÓN NACIONAL
DE ENERGÍA ATÓMICA

Licitación Pública 14-0031-LPU24

Unidad Operativa de Contrataciones: 14 - Compras y Contrataciones - CNEA

Nro. de Proceso: 14-0031-LPU24

Nro. de Expediente: EX-2024-123385301- -APN-GAYF#CNEA

Objeto de la Licitación: Remodelación y Ampliación Integral Instituto Balseiro

Lugar de Donde se Hará la Obra: Centro Atómico Bariloche, sito en Av. Bustillo 9.500 - San Carlos de Bariloche, Río Negro.

Fecha y Hora del Acto de Apertura: 29 de abril de 2025 a las 10:00 Horas.

Presupuesto Oficial: Pesos Dos Mil Seiscientos Veinte Millones Ochocientos Treinta Mil con 00/100 (\$2.620.830.000,00).

Para poder acceder al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y presentación de la oferta de este proceso de contratación, deberá ingresar al sitio Web www.contratar.gob.ar.

--oOo--

Presidencia de la Nación
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Defensoría General de la Nación

Licitación Pública N° 09/2025

N° de Expediente: 82232/2024

Objeto: Adquisición de un inmueble; o inmueble con una superficie con predio libre y/o construcción a demoler y/o a ampliar y/o reciclar; o terreno libre (baldío) o con construcción a demoler para la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Bariloche, provincia de Río Negro.

Consultas Técnicas y/o Administrativas: Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí N° 139/47, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

Valor del Pliego: Sin cargo.

Lugar y Fecha de Presentación de las Ofertas: Unidad de Defensa Pública de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Emilio Frey N° 120, Bariloche, Río Negro, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del Acto de Apertura: Unidad de Defensa Pública de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Emilio Frey N° 120, Bariloche, Río Negro.

Día y Hora de Apertura: 12 de mayo de 2025 a las 11.00 hs.

--oOo--

Provincia de Río Negro
TRANSCOMAHUE
Licitación Pública LBP 01/2025

Descripción: GENAI - Mantenimiento Hogares Rurales Aislados - Pcia. Río Negro

Objeto: La presente Licitación tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento de 508 Sistemas Fotovoltaicos Aislados del Programa PERMER instalados en Hogares Rurales en zona Sur Oeste de la Provincia de Río Negro.

ESTIMADO IVA INCLUIDO: \$ 422.697.862,57

Audiencia técnica: 18/03/2025 10:00HS

Cierre periodo de consultas: 25/03/2025 12:00HS

Emisión de circulares: 31/03/2025 16:00HS

Recepción de sobres: 03/04/2025 11:00HS

Apertura de ofertas: 03/04/2025 11:00HS

Solicitud de pliegos: bmckidd@transcomahue.com.ar/cespinoza@transcomahue.com.ar

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Primera Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 05/25-CM

• Un (1) Cargo de Fiscal Adjunto/a para el Ministerio Público Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción denominado "Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 14 de Marzo de 2025 hasta el día 16 de abril de 2025 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. Nro. 05/25-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com."

com" Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Fdo. Digitalmente: Guido Main.-

--O--

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Primera Circunscripción Judicial **Resolución Nro. 06/25-CM**

• Un (1) Cargo de Fiscal Adjunto/a para el Ministerio Público Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de San Antonio Oeste.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción denominado "Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 14 de Marzo de 2025 hasta el día 16 de abril de 2025 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. Nro. 06/25-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com" Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Fdo. Digitalmente: Guido Main.-

--oO--

Provincia de Río Negro SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA **Resolución STJ N° 115/2025**

Viedma, 28 de Febrero de 2025

Visto: el expediente N° VI-00159-2025 caratulado: "Concurso cargo Subdirector/a del CIMARC Viedma, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 5731 establece los cargos de Subdirector de los Centros Integrales de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos -CIMARC-, cuya estructura, misiones y funciones se encuentran previstas en la Ley 5450 y Acordada 30/20.

Que de acuerdo a lo resuelto en la mencionada Acordada los CIMARC tienen asiento de funciones en cada ciudad cabecera de Circunscripción y competencia territorial descentralizada.

Que a la fecha se encuentra vacante dicho cargo en la Primera Circunscripción Judicial.

Que se entiende necesario llamar a concurso para la cobertura del mismo.

Que la Administración General y la Contaduría General informan que existe partida presupuestaria y vacante.

Que se hace necesario adecuar dicho acto administrativo a las disposiciones establecidas por Resolución 800/23-STJ, ratificada por Res. 866/23-STJ y prorrogada por Res. 1084/24-STJ.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el pleno en el artículo 3°, inciso a) de la Acordada 13/15,

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición para cubrir un (01) cargo de Subdirector/a del Centro Integral de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos -CIMARC- con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, con dedicación exclusiva y remuneración equivalente a la categoría de Secretario/a de Primera Instancia, cuyas funciones se encuentran establecidas en las Leyes 5731 y 5450, y Acordada 30/20 T.O. a Mayo 2024.

Artículo 2°. Establecer que los requisitos que deben encontrarse acreditados al momento de la inscripción, son los siguientes: a) Título de mediación, b) Título de grado, c) Acreditar tener tres (03) años o más mediando, y d) acreditar experiencia en cargos vinculados a los Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (MARC).

Artículo 3°. Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo de Investigación Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 4°. Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar>, desde del 06/03/25 hasta el 07/04/25 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio, y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 00:00 hs. del día siguiente a su publicación en la página-web.

Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción sin excepción alguna. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Para la inscripción se debe contar con una cuenta de correo con dominio gmail.

Completado el formulario debe ser enviado junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, y con las formalidades allí especificadas, al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, desde el 06/03/25 y hasta el 07/04/25 a las 13:30 hs.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (07/04/25, 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación, dándose de baja de forma automática, a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 5°. Requerir a quienes se postulen la remisión al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Time New Roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción descargado desde la página web del Poder Judicial.
- b) Título de Mediación.
- c) Título de Grado (anverso y reverso).
- d) DNI (anverso y reverso).
- e) Certificaciones laborales que acrediten los requisitos del artículo 2° incisos c) y d) de la presente.
- f) Demás certificaciones laborales relacionadas con la vacante.
- g) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia
- h) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- i) Títulos, certificados de posgrados, maestrías, especializaciones, diplomaturas y otros cursos vinculados a la vacante a cubrir.
- j) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes 3550, artículo 19 y 5731 artículo 13.
- k) Constituir domicilio electrónico.
- l) Quienes excedan el límite de edad de 35 años deben acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, la comunicarán dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más, conformidad para con la reglamentación general o particular que se aplique respecto del proceso de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, la omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original, en cualquier etapa del concurso.

Artículo 6°. Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en los artículos 2° y 5°.

Artículo 7°. Hacer saber que el proceso de selección comprende las siguientes etapas:

- a) Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador.
- b) Dinámica grupal: a cargo de profesionales técnicos del Área de Gestión Humana: Consiste en la valoración de habilidades, aptitudes y características personales que las y los postulantes manifiesten en situaciones de interacción en función del perfil definido en la Acordada 30/20. La asistencia a la misma es obligatoria, no otorga puntaje. Se realiza, una vez efectuada la admisión, antes de la entrevista con el Superior Tribunal de Justicia.
- c) Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 8°. Establecer un sistema de evaluación de títulos y de antecedentes que se califica con un máximo de veinte (20) puntos, y un sistema de oposición que se evalúa a través de un trabajo práctico o examen escrito u oral, que se califica con un máximo de cuarenta (40) puntos.

Artículo 9°. Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realiza únicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada juntamente con la solicitud de inscripción.

Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación, aun de aquellos postulantes que pertenezcan al Poder Judicial.

La oposición se supera con la obtención de un mínimo de veinte (20) puntos. Quienes obtengan menos de veinte (20) puntos en esta instancia quedan excluidos de continuar con el proceso de selección sin importar el resultado de la acumulación con los puntos de los antecedentes.

La modalidad y criterios para la evaluación de antecedentes y oposición los realiza el Comité de Evaluación. Este Comité está integrado por la Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. Silvana Mucci; la Subdirectora Subrogante de la DiMARC, Verónica Martínez y la Directora del CiMARC de la Tercera Circunscripción Judicial, María Cecilia Puntoriero. El Comité fija la metodología y realiza la evaluación de títulos y antecedentes, como así también diseña y evalúa la oposición.

Artículo 10°. Establecer que la entrevista personal con los Jueces y Juezas del STJ, otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición o no hubieren obtenido el mínimo de veinte (20) puntos en la instancia de oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de dos (2) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 11°. Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 12°. Exigir que los/las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 13°. Ordenar la publicación del llamado a concurso durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 14°. Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Criado, María Cecilia.-

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
Convocatoria a Audiencia Pública
Revisión Tarifaria Extraordinaria Año 2024-2025
Distribuidora EDERSA

Objeto: poner en conocimiento y escuchar opiniones de los usuarios, en el marco del procedimiento de Revisión Tarifaria Extraordinaria pre\listo por Art. 48° de la Ley J N° 2.902, con carácter previo a la definición a adoptar por parte de este organismo, respecto de la pretensión de la Empresa de Energía Río Negro S.A. (EDERSA) de i) actualización tarifaria del Valor Agregado de Distribución (VAD), como consecuencia del proceso inflacionario registrado y, a registrarse, desde 01/04/2024 al 31/03/2025 en el marco del procedimiento de Revisión Tarifaria Extraordinaria (RTE) previsto por Art. 48° de la Ley J N° 2.902, al igual que el reconocimiento tarifario de los costos diferenciales mensuales por dicho período y por el tiempo que insuma la definición tarifaria definitiva; ii) reconocimientos adicionales no referentes al VAD; y iii) costos asociados al restablecimiento del servicio eléctrico en el Alto Valle y El Bolsón producto de hechos extraordinario.

Modalidad: se celebrará el día 31 de marzo del año 2025 mediante modalidad virtual o remota desde la sede central del Ente Regulador en calle 9 de Julio 174 de Cipolletti, iniciando a las 10 hs. y la participación de los interesados será exclusivamente de manera virtual o remota.

Para la celebración de la Audiencia Pública, será de cumplimiento el régimen previsto por Ley J N° 3.284 y Resolución EPRE N° 490/00 (modif. Res. EPRE N° 227/22), en todo cuánto resultare aplicable, ajustando lo necesario a la modalidad de participación virtual o remota.

Inscripción: la inscripción en el "Registro de Participantes y Oradores" para personas físicas o jurídicas, organismos públicos o autoridades, comenzará el día 10 de marzo de 2025, debiéndose realizar en forma digital a través del formulario web incorporado en https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas_EDERSA.html. Este registro estará habilitado hasta las 23.59 horas del día 28 de marzo del año 2025, no considerándose las inscripciones que ingresasen fuera del plazo establecido en la presente. La aprobación como Participante quedará sujeta a confirmación por parte de los instructores del procedimiento, tras la verificación de los requisitos legales correspondientes.

Expediente: los interesados podrán tomar vista de las actuaciones a través de la web del Ente Regulador https://www.eprern.gov.ar/audienciaspublicas_EDERSA.html, donde las presentaciones realizadas por la Distribuidora EDERSA e incorporadas en el Expediente EPRE N° 35618/25 caratulado "Revisión Tarifaria Extraordinaria Año 2024-2025 Distribuidora EDERSA" se encuentran digitalizadas para conocimiento y consulta de cualquier interesado o, en forma presencial en la sede del Ente Regulador.

Autoridades de la Audiencia:

Presidente: Abog. Juan B. Justo.

Instructores: Abog. Sebastián J. Lippolis y/o Abog. Julen Lamuedra.

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Secretaría de Minería

Solicitud de Cantera de Áridos denominada "SEISPA VII" presentada por la Empresa SEISPA S.A ubicada en el Departamento Gral. Roca, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 49401-M-2024.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49401-M-2024 presentada por la empresa SEISPA S.A ha solicitado una Cantera de Áridos denominada "SEISPA VII" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento Gral. Roca, Distrito Minero Alto Valle, localidad próxima Allen, Provincia de Río Negro.- Superficie 16.35 Has.- Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 2601519 X= 5679957; Y= 2601560 X= 5679968; Y= 2601890 X= 5679824; Y= 2601776 X= 5679576; Y= 2601535 X=5679397; Y= 2601407 X= 5679349.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Registro Protocolar.- Viedma, 20/02/2025. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez(10) días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez (10) días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.-
Camila Nair Baez, Asesoría Legal.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA

Provincia de Río Negro
EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la Siguiente Adjudicación:

Localidad: General Conesa

Plan: 100 Viviendas (C.G.T.)

Guzman, Luciano Andrés (D.N.I. N.º 24.968.617)

Fuentes, Viviana Noemí (D.N.I. N.º 21.916.110)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio. -

Lic. Paula Micaela Graf, Jefe Departamento Elaboración y Emisión de Resoluciones y Certificados de Cancelación.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la Siguiente Adjudicación:

Localidad: Cipolletti

Plan: 97 Viviendas – Programa Federal Techo Digno

Contreras, Eliana Noemí (D.N.I. N.º 27.238.315)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio. -

Lic. Paula Micaela Graf, Jefe Departamento Elaboración y Emisión de Resoluciones y Certificados de Cancelación.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto N° 17930
5-2025-000211

La doctora Paola Santarelli, Jueza cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Civil Única a cargo de la doctora Guadalupe Noemí García, por subrogancia, sito en calle Avenida Gral. Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Ulrich Roberto Cristobal (DNI N° 10.105.058), para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Ulrich, Roberto Cristobal s/ Sucesión Intestada", Expte. N° VR-00538-C-2024.

Publiquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Tres Días; citándose a herederos y acreedores por treinta días. Fdo. Dra. Paola Santarelli - Jueza.

Villa Regina, 28 de febrero de 2025.-

---●---

Edicto N° 17937
5-2025-000251

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaria única a cargo de la Dra. Anahí Muñoz, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallido: Carrasco Cristian Andrés, CUIT N° 20-36343863-7, en los autos caratulados: RO-04093-C-2024 "Carrasco Cristian Andrés s/ Quiebra". Síndica: Cra. Graciela Fabiana Díaz, quien constituye domicilio en calle Tucumán N° 661, 3º Piso, oficina 15/16 de la ciudad de General Roca.

Se hace saber que se ha fijado el día 05 de mayo de 2025, hasta el cual los acreedores podrán pedir la verificación de sus créditos y títulos pertinentes (Art. 14 inc.3 y 33 LCQ), fijar el 16 de junio de 2025 para que sindicatura presente el informe individual (art. 35 LCQ), y el día 13 de agosto de 2025 para que formule el informe general (art. 39 LCQ).

Publiquense edictos por el término de cinco (5) días en la forma dispuesta en el art. 89 de la LCQ, en el Boletín Oficial, en el sitio web del Poder Judicial.

General Roca, 5 de marzo de 2025. Fdo. Paula M. Salvagno-Secretaria y coordinadora subrogante Oticca Roca.-

---●---

"La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal hace saber a Marta Liliana Suarez DNI 16420732 que en los autos "Sepulveda Ivo Daniel s/ Robo", N° MPF-VI-03927-2024 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 13-02-2025. Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

Fdo. Paula Rodríguez Frandsen Fiscal.-

"La titular de la Fiscalía N° 5 hace saber a Ricardo Conejeros DNI 17429326 que en los autos referenciados, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:" Viedma, 10-02-2025. Autos y Vistos... Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

Fdo. Paula Rodríguez Frandsen- Fiscal".-

---●---

Edicto N° 16292
5-2024-001519

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a José Jesús Antonio Traversa y a los presuntos herederos de Otto Bobly Pittier, heredero de Adelaida Pittier de Traversa y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir (NC 18-2-6-781-01, Inscripto al T° 581, F° 28, Finca N° 26326), para que en el plazo de diez (10) días se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados "Pasarelli Jorge Omar y Otras c/ Pittier De Traversa Adelaida y Otros s/ Usucapion" - Expte. N°: VI-19090-C-0000. Publíquese por dos (2) días. Fdo.: María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 7 de agosto de 2024.-

---●---

Edicto N° 17927
5-2025-000303

El Dr. Jorge.A.Benatti Juez a cargo de la Unidad Procesal N° Cinco de la IV Circunscripción del Poder Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en calle Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, Secretaría a cargo de la Dra. Romina Fernández Secretaria, y de la Dra. Carla Yanina Norambuena, Coordinadora O.T.I.F., cita al Sr. Arriola Guillermo Hipolito Benito, DNI N° 27.754.772 , para que en el plazo de Cinco (5) días comparezca a estar a derecho en autos " Sosa Domínguez Nancy Raquel c/ Arriola Guillermo Hipolito Benito s/ Alimentos" (Expte CI- 02749-F-2024), bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes. Publíquese Edictos por Dos (2) días.

Cipolletti, 28 de febrero de 2025.-

---●---

Edicto N° 17960
4-2025-000002

El Dr. Luis Enrique Lavedán, presidente a cargo de la Cámara del Trabajo de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en calle Yrigoyen 387, 2do piso, de la ciudad de Cipolletti, en autos: "Balda Jorge Nestor c/ La Segunda Art S.A. S/ Accidente De Trabajo" (Expte. N° CI-05232-L-0000), cita a los presuntos herederos del Sr. Jorge Nestor Balda -DNI N°11.208.920- para que, dentro del término de DIEZ (10) días de notificados, comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de mandatario, bajo apercibimiento de tenerlos por no presentados y proceder al archivo de las presentes actuaciones.-

A los fines dispuestos supra, conforme lo dispuesto por los arts. 129 del C.P.C.C. y 28 de la Ley 5631, publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en la página Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.-

---●---

Edicto N° 17972
5-2025-000233

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única vacante, Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori en subrogancia, sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad en autos: Laux, Nicolás y Otro c/ Romero, Oscar Augusto y Otros s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario) BA-27184-C-0000, cita a María Graciela Romero para que en el plazo de quince días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que la represente (artículos 129 y 315 del código procesal). Publíquense edictos por 2 (dos) días.

San Carlos de Bariloche, 06 de marzo de 2025.-

---●---

Edicto N° 17974
5-2025-000258

El Dr. Santiago Victorio Moran, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini, Coordinación

de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 4to. de esta ciudad, cita y emplaza por 15 (quince) días a Alfredo Luis Román Jaeggli para que comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (artículos 129 y 315 del código procesal) en autos: "Del Vitto, Cristina Isabel c/ Jaeggli, Alfredo Luis Román s/ Usucapión ba-00792-C-2024". Publíquense edictos por 2 (dos) días. San Carlos de Bariloche, 7 de marzo de 2025.-

Edicto N° 17932
5-2025-000261

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de sus funciones en calle Hipólito Yrigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante De Cillia, Andres Alejandro (DNI N°22.255.147) para que comparezcan en autos "De Cillia, Andres Alejandro s/ Sucesión Intestada (Expte. N°: CI-02430-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 28 de febrero de 2025.-

Edicto N° 17942
5-2025-000294

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Cayupil Guillermo - DNI: 8210446 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Cayupil, Guillermo s/ Sucesión Ab Intestato" BA-01867-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 5 de marzo de 2025.-

Edicto N° 17969
5-2025-000345

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°3 de la Ciudad de Cipoletti, sito en Calle Yrigoyen 387 de la Ciudad de Cipolletti, cita a todos los que se considreen con derecho a los bienes dejados por el causante Zapata Baldevenito Artidoro (DNI N° 93.532.115), para que en el término de Treinta (30) días lo acrediten en los autos "Zapata y/o Zapata Baldevenito, Artidoro s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-02786-C-2024). Publíquense Edictos por Tres (3) días. Cipolletti., 06 de marzo de 2025.-

Edicto N° 17980
5-2025-000009

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Chavero Carlos Alberto (DNI 8.025.922) para que comparezcan en autos "Chavero Carlos Alberto s/Sucesión Intestada"(Expte CI-02865-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 07 de marzo de 2025.-

Edicto N° 17940
5-2025-000222

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal, a cargo del Dr. Martín Darío Winschel, sito en calle Avda. Gral. Paz N°664 de la ciudad de Villa Regina, CITA Y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de Valentina Esther Porrino, DNI F0.874.371 a presentarse en los autos "Porrino, Valentina Esther s/ Sucesión Intestada (Expte N° VR-00017-C-2025)". Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Tres días. Dr. Martín Darío Winschel. Villa Regina, 5 de marzo de 2025.-

Edicto N° 17953
5-2025-000325

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de

General Roca, provincia de Río Negro, informa que en fecha 10/10/2024 se decretó la quiebra de Aramburu Gonzalo, D.N.I. 33.743.918, C.U.I.T./L. 20-33743918-8, en los autos caratulados: "Aramburu Gonzalo s/ Quiebra (Peticionada por el Deudor)" (Expte. RO-02926-C-2024). Se ha designado como síndico al Cr. Wainstein Jorge Daniel, con domicilio en la calle Villegas 465, planta baja, oficina 2, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro. A los fines de la verificación de créditos, para los acreedores que lo hagan de manera virtual, deberán enviar mail a la casilla denunciada periciasfederales@gmail.com, adjuntando copia digitalizada de los legajos cuyos créditos pretenden ser insinuados; mientras que, para aquellos acreedores que no opten por la remisión digital, se fija el horario de atención de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, en el domicilio denunciado. Se fijó hasta el día 25/04/2025 para que los acreedores presenten al Sr. síndico, en el domicilio electrónico o en el domicilio denunciado y horario indicado, los pedidos de verificación de crédito y títulos pertinentes (artículos 14, inciso 3, y 33 L.C.Q.); y se fijaron: el día 13/05/2025 para que la sindicatura presente el informe individual (artículo 35 L.C.Q.) y el 26/07/2025 para que formule el informe general (artículo 39 L.C.Q.). Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por Cinco (5) días en el Boletín Oficial. General Roca, 05 de marzo de 2025. Fdo. Paula M. Salvagno, Secretaria y coordinadora subrogante Oticca Roca. -

Edicto N° 17975
5-2025-000309

La Dra. Paula Inés Bisogni Presidenta Cámara Primera del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con sede en calle San Luis N° 853, 2° Piso de la ciudad de General Roca, cita en autos "Ñanco Raúl Martín y Otros c/ El Arbol S.R.L, Rodríguez Gloria E., Rodríguez Edith M., Rodríguez Elena G., Rodríguez Edgardo E., González Gloria, y Falco Cesar E., Falco Carlos A., y Otros s/ Ordinario (L) (Expediente N° RO-12403- L-0000)" a la Sra. Gloria Anahí Falco DNI 33715501 a que comparezca a estar a derecho en los presentes autos caratulados por sí o por apoderado, dentro del término de 6 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (cfr. art. 315 CPCyC RN).

General Roca, 7 de marzo de 2025. Dra. Marcela López, Secretaria Unidad Procesal Laboral N° 1. -

Edicto N° 17976
5-2025-000113

La Dra. Paula Bisogni, presidenta de Cámara Primera del Trabajo, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el plazo de Diez (10) días, a la demandada, Martín Dalma Gabriela (cuil 27215339837) se presente a estar a derecho en ésta causa: "Robles Alarcón, Sonia Haydee c/ Sierra, Teresa Beatriz y Otros s/ Ordinario - Reclamo Ley de Contrato de Trabajo" - Expte. N°: RO-01021-L-2021 y que ingresando al siguiente link "<http://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>" (sin comillas) podrá acceder con el código de acceso ZBWP-QCLI a la demanda completa así como a la totalidad de la documentación adjuntada a la misma. Se notifica mediante Edictos en el Boletín Oficial por (2) dos días consecutivos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes (cfr. lo dispuesto por el art. 315 del CPCyC de Río Negro). -

Hágase saber a las partes que les asiste el derecho de oponerse, por causa fundada a criterio y decisión del Tribunal, en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales en la inteligencia de que la falta de oposición al respecto conlleva el consentimiento para que la sentencia o resolución que se dicte se publique sin supresión de datos (art. 3° Acordada 112/2003). Fdo.: Dr. Victorio Gerometta Presidente Cámara Primera del Trabajo. El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac.12/18 STJ.

General Roca 7 de marzo de 2025

Dra. Marcela López, Secretaria Unidad Procesal Laboral N°1. -

Edicto N° 17986
5-2025-000297

La Jueza Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo de Martín Darío Winschel, sito en Avenida General Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina; cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de Chanqueo, Mauricio Raúl, DNI 29.873.513, para que se presenten en autos: "Chanqueo, Mauricio Raúl s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: VR-00537-C-2024). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por Tres Días. (Fdo) Martín Darío Winschel. Secretario. Villa Regina, 10 de marzo de 2025. -

Edicto N° 17987
5-2025-000239

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones N° 21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Jueza, Secretaría Única por Subrogancia Legal, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle Gral. Paz 664 de la localidad de Villa Regina, RN, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Minisini Daniel Héctor DNI N° 11.845.925, en autos: "Minisini, Daniel Héctor S/ Sucesión Intestada" VR-00011-C-2025. Publíquese edicto en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Un (1) Día. Fdo. Paola Santarelli Jueza. Villa Regina, 10 marzo de 2025.-

Edicto N° 17991
5-2025-000354

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Vasquez Burgos, Tomás - Cédula Provincial 1788418, en los autos caratulados N° RO-01871-C-2024 "Vasquez Burgos Tomás s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 10 de marzo de 2025. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca.-

Edicto N° 17990
5-2025-000328

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Piucill Betty Edith DNI 2.305.591, Trofino Raúl José DNI 4.817.365 y Trofino Claudia Marcela DNI 18.646.628, En Los Autos Caratulados N° RO-04081-C-2024 "Piucill Betty Edith, Trofino Raúl José y Trofino Claudia Marcela s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 10 de marzo de 2025. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca.-

Edicto N° 17989
5-2025-000352

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Uberlinda Saez Jiménez DNI N°18.692.489, en los autos caratulados RO-04029-C-2024 "Saez Jiménez Uberlinda s/ Sucesión Testamentaria". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 10 de marzo de 2025. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 17992
5-2025-000365

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Nestor Salicioni -D.N.I. 12.680.639 en los autos caratulados RO-00302-C-2025 "Salicioni Nestor s/ Sucesión Intestada" Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 10 de marzo de 2025. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca.-

Edicto N° 17994
5-2025-000348

Matías Lafuente, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Contencioso y Administrativo N° 15 secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, a María del Carmen Calfuquir DNI 17.878.935, para que en el término de Cinco días comparezca al proceso

a los fines del reconocimiento de firma del documento base de la acción bajo apercibimiento de tener por reconocido el documento, en los autos caratulados: RO-10477-C-0000 "Río Negro Fiduciaria S A C/ Calfuquir María Del Carmen s/ Preparación de la Vía Ejecutiva" EX SEON D-2RO-10151- C2021. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por DOS (2) días en el Boletín Oficial. General Roca, General Roca, 10 de marzo de 2025. Fdo. Paula M. Salvagno, Secretaria y coordinadora subrogante Oticca Roca.-

---●---

Edicto N° 17996
5-2025-000357

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Livio Jesús Abraham, DNI N°24.078.714, en los autos caratulados N° RO-02835-C-2023 "Abraham Livio Jesús s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 10 de marzo de 2025. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca.-

---●---

Edicto N° 17995
5-2025-000360

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Acepción Castillo DNI 5.409.340 y Ángel Maximiliano Bravo DNI 7.564.540, en autos caratulados: "RO-03591-C-2024 "Castillo Acepción y Bravo Ángel Maximiliano s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 10 de marzo de 2025. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca.-

---●---

Edicto N° 17993
5-2025-000337

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Bravo Carolina, DNI 00558267, en los autos caratulados N° RO-00307-C-2025 "Bravo Carolina s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 10 de marzo de 2025. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca.-

---●---

Edicto N° 18012
5-2025-000296

Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, sito en Av. Gral. Paz N°664 de Villa Regina, Secretaria Única a cargo del Dr. Martín winschel, subrogante; cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de Aldo Carlos Milanesi, DNI N° 7.573.115 a presentarse para hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Milanesi, Aldo Carlos s/ Sucesión Intestada", Expte. N°: VR-00018-C-2025. Publíquese edictos en el Boletín oficial y en página web oficial del Poder Judicial de Río Negro, por Un (1) día. Fdo. Dra. Paola Santarelli, Jueza. Villa Regina, 11 de marzo de 2025.-

---●---

Edicto N° 18021
5-2025-000383

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en el marco de la causa caratulada "Global Oil SRL c/ Sociedad Colectiva Pollio Hermanos y Compañía y Pollio Hermanos y Compañía Sociedad Anonima, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera s/ Usucapión" nro. RO-01702-C-2024, con motivo de correr traslado de la presente acción cita a presentarse a 1) Sociedad Colectiva Pollio Hermanos y Compañía; 2) Pollio Hermanos y Compañía Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera; y/o a quienes se

consideren con derechos sobre los inmuebles a usucapir: a) Lote U-1, parte de la Chacra 133, Nomenclatura Catastral 041-S-003-01; b) Lote U-3, parte de la Chacra 133 y del Lote "U2", Nomenclatura Catastral 041-S-003-03; c) Lote "U-4", parte de la Chacra 133 y del Lote "U2", Nomenclatura Catastral 041-S-003-04, todo ubicados en Allen, Provincia de Río Negro, para que en el término de diez (10) días comparezcan en autos a estar a derecho (que a través del siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>, cualquier ciudadano podrá acceder al escrito y documentación anexa con el Código Para Contestar Demanda LJTG-WQFV), bajo apercibimiento de designarse al Defensor/a de Ausentes (Art. 694 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 11 de marzo de 2025. Fdo. Paula M. Salvagno Secretaria y coordinadora subrogante Oticca Roca. -

Edicto N° 18014
5-2025-000376

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil N° 31), Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar) con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante José Nieves para que comparezcan a estar a derecho y lo acrediten en los autos "Nieves José s/ Sucesión Intestada", Expte. N° CH-00534-C-2024 en trámite por ante la Unidad Jurisdiccional Civil N°31 de Choele Choel (ex-Juzgado Civil N° 31). Publíquese Edictos por un (1) día en el Boletín Oficial. Choele Choel, 11 de marzo de 2025. -

Edicto N° 18013
5-2025-000368

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Ricardo Monteleone, DNI 7.301.872, en los autos caratulados N°RO-00240-C-2025 "Monteleone Ricardo s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 11 de marzo de 2025. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca. -

Edicto N° 17939
5-2025-000254

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Viña Marta Olga - DNI: 4073836 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Adaime, Eduardo Naim y Viña, Marta Olga s/ Sucesión Ab Intestato", BA-09890-C-0000. Publíquense edictos por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 5 de marzo de 2025. -

Edicto N° 17962
5-2025-000161

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, con asiento en la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante, Sr. Daniel Horacio Grillo (DNI N°10.477.340), para que en el término de treinta (30) días se presenten hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Grillo Daniel Horacio s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-02923-C-2024". Publíquese por un (1) día. Fdo.: María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora OTICCA.Viedma, 6 de marzo de 2024. -

Edicto N° 18009
5-2025-000295

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez con asiento en San Antonio Oeste- sito en

Sarmiento 241-de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Roberto Pesaresi Roberto, L.E: 5.425.175 y Susana Patrocinia Suárez, L.C:9.738.788, en autos: SA-00007-C-2025 "Pesaresi, Roberto y Suárez, Susana Patrocinia s/ Sucesión Intestada" para que en el plazo de (30) días lo acrediten.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día. San Antonio Oeste, 11 de marzo de 2025.-

Edicto N° 18010
5-2025-000369

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 11, a cargo del Juez Dra. Paola Mirna Bernardini, secretaria a cargo de la Dra. Ximena Roca, sito en Ruta 40 y Juan B Justo de la localidad de El Bolsón, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Guouman, Ricardo Mario, DNI: 11.161.995 en autos caratulados "Guouman, Ricardo Mario s/ Sucesión - Sucesión Intestada" (Expte. n° EB-00018-C-2025). Publíquese edictos en el sitio web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial durante un (1) día. El Bolsón, 11 de marzo de 2025.-

Edicto N° 18011
5-2025-000355

La Dra. Paola Bernardini, jueza a cargo del Juzgado Multifueros N° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917,5, El Bolsón, Secretaria Civil de la Dra. Ximena Roca, cita y emplaza por el término de treinta días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Pedro Germán Nuñez, LC 8.424.742, en autos Nuñez, Pedro Germán s/ Sucesión - Sucesión Intestada (EB-00022-C-2025). Publíquese por un día. El Bolsón, 11 de marzo 2025.-

Edicto N° 18015
5-2025-000399

La Dra. Ana Carolina Scoccia, Jueza de la Unidad Procesal N°5 del Fuero de Familia de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaria a cargo de la Dra. Betiana Lorena Díaz, en los autos caratulados: "Garrido Melillan Lautaro Ramiro s/ Nombre (Supresión de Apellido)" Expte. VI-01936-F-2024, cita, llama y emplaza a las personas interesadas en formular oposición fundada y acompañar la prueba que lo justifique, dentro de los 15 (quince) días hábiles contados desde la última publicación, respeto de la modificación de nombre de Lautaro Ramiro Garrido Melillan, D.N.I. N°46613266. Publíquense edictos una vez por mes en el Boletín oficial en el lapso de dos meses. Viedma, 11 de marzo del 2025. Mariela Victoria Fernández, Secretaria Judicial Coordinadora OTIF.-

Edicto N° 18018
5-2025-000389

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Blanco Elida Aita s/ Sucesión Intestada" (Expte. CI-00134-C-2025) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Blanco Elida Aita DNI 3.023.170, para que dentro del término de Treinta (30) días lo acrediten. Publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial. Cipolletti, 11 de marzo del 2025.-

Edicto N° 18026
5-2025-000404

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la 1ra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Luis Fernando Iribarren (DNI 16.590.203) para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Iribarren, Luis Fernando s/ Sucesión Intestada" Expte. N° VI-00215-C-2025. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora OTICCA.-

Edicto N° 18027
5-2025-000393

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la calle Hipólito Yrigoyen N° 387 de la ciudad de Cipolletti,

cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los herederos, acreedores y a todos lo que se encuentren con derecho a los bienes dejado por el Sr. Marín Carlos (DNI 7.562.321) a estar a derecho en autos: "Marín, Carlos s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-02875-C-2024), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial. Cipolletti, 12 de Marzo de 2025.-

Edicto N° 18029
5-2025-000395

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Nilo Hernández (DNI 14.598.927) para que comparezcan en autos "Hernández, Jorge Nilo s/ Sucesión Intestada" (Expte Nro. CI-00144-C-2025) con la documentación que lo acredite. Publíquese por un (1) día. Cipolletti 12 de marzo de 2.025.-

Edicto N° 18030
5-2025-000398

Mauro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, con asiento de funciones en calle H. Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Héctor Mario Vinez (DNI N° 12.629.670) a estar a derecho en los autos Vinez, Héctor Mario s/Sucesión Intestada (Expte. N° CI-00120-C-2025) con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial. Cipolletti, 12 de Marzo de 2025.-

Edicto N° 18031
5-2025-000172

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo Unidad Jurisdiccional N.º 3, con asiento de funciones en calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Díaz, Rubén Antonio (DNI N° 11.242.683), para que en el plazo de Treinta(30 Días lo acrediten en autos: "Díaz, Rubén Antonio s/ Sucesión Intestada" (Expte. CI-00028-C-2025). Publíquense edictos por un día. Cipolletti, 12 de marzo de 2025.-

Edicto N° 18020
5-2025-000386

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a los sucesores de Ovidio Bartolomé Rial y/o de Wenceslada Nasiansena Campos y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir, identificado como NC 18-1-A-382-02C, ubicado en calle Zatti N° 329 (fondo) de la ciudad de Viedma, para que en el plazo de diez (10) días se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados: "Rial, María Laura c/ Rial, Ovidio Bartolome s/ Ordinario - Usucapión" - Expte. N°: VI-02986-C-2024". Publíquese por dos (2) días. Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 11 de marzo de 2025.-

Edicto N° 18028
5-2025-000374

El Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Juez Subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional N.º 3, sito en calle Irigoyen N° 387, 1º piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza a fin de que en el término de Diez (10) días comparezcan los sucesores de Benigno Maceda, Sres. Néstor Jorge Maceda y Rosa Elisa Ferioli, y -asimismo- a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado bajo la NC 02-1- G-329-05, ubicado en la localidad de Cinco Saltos. Se los cita por edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (Cf. Ley Provincial 5273 y la Ac.N°4/2018 del STJ), por dos (2) días, en la forma prescripta por los Arts. 129, 130 y cc del CPCC, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (art. 315 del CPCC.) Publíquese por 2 (Dos) Días. Cipolletti, 12 de marzo de 2025.-

Edicto N° 18022
5-2025-000381

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días

a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rayces Carlos María - DNI: 10210134 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Rayces, Carlos María s/ Sucesión Ab Intestato" BA-02690-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 12 de marzo de 2025.-

Edicto N° 18023
5-2025-000373

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única subrogante a cargo de la Dra. Mariela Capellino, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Héctor Raúl Casariego, DNI 5.090.198, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: "Casariego, Héctor Raúl s/ Sucesión Ab Intestato" BA-00849-C-2024". Publíquense edictos durante Tres (3) días en el "Boletín Oficial" y en la página Web del Poder Judicial. San Carlos de Bariloche, 12 de marzo de 2025.-

REMATES

Edicto N° 17988
5-2025-000359

El Dr. Carlos Marcelo Valverde, Presidente de la Cámara de Trabajo de la Primera Circunscripción de Viedma, hace saber por el termino de dos días en autos caratulados "Incidente –Sandoval Eliana Judit c/ Fernández Sella Martín s/ Ordinario" (L) Expte. N° VI-00402-L-2024 que tramitan ante la Oficina de Tramitación Integral Laboral (OTIL), que el martillero Salvador Daniel Sánchez, Matrícula N°69 con domicilio en calle Buenos Aires N° 457 de Viedma, procederá a la pública subasta el día viernes 28 de Marzo de 2025, a las 16,30hs. del automotor embargado, Dominio AE045ZE, Marca Renault, Modelo Duster Oroch Outsider Plus 2.0 Tipo Pick-Up Cabina doble, año 2020, motor Renault N° F4RE412C185877, chasis 93Y9SR5A6LJ213061, en funcionamiento y en buen estado de conservación. Condiciones de Venta: Sin Base al contado y al mejor postor. Comisión del Martillero: Tres por ciento (3%) a cargo de cada parte (art. 27 inc. d) Ley 2051/85). Deudas: ART al 15-10-24 \$ 42.184,51. Venta sujeta a aprobación judicial. Conforme lo dispuesto en el art. 520 del C.P.C.C., hágase saber que el/los comprador/es de los bienes que se adquirieran en la subasta deberá/n hacerse cargo del pago de los impuestos, tasas y contribuciones, desde el momento en que quede firme el auto de aprobación. Exigirá a quién o quienes resulten compradores, en el acto de suscribir el respectivo boleto de compra-venta, la constitución de domicilio en el lugar de asiento del Juzgado. Lugar de la Subasta: En calle Álvaro Barros N° 195 (Cochera) de Viedma. Exhibición: Contactarse con el martillero al 02920-15-604618. Viedma, 10 Marzo de 2025.-

Edicto N° 17935
5-2025-000292

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en la ciudad de Viedma, hace saber por él termino de cinco (5) días en autos caratulados "Draco S.A. s/Quiebra" Expte. N° VI-16819-C-0000 en trámite ante Secretaria Única a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia que el martillero Salvador Daniel Sánchez, procederá a la subasta judicial el día Jueves 27 de Marzo de 2025 a las 18,00hs. en calle Jofre N° 534 (Galpón) de Viedma, el 100% del vehículo Cuatriciclo Marca Zanella, Modelo G Force 250 cc., Año 2012, Dominio 877HVK en el estado de conservación y funcionamiento en que se encuentra. Condiciones de Venta: BASE \$ 1.300.000.- al contado y al mejor postor. Comisión del martillero (3%) a cargo de cada parte (Art. 27 inc. d) Ley 2.051). Deudas: a cargo del comprador desde la aprobación de la subasta judicial. A.R.T. RN No se informa. Retiro de la unidad rematada a exclusiva cuenta y cargo del comprador. Todas las deudas serán a cargo del comprador de bienes adquiridos en subasta judicial, deberá hacerse cargo del pago de impuestos, tasas y contribuciones desde el momento en que queda firme el auto respectivo de aprobación de la subasta judicial. Venta sujeta a aprobación judicial. En caso de adquisición por comisión, el comprador deberá indicar dentro del tercer día de realizada la subasta, el nombre del comitente en escrito firmado por ambos, debiendo el mismo constituir domicilio en esa presentación, conforme lo dispuesto en el art. 571 del C.P.C.C. en el radio del juzgado conforme Art. 40 C.P.C.C., bajo apercibimiento que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas automáticamente en la forma prevista por el Art. 133 C.P.C.C. Visitas: consultas con el martillero al te. 02920-15604618. Lugar de la Subasta: En calle Jofre 534 (Galpón) de Viedma.

Viedma, 28 de febrero de 2025. Justina Boeri, Secretaria Subrogante.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

MAFALDA Y MANOLITO S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada MAFALDA Y MANOLITO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA" o MAFALDA Y MANOLITO S.A.S." -

a) Socios: el Sr. Resnich Leandro Ronan, argentino, nacido el 10 de octubre de 1971, titular del Documento Nacional de Identidad N° 22.431.560, CUIT 20-22431560-1, soltero, comerciante, domiciliado en calle 4 casa 5453, Bariloche, Provincia de Río Negro; la Srta. Resnich Desiree Maite, argentina, nacida el 06 de agosto de 2000, titular del Documento Nacional de Identidad N.º 42.645.789, CUIT 27-42645789-5, soltera, comerciante, domiciliada en la calle 4 casa 5453, Bariloche, Provincia de Río Negro

b) Fecha del instrumento de constitución: 24 de febrero de 2025

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: 24 de septiembre N° 46, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro

Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales, educativas y deportivas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. En el desarrollo de la actividad prevista en el objeto social la Sociedad velará por la generación de un impacto social positivo para la sociedad, las personas vinculadas a ésta y el medioambiente.

d) Plazo de duración (determinado): 99 años. -

e) Capital Social y aporte de cada socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión y demás características de las acciones. El Capital Social es de \$600.000,00 (pesos seiscientos mil). Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) el Sr. Resnich Leandro Ronan , DNI N.º 22.431.650 suscribe la cantidad de trescientos mil (300.000) acciones ordinarias escriturales de Pesos Uno (\$1) de valor nominal cada una de ellas, es decir Pesos trescientos mil (\$300.000,00) y con derecho a un voto por acción; b) la Srta. Resnich Desiree Maite, DNI 42.645.789, suscribe la cantidad de trescientos mil (300.000) acciones ordinarias escriturales de Pesos uno (\$1) de valor nominal cada una de ellas, es decir Pesos trescientos mil (300.000,00) y con derecho a un voto por acción.

f) Administración, Fiscalización y Representación legal: Administrador titular al: Sr. Resnich Leandro Ronan. Designar Administradores Suplentes, a la Srta. Resnich Desiree Maite

g) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. -

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 24 días del mes de febrero de 2025.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche.-

---●---

GLACIARES S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N.º 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N.º 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "GLACIARES Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios, Muñoz Melina Lihuen , DNI N.º 32431255, CUIT 27-32431255-8 de nacionalidad Argentina nacido el 24 de julio de 1986, profesión: comerciante estado civil: soltero, con domicilio en la calle San Martín 432, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 18 de febrero del 2025.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: San Martín 432, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; Gastronómicas, hoteleras y turísticas; y Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: Noventa y Nueve Años (99) desde su Constitución.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 584.892.- (Pesos quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Muñoz Melina Lihuen, suscribe la cantidad de 584.892 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del Banco Patagonia, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización. Administradores Titular: Muñoz Melina Lihuen, DNI N.º 32.431.255, CUIT 27-32431255-8 ; y Administrador suplente Gernetti Mónica Lilian, DNI N.º 14.773.831, CUIT 27-14773831-0. Ambos constituyendo domicilio especial en la sede social con plazo de duración indeterminado. La sociedad prescinde de la Sindicatura.

h) Representación Legal. Muñoz Melina Lihuen, DNI N.º 32.431.255 CUIT 27-32431255-8

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 18 de febrero del 2025 .-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de S. C. de Bariloche. -

---●---

INEFÁVEL BRC S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N.º 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N.º 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "INEFÁVEL BRC Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios Alvarez Francisco Adrián , DNI N.º 38.534.625, CUIT 20-38534625-6 de nacionalidad Argentina nacido el 23 de septiembre de 1994, profesión: comerciante estado civil: soltero con domicilio en la calle Del Huron 5527, San Carlos de Bariloche, Río Negro; Gomes Santana De Souza Leandro , DNI N.º 96.162.809, CUIT 20-96162809-2 de nacionalidad Brasileira nacido el 09 de agosto de 1993, profesión: comerciante, estado civil: soltero con domicilio en la calle Tiscornia 274, 2do piso, depto A, San Carlos de Bariloche, Río Negro; De Souza Gomes Nivea Raquel , DNI N.º 96.356.543, CUIT 27-96356543-2 de nacionalidad Brasileira nacida el 01 de febrero de 1970, profesión: comerciante, estado civil: soltera con domicilio en la calle de la Neblina 1391, UF3 San Carlos de Bariloche, Río Negro; y Parrilla Ezequiel , DNI N.º 35.184.730, CUIT 20-35184730-2 de nacionalidad Argentina nacido el 14 de marzo de 1990, profesión: comerciante estado civil: soltero con domicilio en la calle Avenida Bustillo 12200; San Carlos de Bariloche, Río Negro b) Fecha del Instrumento de Constitución: 16 de febrero del 2024.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: España 507, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; Gastronómicas, hoteleras y turísticas; y Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y

celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: Noventa y Nueve Años (99) desde su Constitución.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 584892.- (Pesos quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Alvarez Francisco Adrián, suscribe la cantidad de 146223 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Gomes Santana de Souza Leandro, suscribe la cantidad de 146223 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, De Souza Gomes Nivea Raquel suscribe la cantidad de 146223 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y Parrilla Ezequiel suscribe la cantidad de 146223 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del Banco Patagonia, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización. Administradores Titulares Alvarez Francisco Adrián, DNIN° 38.534.625, CUIT 20-38534625-6; y Gomes Santana De Souza Leandro , DNI N° 96.162.809, CUIT 20-96162809-2. Ambos constituyendo domicilio especial en la sede social con plazo de duración indeterminado. La sociedad prescinde de la Sindicatura.

h) Representación Legal. Alvarez Francisco Adrián , DNI N° 38.534.625, CUIT 20-38534625-6.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 16 de febrero del 2025.-Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas.-

---●---

REFUGIO PULSODULCI S.A.S

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N.º 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "REFUGIO PULSODULCI Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Falaschi Marco, DNI N° 33.387.027, CUIT N° 20-33387027-5, de nacionalidad Argentino, nacido el 13/09/1987, profesión: Licenciado en Salud y Seguridad Ocupacional, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Las Piedras 544, Bariloche, Río Negro; Cabrera Morrone Augusto Ezequiel, DNI N° 31.611.841, CUIT N° 20-31611841-1, de nacionalidad Argentino, nacido el 03/07/1985, profesión: Médico, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Fernando Fader 86, Bariloche, Río Negro, y la señora Lea Falaschi, DNI N° 32.320.621, CUIT N° 27-32320621-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 27/05/1986, profesión: Licenciada en Nutrición, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Vice Alte O'Connor 331, Dpto 203, Bariloche, Río Negro

b) Fecha del instrumento de constitución 28 de Febrero de 2025.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede Mitre 609, San Carlos de Bariloche.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) la explotación integral de refugios de montaña, incluyendo, entre otras actividades, la gestión y administración de servicios de alojamiento, gastronomía, esparcimiento, actividades recreativas y deportivas, y cualquier otro servicio relacionado con el turismo de montaña y naturaleza. También podrá desarrollar actividades complementarias como la organización de eventos, excursiones, transporte turístico, venta de productos relacionados, y la promoción y comercialización de paquetes turísticos. (b) Hotelaría y Alojamiento: La explotación y administración de establecimientos vinculados al rubro hotelero, tales como hoteles residenciales, hospedajes, campings, glampings, hoteles tipo "boutique", servicios de tiempo compartido y cualquier otro tipo de establecimiento o complejo edilicio relacionado con la hotelaría y el turismo; (c) Administración de Hoteles: La gestión integral y administración de hoteles y otros establecimientos de alojamiento temporal; (d) Concesiones y Asociaciones: La explotación, por cuenta propia o a través de terceros, o mediante concesiones, de edificios y complejos destinados a la hotelaría, cabañas, hospedajes o albergues. (e) Servicios Complementarios: La instalación y explotación, dentro de los edificios destinados a la actividad hotelera, de servicios adicionales como bares, servicios de comidas, cafés, espectáculos, actividades recreativas, culturales o de esparcimiento. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero,

realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá adquirir, enajenar, alquilar, construir y administrar bienes muebles e inmuebles, así como celebrar cualquier tipo de contrato que resulte necesario o conveniente para el desarrollo de sus actividades, puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público

e) Plazo de duración es de 99 años (noventa y nueve años) dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital social es de \$584.892,00 suscripto de la siguiente manera Falaschi Marco, suscribe la cantidad de (ciento noventa y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal. Falaschi Lea, suscribe la cantidad de (ciento noventa y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal. Cabrera Morrone Augusto Ezequiel suscribe la cantidad de (ciento noventa y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal

g) Designar (administrador titular) a: Designar (Administrador/es titular/es) a: Falaschi Marco, DNI N° 33.387.027, CUIT 20-33387027-5 de nacionalidad argentino, nacido el 13/09/1987, con domicilio real en la calle Las Piedras 544, Bariloche, Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que [NO] es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Inciso de la Resolución UIF N° 11/11 y modificatorias en el cual se encuentra comprendido: [inciso] - [subinciso]. (Administrador/es suplente/es) a: Lea Falaschi, DNI N° 32320621, CUIT N° 27-32320621-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 27/05/1986, profesión: Licenciada en Nutrición, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Vice Alte O'Connor 331, Dpto 203, Bariloche, Río Negro, Cabrera Morrone Augusto Ezequiel, DNI N° 31.611.841, CUIT N° 20-31611841-1, de nacionalidad Argentino, nacido el 03/07/1985, profesión: Médico, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Fernando Fader 86, Bariloche, Río Negro

h) Representación legal Falaschi Marco presidente.

i) Fecha de cierre de ejercicio al 31 de diciembre.

San Carlos de Bariloche, Río Negro, 28 de Febrero de 2025.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de San Carlos de Bariloche. -

REINAMORA 925 S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada REINAMORA 925 SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA" o REINAMORA 925 S.A.S.". -

a) Socios: La Sra. Schmid Mariel Soledad, argentina, nacida el 14 de mayo de 1985, titular del Documento Nacional de Identidad N° 31.493.746, CUIT 27-31496746-0, soltera, comerciante, domiciliado en calle Av. Bustillo 5483, Bariloche, Provincia de Río Negro; el Sr. Toutin Badilla Christian Jorge, chileno, nacido el 25 de octubre de 1974, titular del Documento Nacional de Identidad N° 95.174.754, CUIT 20-95174754-9, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Av. Bustillo 5483, Bariloche, Provincia de Río Negro;

b) Fecha del instrumento de constitución: 20 de febrero de 2025

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: 24 de septiembre N° 46, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro

Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales, educativas y deportivas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. En el desarrollo de la actividad prevista en el objeto social la Sociedad velará por la generación de un impacto social positivo para la sociedad, las personas vinculadas a ésta y el medioambiente.

d) Plazo de duración (determinado): 99 años. -

e) Capital Social y aporte de cada socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión y demás características de las acciones. El Capital Social es de \$600.000,00 (pesos seiscientos mil). Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) la Sra. Schmid Mariel Soledad, DNI N° 31.493.746 suscribe la cantidad de trescientos mil (300.000) acciones ordinarias escriturales de Pesos Uno (\$1) de valor nominal cada una de ellas, es decir Pesos trescientos mil (\$300.000,00) y con derecho a un voto por acción; b) el Sr. Toutin Badilla, Chistian Jorge, DNI 95.174.754, suscribe la cantidad de trescientos mil (300.000) acciones ordinarias escriturales de Pesos uno (\$1) de valor nominal cada una de ellas, es decir Pesos trescientos mil (\$300.000,00) y con derecho a un voto por acción.

f) Administración, Fiscalización y Representación legal: Administrador titular a la: Sra. Schmid Mariel Soledad. Designar Administrador Suplente al Sr. Toutin Badilla Chistian Jorge.

g) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. -

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 20 días del mes de febrero de 2025.-

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de San Carlos de Bariloche.-

---•---

REBENQUE ADVENTURE S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Publico de Comercio sito en la calle Pasaje Juramento 163, Planta Baja "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "REBENQUE ADVENTURE S.R.L."

a) Socios: Valenzuela, Bruno Tomás, 40 años, con DNI. N° 31.083.501, de estado civil casado, argentino, de profesión empresario, con domicilio en ED 7 PB "A" de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro y Ali Tito, 43 años, con DNI. N° 28.015.887, de estado civil soltero, argentino, de profesión empresario, con domicilio en Mza. 20 Lote 22 s/N de la ciudad de Río Segundo, Provincia de Córdoba.

b) Fecha del instrumento de constitución: 20 de Enero de 2025.

c) Domicilio real y Legal de la Sociedad: Mitre 131, de la San Carlos de Bariloche, Provincia de Rio Negro.

d) Objeto: La explotación y administración de todo tipo de negocios gastronómicos, tales como restaurantes, bares, confiterías y/o realización de recepciones, servicios de catering, concesiones gastronómicas.

e) Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años.

f) Capital Social: se fija en la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000) dividido en 2.000 cuotas de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: Valenzuela, Bruno Tomás suscribe 1100 cuotas de \$ 2.000 cada uno equivalentes al 55% del total del capital social y Ali, Tito suscribe 900 cuotas de \$ 2.000 cada uno equivalentes al 45% del total del capital social. Las cuotas se integran en un 25 por ciento en dinero efectivo. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios

g) Se designa a Valenzuela, Bruno Tomás y Ali, Tito como socios gerente.

h) Fecha de cierre de ejercicio: El 31 de Diciembre de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto

San Carlos de Bariloche, 20 de Enero de 2025.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de San Carlos de Bariloche.-

---•---

UNIVERSAL SERVICES NEUQUÉN S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley N° 19.550, publicar en el boletín oficial, por un 1 día la constitución de la Sociedad denominada "UNIVERSAL SERVICES NEUQUÉN S.R.L."

a) Socios: Angel Jesus Marta Cavalaria, DNI 29.858.365, CUIT 20-29858365-9, nacido el 15 de febrero de 1983, con domicilio en Polonia N° 1226, Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut, nacionalidad argentina, estado civil soltero, profesión empresario y el señor Damian Alexander Iraira, DNI 38.812.715, CUIT 20-38812715-6, nacido el 2 de junio de 1995, domiciliado en Roque Saenz Peña 501 Lote 9 Barrio Santa Rita, Plottier, provincia de Neuquén, nacionalidad argentina, estado civil soltero, profesión comerciante.

b) Fecha del instrumento de constitución: 18 de diciembre de 2024.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Brown N° 1887 General Roca (R.N.).

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: Actividades Principales: A) Comercialización de neumáticos, renovación y reconstrucción, reciclado sus partes y accesorios y artículos de gomería en sus más variados tipos y toda otra explotación relacionada con la industrialización de los neumáticos, inclusive mecánica en general, la compra, venta, importación así como la realización de cualquier acto y operaciones de comercio relacionado con vehículos y medios de transporte en general así como con sus accesorios, en especial cubiertas, cámaras y la reconstrucción, reparación de neumáticos, comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, ya sea nuevas, usadas y/o renovadas y sus accesorios complementarios, para todo tipo de automotores; y la prestación del servicio integral de gomería, que incluye el servicio de alineación y balanceo de vehículos en general; importación por cuenta propia o de terceros de todo tipo de materiales, insumos, maquinarias y/o equipos, y todo tipo de productos relacionados con las actividades insertas en este artículo. B) Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de neumáticos, sus partes y accesorios y artículos de gomería en sus más variados tipos, formas y estilos y todo otro producto relacionado con la industria automotriz, inclusive compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, referentes a productos relacionados con la industria del caucho, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados, naturales, artificiales, que podrá realizar como mayorista o minorista. C) Prestación de servicios mecánicos integrales del automotor, reparaciones y venta de repuestos, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocerías, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales y alineación de direcciones. Comercialización de repuestos y accesorios para la industria automotriz. Actividades Secundarias: A) Transporte terrestre de pasajeros, transporte marítimo, fluvial y aéreo, transporte de cargas, de todo tipo de mercaderías en general; fletes, acarreo, mudanzas, caudales, correspondencia y equipajes, su distribución, logística, almacenamiento de mercaderías y bienes muebles en general, depósito, embalaje y guardamuebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo; ya sean de corta, media y larga distancia, nacionales, provinciales, municipales, interprovinciales, comunales, intercomunales o internacionales, mediante vehículos de la sociedad y/o de terceros. Explotación de concesiones, licencias y permisos otorgados por los poderes públicos, por entes privados o particulares, para el transporte de cargas y correspondencia. Asimismo la sociedad podrá llevar adelante la realización de toda otra actividad o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social en forma directa o indirectamente, pudiendo celebrar para ello convenios con instituciones de orden público y/o privado municipal, provincial, nacional e internacional. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.

e) Plazo de duración: Noventa y Nueve (99) años

f) Capital Social y aporte de cada socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión y demás características de las acciones: El capital social se fija en la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$2.500.000) que se divide en Veinticinco Mil (25.000) cuotas iguales de PESOS CIEN (\$100) cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: el señor Ángel Jesús Marta Cavalaria con Dieciséis Mil Quinientas (16.500) cuotas de Pesos Cien (\$100) representando el Sesenta Y Seis Por Ciento (66%) del capital social, a integrar en efectivo y el señor Damian Alexander Iraira con Ocho Mil Quinientas (8.500) cuotas de Pesos Cien (\$100) representando el Treinta Y Cuatro Por Ciento (34%) del capital social, a integrar en efectivo. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante notarial de Acreditación de Aportes, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y representación, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Socios Gerentes: Ángel Jesús Marta Cavalaria, DNI 29.858.365, CUIT 20-29858365-9, nacido el 15 de febrero de 1983, con domicilio en Polonia N° 1226, Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut, nacionalidad argentina, estado civil soltero, profesión empresario y Damian Alexander Iraira, DNI 38.812.715, CUIT 20-38812715-6, nacido el 2 de junio de 1995, domiciliado en Roque Saenz Peña 501 Lote 9 Barrio Santa Rita, Plottier, provincia de Neuquén, nacionalidad argentina, estado civil soltero, profesión comerciante La duración en el cargo será de tres ejercicios y podrán ser reelectos indefinidamente. Los socios Gerentes actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato, y las operaciones mencionadas en la cláusula tercera del presente contrato.

Domicilio donde serán válidas las notificaciones. Brown N° 1887 General Roca (R.N.).

h) Fiscalización: Todos los socios podrán ejercer el derecho de fiscalización de la sociedad para lo cual tendrán amplias facultades de acceso a los libros y papeles sociales.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de noviembre de cada año.

General Roca, 18 de diciembre de 2024.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de la Ciudad de General Roca.-

"P & L SOLUCIONES S.A.S."

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un día la constitución de la Sociedad denominada "P & L SOLUCIONES S.A.S."

a) Socios: Provincia de Río Negro, República Argentina, a los 10 días del mes de febrero de 2025 comparecen los señores: Francisco Mario Piunno, D.N.I. 13.671.956, CUIT 20-13671956-5, nacido el 4 de octubre de 1959, con domicilio en calle Catamarca N° 414, Villa Regina, provincia de Río Negro, nacionalidad argentina, estado civil casado, profesión comerciante; Mario Javier Piunno, D.N.I. 29.873.769, CUIT 20-29873769-9, nacido el 26 de marzo de 1983, con domicilio en calle Catamarca N° 414 Villa Regina, provincia de Río Negro, nacionalidad argentina, estado civil divorciado, profesión comerciante y Alicia Magdalena Llopis, D.N.I. 14.457.296, CUIL 27-14457296-9, nacida el 20 de noviembre de 1961, con domicilio en calle Catamarca N° 414, Villa Regina, provincia de Río Negro, nacionalidad argentina, estado civil casada, profesión comerciante.

b) Fecha del instrumento de constitución: 10 de Febrero de 2025.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Urquiza N° 403 - Villa Regina - Río Negro.

d) Designación del Objeto: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: Noventa y Nueve (99) años

f) Capital Social y aporte de cada socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión y demás características de las acciones: El Capital Social es de \$ 600.000 (seiscientos mil pesos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Francisco Mario Piunno suscribe la cantidad de Ciento Noventa Y Ocho Mil (198.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Mario Javier Piunno suscribe la cantidad de Ciento Noventa y Ocho Mil (198.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Alicia Magdalena Llopis suscribe la cantidad de Doscientos Cuatro Mil (204.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial de manifestación y constatación de aporte de capital, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos.

Designar Administrador Titular a: Mario Javier Piunno, D.N.I. 29.873.769, CUIT 20-29873769-9, nacido el 26 de marzo de 1983, con domicilio en calle Catamarca N° 414 Villa Regina, provincia de Río Negro, nacionalidad argentina, estado civil divorciado, profesión comerciante. Designar Administradora Suplente: Alicia Magdalena Llopis, D.N.I. 14.457.296, CUIL 27-14457296-9, nacida el 20 de noviembre de 1961, con domicilio en calle Catamarca N° 414, Villa Regina, provincia de Río Negro, nacionalidad argentina, estado civil casada, profesión comerciante. Durarán en los cargos por plazo indeterminado.

Órgano de Fiscalización: La sociedad prescindirá de la sindicatura como Órgano de fiscalización interna.

Domicilio donde serán válidas las notificaciones. Urquiza N° 403 - Villa Regina - Río Negro.

h) Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados en el punto anterior.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Julio de cada año.

Villa Regina, 10 de febrero de 2025. -

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de la Ciudad de General Roca. -

ACTAS

MELLISIL S. A.
(Domicilio social)

El Dr. Matías Raúl Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P. B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime de fecha 10 de octubre de 2023 de la Sociedad denominada MELLISIL S.A., por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven el nuevo contenido de su artículo 1° y el agregado del 20° de disposiciones transitorias:

Artículo Primero-Denominacion y Domicilio: La sociedad se denomina MELLISIL S.A., tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de San Carlos de Bariloche, podrá instalar (...).

Artículo Vigésimo-Disposiciones Transitorias: Se designa en calidad de sede social, fiscal y legal de la empresa, actualmente en calle Bartolomé Mitre N° 171, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

Dr. Matías Raúl Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche.-

-----●-----

TRANSPORTADORA EL BOLSÓN S.R.L.
(Cesión de Cuotas Sociales)

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III° Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Contrato de Cesión de Cuotas de la Sociedad "TRANSPORTADORA EL BOLSÓN" S.R.L., de fecha 29 de Julio de 2024 la Sra. María Aurora Torresi, DNI. N° 13.126.219, CUIT. N° 27-13126219-7, argentina, nacida el 30 de marzo de 1957, 67 años de edad, casada en primeras nupcias con Ricardo Alberto Zurlo, domiciliada en Talcahuano 1277, Piso 9°, Dpto. A de la ciudad autónoma de Buenos; vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales; es decir, 300 (trescientas) cuotas sociales de la siguiente manera: al Sr. Roberto Daniel Torresi, DNI. S/N° 14.881.118, CUIT. N° 20-14881118-1, argentino, soltero, empresario, nacido el 27 de Julio de 1962, domiciliado en Paso y Valle Nuevo S/N°, El Bolsón la cantidad de 240 (doscientas cuarenta) cuotas sociales y a la Sra. Agustina Torresi, DNI. N° 42.971.436, CUIT. N° 27-42971436-8, argentina, nacida el 24 de enero de 2001, 24 años de edad, soltera, domiciliada en Balcarce 536, El Bolson la cantidad de 60 (sesenta) cuotas sociales por lo que se debe modificar el artículo quinto del estatuto quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Quinto: El Capital Social se fija en la suma de \$ 60.000 (Pesos sesenta mil) dividido en 600 (seiscientas) cuotas sociales de \$ 100 (pesos cien) de valor nominal cada una; suscribiendo e integrando el Sr. Roberto Daniel Torressi la cantidad de 540 (quinientas cuarenta) cuotas sociales por un importe de \$ 54.000 (pesos cincuenta y cuatro mil) y Sra. Agustina Torresi la cantidad de 60 (sesenta) cuotas sociales por un importe de \$ 6.000 (pesos seis mil)" El Socio Roberto Daniel Torresi manifiesta que continúa con la administración, representación legal y uso de la firma social. Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

San Carlos de Bariloche, 05 de Marzo de 2025.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche.-

-----●-----

LS TRAVEL GROUP S.A.S
(Modificación de Contrato)

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIª Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la Modificación de contrato social de la Sociedad denominada LS Travel Group S.A.S

Por acta de reunión de directorio de fecha 17 de diciembre de 2024, se reúnen las socias. Magali Iriel Stabile, Adriana Isabel Perez y Betina Muriel Stabile, quienes por unanimidad resuelven aprobar la modificación de la cláusula Tercera del contrato constitutivo de la sociedad "LS Travel Group SAS", la que quedara redactada de la siguiente forma: "Cláusula Tercera: La Sociedad tienen por objeto realizar asesoría técnica en materias de turismo y agencias de viajes, tanto minorista como mayorista, incluyendo el estudio, la organización y la asistencia a turistas, viajeros y usuarios en general en toda clase de viajes,

excursiones, chárteres y reservas de hotelería y pasajes; así como todas las demás actividades relacionadas, pudiendo, para el cumplimiento de su objeto, crear sociedades o ingresar a otras ya formadas, así como realizar todas aquellas actividades tendientes, concordantes o conducentes a los objetos antes señalados, así como desarrollar todos los demás objetos que convengan los socios. Asimismo la Sociedad tiene por objeto realizar operaciones de índole inmobiliario abarcando alquileres turísticos temporarios en la República Argentina como así también en el exterior, venta de propiedades, alquiler de departamento de alquiler turístico, propiedades particulares y/o, tiempos compartidos. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda otra clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público”

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto. - S.C de Bariloche _____ de febrero de 2025.

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de S. C. de Bariloche. -

CONVOCATORIAS

ARELAUQUEN GOLF & COUNTRY CLUB
SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Convocase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 31 de marzo de 2025 a las 10:00 hs en primera convocatoria y 11:00 hs en segunda convocatoria, la cual se realizará de forma mixta. De manera presencial en el Salón de usos múltiples del Hangar de Arelauquen Golf & Country Club S.A., Ruta 82 S/N, San Carlos de Bariloche; y en modalidad a distancia mediante la plataforma digital "Asamblear" la cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital para considerar los temas propios de dicha asamblea, según el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Ordinaria

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea
2. Consideración de la documentación prescripta por el Artículo 234, inciso 1º de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 24, iniciado el 1 de noviembre de 2023 y cerrado el 31 de octubre de 2024 y del resultado del ejercicio y su destino
3. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura en el ejercicio N° 24
4. Renovación del 50% (3 miembros) del Directorio, titulares y suplentes
5. Designación de síndico titular y suplente por un ejercicio
6. Fijación de las remuneraciones correspondientes a los Directores y Síndicos
7. Autorizaciones

Asamblea Extraordinaria

1. Propuesta de acuerdo Causa Quijada
2. Aprobación de proyecto de inversión en Seguridad y prevención contra Incendios
3. Presentación plan quinquenal de inversiones
4. Modificación del artículo 4.4.1 del Reglamento de Convivencia
5. Modificación de los artículos 3.1, 5.4, 5.8, 5.10.2, 6.2, 6.3, 10.1.2 y 15.1 del Reglamento Urbano y de Edificación (RUE)
6. Incorporación de los artículos 3.1.1 al 3.1.6, 5.4.1, 5.8.1, 5.8.2, 6.3.1 y 15.1.1 al 15.1.3 del Reglamento Urbano y de Edificación (RUE)
7. Eliminación del artículo 5.10.1.1 del Reglamento Urbano y de Edificación (RUE)
8. Modificación del Reglamento del Club House
9. Modificación del Reglamento Sector Hípico

Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea hasta el 25/03/2025 inclusive, según lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales. Se enviará el acceso a un formulario electrónico para que cada accionista que desee participar en dicha asamblea complete y envíe a la administración de la sociedad para confirmar su participación antes de la fecha mencionada. Cabe aclarar

que, en el caso de participación por medio de un mandatario, el modelo de notificación a cumplimentar deberá ser impreso, firmado por el poderdante y la firma requiere certificación de forma bancaria, judicial o notarial tal como establece el artículo 239 de Ley de Sociedad Comerciales o ante el CAS conforme art. 15 del Estatuto Social. En todos los casos siempre se dará acuse de recibo de la inscripción recibida.

Matias Delfino, Apoderado.

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL RIONEGRINA
DE JIU-JITSU Y DEPORTES AFINES

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los/las señores/as a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día lunes 28 de marzo del 2025, a las 18 horas en la sede de calle Tucumán N° 149 de la localidad de Viedma, para considerar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos asociados para firmar conjuntamente con el Presidente y la Secretaria el Acta de Asamblea.
- 2.- Consideración y aprobación de los estados contables correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre del 2024.
- 3.- Designación de las nuevas autoridades, por haber culminado los ejercicios de designación.
- 4.- Planificación anual de los torneos y competencias. Evaluar estrategias de trabajo para acompañar a los deportistas y competidores.

Pablo Amalfitano, Presidente - Camila Loggiacco, Secretaria. -

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL ANIMUS

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil ANIMUS, de acuerdo a las disposiciones Estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 05 de abril de 2025, a las 11:00hs, a realizarse en forma presencial en su sede social sita en calle Belgrano N° 450 de Viedma, y en forma virtual mediante plataforma MEET mediante el link <https://meet.google.com/cfp-vach-bwr>, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designar dos socios para refrendar junto al presidente y el secretario, el acta de asamblea.
- 2) Tratar y resolver las resoluciones 01/2023; 01/2024; 02/2024, y 01/2025 de la Comisión Directiva.
- 3) Consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2023.
- 4) Consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2024.
- 5) Considerar y aprobar licencias y reemplazos de integrantes de los órganos societarios.
- 6) Otorgamiento de Poder a miembros de la Asociación.
- 7) Tratar y resolver respecto de renunciaciones de integrantes de los órganos societarios.
- 8) Tratamiento sobre saneamiento de errores formales o de funcionamiento de la ONG (art. 16 del estatuto).
- 9) Revisión del importe de la cuota social.
- 10) Otros asuntos entrados.

Gabriel Marini Silva, Presidente Suplente - Gastón Marigual, Tesorero - Ernesto Montecino Odarda, Secretario -

---●---

CERVEZA BERLINA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

(Fuera de término)

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 14 de abril de 2025 a las 10 horas, en el domicilio sito en Ruta 79 y Felix Goye s/n Colonia Suiza de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2. Razones de la convocatoria fuera de término.

3. Consideración de la documentación del Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios económicos N° 15, 16 y 17 finalizados el 31 de diciembre 2021, 2022 y 2023 respectivamente.

4. Consideración del Resultado del Ejercicio y su destino.

5. Consideración de la gestión del Directorio y su retribución de acuerdo con el Art. 261 de la Ley N° 19.550 y sus modificaciones.

6. Aceptación de aportes. Aumento de Capital Social emisión de Acciones. Prima de Emisión.

7. Modificación Art. 4° del Estatuto Social.

8. Elección de los miembros del Directorio Titulares y Suplentes por el término de tres ejercicios.

9. Autorizaciones.

En caso de fracasar la primera, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria una hora después de la hora fijada para la primera. Los Sres. Accionistas para poder asistir a la Asamblea deben comunicar su asistencia para ser inscriptos en el Libro de Asistencia en el domicilio sito en Ruta 79 y Felix Goye s/n Colonia Suiza de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.

Ferrari Guido, presidente Cerveza Berlina S.A. -

---●---

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
CUMBRES NEVADAS

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes la Comisión Directiva de la Asociación Civil "Centro de Jubilados y Pensionados Cumbres Nevadas" Reg. 2738, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que se realizará el día 31 de marzo de 2025 a las 17 horas en nuestra sede cita en Pasaje Gutiérrez 2187 – San Carlos de Bariloche, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para la firma del acta de asamblea junto con el presidente y secretario.

2. Tratar las razones de la convocatoria fuera de término.

3. Considerar y aprobar los estados de Recursos y Gastos correspondientes a los ejercicios cerrados al 31/12/2022, 31/12/2023 y 31/12/2024, junto a las memorias correspondientes e informes de la Comisión Revisora de Cuentas.

4. Elección de nuevas autoridades y sus correspondientes suplentes, por finalización de mandato.

Eva Iturra DNI 5.817.651, Presidenta. -

---●---

ASOCIACIÓN DE PILOTOS DE SAFARI DE VIEDMA

Asamblea General Ordinaria

Convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que esta Asociación realizará el día 22 de marzo de 2025, a partir de las 19 :00 hs en las instalaciones de calle Malvinas Argentina N° 391 de la localidad de Los Menucos, Provincia de Río Negro, a los fines de dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designar a dos socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.

2.- Consideración y aprobación de la memoria y balances del ejercicio contable cerrado al 31/12/2024.

3.- Tratamiento y consideración de la renuncia del vicepresidente

3.- Tratamiento y modificación del valor de la cuota social.

Marcelo Carcasson, Presidente - Pablo Steding, Secretario. -

---●---

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS CERRO CAMPANARIO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de término)

La Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios Cerro Campanario, convoca a sus asociados, a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, a efectuarse el día 3 de abril de 2025 a las 19.00 hs. en primera convocatoria y a las 19.30 hs en segunda convocatoria, en su sede social sita en Av. Bustillo km 20 de San Carlos de Bariloche, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Razones de la convocatoria fuera del plazo legal.

2) Designación de dos Socios para firmar el acta de Asamblea General Ordinaria conjuntamente con el Presidente y Secretario;

3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Estado Contable por el ejercicio cerrado el 31/07/2024;

4) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva correspondiente al ejercicio cerrado el 31/07/2024

5) Aprobación, conforme art. 13 del estatuto del importe de las cuotas sociales mensuales para las categorías de Asociados Activos A, B, C, D y E establecidas por la Comisión Directiva;

6. Designación de los nuevos miembros de la Comisión Directiva por el período de dos años conforme el art. 16 del Estatuto.

San Carlos de Bariloche, 7 de marzo de 2025

Felix Löwenstein DNI 14.418.179 Presidente, Asoc. BBVV C° Campanario. -

---●---

ASOCIACIÓN CULTURAL
TEATRO DE LA ESTACIÓN
Asamblea General Ordinaria
(Fuera De Término)

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes, la Comisión Directiva de la Asociación Cultural Teatro de la Estación, Reg.: 1754, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, que se llevará a cabo el día 29 de marzo de 2025 a las 12 horas en la calle 9 de julio 960, General Roca, Río Negro. Para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Motivos del llamado a Asamblea fuera de término.

2- Designación de dos socios para la firma del acta de asamblea junto con el presidente y secretaria.

3- Considerar y aprobar el estado de recursos y gastos, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2023, y el correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2024, junto a sus respectivas memorias y los informes de la Comisión Revisora de Cuentas.

Cristian Berdejo, Presidente - Silvia Ponce, Secretaria. -

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL
PATRIOTAS DE LA AMÉRICA N° 3776
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que esta Asociación realizara el día 31 de Marzo a las 20:00hs, en su sede ubicada en Esquiú 1153 de la localidad de Cipolletti, Río Negro.

ORDEN DEL DIA

1 – Designación de dos (02) socios para la firma del acta.

2 – Consideración y aprobación de la Memoria y Estado de recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios finalizados el 31 de Diciembre del 2024.

Sonia Staico, Presidente - Imanol Garcilazo, Secretario General - Constanza Garcilazo, Tesorera. -

---●---

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS CIPOLLETTI
Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva, de la Asociación Bomberos Voluntarios Cipolletti, convoca a todos sus asociados a: La Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 del mes de Marzo de 2025 a las 19:30 hs; la que se llevará a cabo en la sede de la Asociación, sita en calle Alem N° 955 de la ciudad de Cipolletti –RN–, a fin de tratar los puntos del orden del día que a continuación se detallan:

ORDEN DEL DIA

1.- Elección de dos socios para refrendar el acta junto al Presidente y Secretario.

2.- Puesta a consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio irregular cerrado que va desde el 01/07/2024 hasta el 31/12/2024.

3.- Renovación completa de Autoridades, Capitulo IV, Art.17.

Raúl Horacio Vena, Presidente. -

PARTIDOS POLÍTICOS**Partido Primero Río Negro**

ACTA N° 2/2025

En la ciudad de Viedma a los 2 días del mes de Marzo de 2025 siendo las 16:00 hs. se reúne la Junta Directiva del Partido Primero Río Negro, contando con la presencia de los siguientes integrantes: Ariel Rivero, Héctor Muñoz, Yolanda Mansilla, Patricio Ñevin, Flores Cuello Gustavo, Nicolás Gastón Díaz, Marina Raquel Ortiz Stefanía Ivone Rivera Grey. Se certifican ocho (8) presencias sobre un total de 9 miembros titulares y suplentes.

Habiendo quorum suficiente, se da comienzo a la reunión de la Junta Directiva Partidaria, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Corrimiento de lista de la Junta Directiva Partidaria
- 2.- Corrimiento de lista de la Junta de Ética y Control de Gestión
- 3.- Ratificación de la Asamblea y el Tribunal de Cuentas

Puesto a consideración el primer punto del orden del día se considera que las actuaciones e inconductas partidarias del Sr. Domínguez iniciadas desde diciembre del 2023 ha requerido diferentes actuaciones de los órganos del Partido que han desencadenado el pedido de Revocatoria de Mandato por parte de la Asamblea Partidaria.

A su vez el Sr. Domínguez ostentaba el cargo de Vicepresidente de la Junta Directiva Partidaria. Dada la situación actual, el ejercicio de la Vicepresidencia ha quedado acéfalo siendo imperioso realizar el corrimiento de lista para cumplimentar la correcta conformación de los órganos del partido y poder ejercer correctamente las funciones de Junta Directiva.

Por corrimiento de lista de la Junta directiva partidaria el Sr Héctor Muñoz deberá ejercer el cargo de Vicepresidente, la Sra Masilla Yolanda el cargo de Secretaria y el Sr Patricio Ñevin el cargo de Tesorero, el Sr. Flores Cuello Gustavo de 1° Vocal Titular, Díaz Nicolás Gastón 2° Vocal Titular, Ortiz Marina Raquel 3° Vocal Titular, Rivera Grey Stefanía Ivone 1° Vocal Suplente.

El Sr. Ñevin refiere que motivos de índole personal le impiden ejercer el cargo de Tesorero del partido.

La Sra Mansilla refiere que por motivos personales no puede ejercer el cargo de Secretaria pero dado el funcionamiento remoto de las funciones contables es viable continuar ejerciendo el cargo de tesorera.

Dada los puntos expuestos El Sr Héctor Muñoz acepta el cargo a Vicepresidente, el Sr. Patricio Ñevin acepta el cargo de Secretario, la Sra Yolanda Mansilla acepta continuar su función de Tesorera, el Sr. Flores Cuello Gustavo acepta su cargo de 1° Vocal Titular, el Sr. Díaz Nicolás Gastón acepta su cargo 2° Vocal Titular, la Sra. Ortiz Marina Raquel acepta su cargo de 3° Vocal Titular, la Sra. Rivera Grey Stefanía Ivone acepta su cargo de 1° Vocal Suplente.

Pasando al 2° punto del orden del día se exponen las razones personales presentadas por la Sra. Laura Veronica Figueroa que le impiden ejercer su función en la Junta de Ética y Control de Gestión. Por tal motivo es imperioso realizar el corrimiento de lista para cumplimentar el artículo 44 de la Carta Orgánica quedando integrado de la siguiente manera: 1° Titular: Zalazar Noemi Isabel, 2° Titular Cruz Gonzalez Yasna Isabel Del Carmen, 3° Titular Lefiu Valeria Noemi, 4° Titular Currumil Graciela Liliana, 5° Titular Ayala Rafaela Noemi, 6° Titular Gasitua Monica Daniela, 7° Titular Paniagua Huemil Norma Liliana, 8° Villarreal Stella Maris, 1° Suplente Olivares Milagros Soledad, 2° Suplente Lefiu Damian Lihuel, 3° Suplente Gatica Erminda Natalia. Sin ninguna objeción se acepta el corrimiento de lista por unanimidad.

Pasando al 3° punto del orden del día y evidenciando que no hay modificaciones en los miembros que conforman la Asamblea Partidaria y el Tribunal de Cuenta se ratifica su funcionamiento con los miembros que fueron designados oportunamente.

Siendo las 18:30 hs se da por finalizada la reunión de la Junta Directiva.

--O--

RESOLUCIÓN 02/2025

Viedma 2 de Marzo de 2025

Visto:

El artículo 38 de la Carta Orgánica Partidaria

El artículo 44 de la Carta Orgánica Partidaria

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la inconducta partidaria en la que incurrió el Sr. Domínguez que generó la petición de Revocatoria de mandato por parte de la Asamblea.

Que a los efectos de cumplimentar con la Carta Orgánica Partidaria que reglamenta el funcionamiento de los órganos del partido y es necesario para la vida institucional del partido así como el normal funcionamiento del mismo.

Que a los efectos de cumplimentar con lo solicitado por la Secretaría Electoral Provincial.

Por ello;

La Junta Directiva Partidaria del Primero Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1°.- Proclamar y poner en posesión de los cargos a las siguientes personas en la Junta Directiva Partidaria.

Presidente: Sergio Ariel Rivero DNI: 20.234.741

Vicepresidente: Héctor Muñoz DNI: 18.067.000

Secretario: Patricio Alejandro Ñevin DNI: 26.746.678

Tesorero: Elba Yolanda Mansilla DNI: 23.494.636

1° Vocal Titular: Flores Cuello Gustavo Ariel DNI: 20.133.146

2° Vocal Titular: Díaz Nicolás Gastón DNI: 37.482.829

3° Vocal Titular: Ortiz Marina Raquel DNI: 36.926.528

1° Vocal Suplente: Rivera Grey Stefania Ivone DNI: 35.601.790

Artículo 2°.- Realizar el corrimiento de Lista de la Junta de Ética y Control de Gestión quedando conformada de la Siguiete Manera:

1° Titular: Zalazar Noemí Isabel DNI: 20.123.692

2° Titular: Cruz González Yasna Isabel del Carmen DNI: 18759753

3° Titular: Lefiu Valeria Noemí DNI: 29940087

4° Titular: Currumil Graciela Liliana DNI 23.164.257

5° Titular: Ayala Rafaela Noemí DNI: 27.128.675

6° Titular: Gasitua Mónica Daniela DNI: 27406405

7° Titular: Paniagua Huemil Norma Liliana DNI: 20.363.711

8° Titular: Villarreal Stella Maris DNI: 20.363.836

1° Suplente: Olivera Milagros Soledad DNI: 44928228

2° Suplente: Lefiu Damián Lihuel DNI: 45.376.605

3° Suplente: Gatica Erminda Natalia DNI: 28147589

Artículo 3°.- Ratificar los mandatos de la Asamblea general y el Tribunal de Cuentas conformados de la siguiente manera:

Asamblea

Presidente: Mónica Gabriela Gunkel, DNI 22.012.659

Vicepresidenta: Mariela Beatriz González DNI 22.012.471

Secretario: Darío Manuel Zambrano, DNI 37.763.807

Secretario: Ubaldo Rodrigo Silva Vidal, DNI 27.638.941

Secretario: Luis Rigoberto Gómez Troncoso, DNI 18.752.807

Secretaria: Macarena Daniela Muñoz, DNI 37.949.690

Asambleísta Titular: Javier Alejandro Necchi, DNI 22.910.297

Asambleísta Titular: Mariano Kromer, DNI 45.208.944

Asambleísta Titular: Natan Matías Fernández, DNI 44.430.146

Asambleísta Titular: Luis Santiago Martín, DNI 38.791.647

1° Asambleísta Suplente: Diego Rubén González, DNI 43.947.655

2° Asambleísta Suplente: Claudia Lujan Bagdona, DNI 31.328.935

3° Asambleísta Suplente: Tamara Ayelen Cayul, DNI 40.840.222

4° Asambleísta Suplente: Jorge Gabriel Millapi, DNI 42.447.796

5° Asambleísta Suplente: Luis Enrique Marin, DNI 36.849.679

6° Asambleísta Suplente: Johana Paola Moncada, DNI 37.819.875

Tribunal de Cuentas

1° Titular: Néstor Osvaldo Yllera DNI 13.667.691

2° Titular: Nahuel Alihuen Bonnardl DNI 34.854.580

3° Titular: Fernanda Pamela Muñoz DNI 29.926.938

4° Titular: Cintia Roxana González DNI 37.365.201

1° Suplente: Miguel Alejandro Ferrada DNI 22.246.443

2° Suplente: Micaela Rocío Pastene DNI 34.407.977

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese al Juzgado Electoral Provincial, publíquese por un día en el Boletín oficial, cumplido archívese.

Sergio Ariel Rivero, Presidente Primero Río Negro.-